



**Universidad Academia de Humanismo Cristiano  
Escuela de Trabajo Social**

**“Las representaciones sociales de los funcionarios del Servicio Nacional de Menores, frente a la implementación de la L.R.P.A, durante el año 2007: ¿Esperanzas o Desesperanzas?”**

ALUMNO : Gonzalo Hevia L.

PROFESOR GUIA : Edmundo Mercado C.

**Tesis para Optar al Grado Académico de Licenciado  
en Trabajo Social**

**Tesis para Optar al Título de Asistente Social**

SANTIAGO, 2008

## Índice

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>1. Planteamiento del Problema .....</b>	<b>10</b>
<b>2. Pregunta de Investigación.....</b>	<b>12</b>
<b>3. Objetivos de la Investigación .....</b>	<b>12</b>
<b>4.- Hipótesis .....</b>	<b>13</b>
<b>5.- Estrategia Metodológica.....</b>	<b>14</b>
<b>5.1. -Tipo de Estudio: .....</b>	<b>14</b>
<b>5.2.- Unidad de Análisis:.....</b>	<b>14</b>
<b>5.3.- Universo:.....</b>	<b>15</b>
<b>5.4.- Muestra: .....</b>	<b>15</b>
<b>5.5.- Técnicas de Recolección de Información:.....</b>	<b>15</b>
<b>5.6.- Técnicas de Análisis de Información: .....</b>	<b>16</b>
<b>6.- Variables de la Investigación: .....</b>	<b>16</b>
<b>PARTE I</b>	
<b>MARCO TEÓRICO. ....</b>	<b>17</b>
<b>Capítulo I</b>	
<b>Niño y Sociedad .....</b>	<b>18</b>
<b>1. La Modernidad, la Disciplina y el Disciplinamiento .....</b>	<b>18</b>
<b>2. El Modelo Tutelar: Bases de las Políticas de Infancia .....</b>	<b>20</b>
<b>3. De la Tutela a la Construcción Social de la Responsabilidad Penal del Adolescente .....</b>	<b>23</b>
<b>4. Principios Orientadores del Nuevo Paradigma de Responsabilidad Penal del Joven.....</b>	<b>26</b>

## **Capítulo II**

<b>Teorías de Justicia .....</b>	<b>29</b>
<b>1. Concepto Objetivo y Subjetivo del Derecho .....</b>	<b>29</b>
<b>2. El Concepto de Norma en el Derecho.....</b>	<b>32</b>
<b>3. Derecho Penal .....</b>	<b>34</b>
<b>4. Concepto de Culpabilidad .....</b>	<b>35</b>
<b>5- El Derecho Penal y los Jóvenes .....</b>	<b>37</b>
<b>6- Derechos Humanos y Juventud.....</b>	<b>38</b>
<b>7- Convención Internacional de los Derechos del Niño.....</b>	<b>40</b>
<b>8- Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Aplicación de Justicia de Menores.....</b>	<b>43</b>

## **Capítulo III**

<b>Perspectivas Teóricas Sobre la Norma y la Normalización.....</b>	<b>48</b>
<b>1- Perspectivas y Marcos Comprensivos Acerca de la Socialización y las Normas .....</b>	<b>48</b>
<b>2. La Perspectiva de la Institución Total .....</b>	<b>59</b>

## **Capítulo IV**

<b>Adolescencia y Juventud, Socialización y Desarrollo Moral.....</b>	<b>63</b>
<b>1. El Concepto de Adolescencia .....</b>	<b>63</b>
<b>2. Socialización y Desarrollo Moral .....</b>	<b>66</b>

## **Capítulo V**

<b>Las Representaciones Sociales.....</b>	<b>74</b>
<b>1. Concepto de las Representaciones Sociales .....</b>	<b>74</b>
<b>2. Procesos de Construcción de las Representaciones Sociales, Objetivación y Anclaje.....</b>	<b>76</b>
<b>3- Representaciones y Determinaciones.....</b>	<b>78</b>
<b>4. Dimensiones de las Representaciones Sociales.....</b>	<b>79</b>
<b>5. Funciones de las Representaciones Sociales .....</b>	<b>81</b>

## **PARTE II**

<b>MARCO REFERENCIAL .....</b>	<b>84</b>
--------------------------------	-----------

### **Capítulo VI**

<b>Delincuencia Juvenil en Chile y su Abordaje desde la Institución SENAME.</b>	<b>85</b>
---	-----------

<b>1-Delincuencia Juvenil en Chile.....</b>	<b>85</b>
---	-----------

<b>2-La Institución Coordinadora: el Sename.....</b>	<b>90</b>
--	-----------

<b>3. Consideraciones Respecto de los Sistemas Privativos de Libertad, Pre y Post Ley 20.084 .....</b>	<b>94</b>
--	-----------

<b>4. Transformaciones en los Procedimientos Internos y Equipos .....</b>	<b>96</b>
---	-----------

<b>5. Estructura de la Intervención Socioeducativa.....</b>	<b>101</b>
---	------------

<b>6. Estándares Mínimos de Atención. ....</b>	<b>102</b>
--	------------

## **PARTE III**

<b>ANÁLISIS DE RESULTADOS .....</b>	<b>104</b>
-------------------------------------	------------

### **Capítulo VII**

<b>El Cuerpo Social que Construye la Implementación de la Reforma a la Justicia Juvenil.....</b>	<b>105</b>
--	------------

<b>1. El Funcionario del SENAME. Protagonista o Antagonista de la Reforma</b>	<b>105</b>
---	------------

<b>1.1 El Capital Acumulado para Enfrentar la Tarea.....</b>	<b>107</b>
--	------------

<b>2. La Reforma como un Proceso Mediatizador entre las Aspiraciones del Sistema de Justicia Juvenil y la Sociedad.....</b>	<b>110</b>
---	------------

<b>2.1 El Cambio como una Tarea Individual y Colectiva.....</b>	<b>111</b>
---	------------

<b>2.2 Las Tareas y el Equilibrio de los Equipos para Alcanzar Logros. ....</b>	<b>115</b>
---	------------

<b>2.3 ¿Nuevos Procedimientos? ¿Nuevas Habilidades?; El Saber Ser y el Saber Hacer en la Reforma.....</b>	<b>117</b>
---	------------

<b>2.4 Balance de los Recursos para la Operación de la Reforma. ....</b>	<b>122</b>
--	------------

## **Capitulo VIII**

<b>Representaciones de la Reforma: De las Certezas a las Inseguridades. ....</b>	<b>127</b>
<b>1. La Desesperanza como Motor Frente a la Aceptación y al Rechazo en las Imágenes de la Acción de la Justicia desde sus Ejecutores.....</b>	<b>144</b>
<b>1.1 Los Mandatos de la Ley.....</b>	<b>144</b>
<b>1.2 La Expectativa del Orden Interno. ....</b>	<b>147</b>
<b>1.2 El Rol Socioeducativo.....</b>	<b>151</b>
<b>CONCLUSIONES. ....</b>	<b>153</b>
<b>Hallazgos de la Investigación.....</b>	<b>165</b>
<b>APORTES DEL TRABAJO SOCIAL. ....</b>	<b>168</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>171</b>
<b>Fuentes Electrónicas. ....</b>	<b>177</b>
<b>Anexos .....</b>	<b>178</b>

## INTRODUCCIÓN

La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (LRPA), se promulga en Chile, el 8 de junio del 2007, desde esta fecha, los jóvenes tanto de sexo femenino como masculino, comienzan a ser considerados individuos imputables frente a la ley, a partir de los 15 años de edad, poniendo fin a una larga tradición jurídica cuya principal característica era la consideración del adolescente como un menor de edad objeto de protección, por lo que , frente a la comisión de alguna conducta tipificada como delito existía una irregularidad en su proceso de contención y abordaje que en el tramo de los 16 a los 18 años lo vinculaba al establecimiento de sus capacidades de discernimiento.

En Chile hasta la promulgación de la ley 20.084, no existía por parte del estado una normativa, que distinguiera desde el punto de vista penal al joven o adolescente, del individuo adulto, ya que cuando era declarado con discernimiento, por parte de un diagnóstico pericial, debía responder ante la justicia enfrentando el mismo tipo de penas que cualquier persona mayor de 18 años.

Desde esta perspectiva, la situación jurídica del joven era precaria en relación al adulto, debido a que a diferencia de éste, solo tenía derecho a un debido proceso, en el caso de ser declarado con discernimiento, ya que de lo contrario quedaba a merced de la decisión unilateral del funcionario judicial, quien bajo medidas de protección, podía retenerlo en un centro de tratamiento y diagnóstico u otra instancia similar, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME), lo que en los hechos , implicaba que en el año 2002 del total de jóvenes privados de libertad a lo largo del país, el 72% , lo estaba por faltas menores o medidas de protección , que en ningún caso constituían una falta a la ley penal (Cortés, Estrada, Gaete , Martines, Molina, Vásquez, Vázquez , 2004).

Lo anterior constituía para el Estado Chileno una transgresión a la convención internacional de los Derechos del Niño, ratificada por Chile en el año

1990, el cual establecía en su artículo 37, las condiciones y garantías que deben tener los niños y niñas privados de libertad, donde se considera entre otras, el principio de internación como último recurso, el debido proceso, la reclusión separada de los adultos. Garantías, que el Estado no tenía incorporadas en su marco legal vigente, hasta la promulgación de la citada ley.

La ley desde que comienza a tramitarse en el parlamento en el año 1998, va sufriendo una deriva respecto de su espíritu original, primero en cuanto a que progresivamente se va exaltando su carácter punitivo por una parte, con el endurecimiento de las penas, la incorporación de nuevos hechos constitutivos de delitos graves, y por otra parte, se va perdiendo progresivamente la especificidad del sistema, esto es que cada vez más se iba asimilando al sistema penal adulto (Ibid).

Lo anterior evidenció en el debate público la existencia de diversas posiciones frente al tema. Mientras la derecha política se inclinaba por el endurecimiento progresivo de las penas en el marco de la lucha en contra de la delincuencia, los grupos ligados a la izquierda tendían a opinar en sentido contrario, increpando a los parlamentarios a mantenerse en el espíritu original de la ley.

Por su parte los medios de comunicación, comienzan a mostrar en sus noticieros cada vez con mayor frecuencia, diversos hechos de violencia en donde los jóvenes especialmente de sectores populares aparecen como protagonistas. Reportajes en televisión muestran cómo jóvenes menores de edad, cometen violentos asaltos a las micros, asesinan y todo con total impunidad, comienzan a hacerse famosos los casos del “tila”, “las arañitas de Peñalolén”, entre otras bandas representantes del estigmatizante fenómeno de los llamados jóvenes delincuentes, todo esto como contrapunto al proceso previo a la implementación de la ley.

Para poner en marcha la ley, se deben iniciar grandes procesos de transformación en el aparato del estado y diversas instituciones comprometidas en el proceso.

Desde luego el poder judicial, deberá aprender a administrar un sistema penal para adolescentes, sustituyendo de este modo el sistema proteccional al que estaba acostumbrado, preparando nuevos jueces, así como fiscales de cumplimiento de condena, entre otros.

Por su parte, el SENAME, deberá relacionarse de manera recurrente y sistemática con tribunales, situación desde luego nueva para dicho servicio, el cual hasta el momento sólo participaba a través del trámite de discernimiento, el cual queda obsoleto.

En el marco de la nueva ley, al SENAME le corresponde administrar todo el sistema de cumplimiento de condenas penales, en las tres modalidades que establece la ley, debiéndose dotar de nueva infraestructura, que permita la adecuada atención de los jóvenes imputados y condenados, con penas que superan los 5 años.

En ese sentido, la ley establece penas accesorias a la sanción penal, debiéndose ejecutar en calidad de sentencia judicial, planes de intervención individuales, que se orienten hacia la reinserción social de los adolescentes, los cuales contemplan programas de nivelación de estudios, desintoxicación de drogas y programas de capacitación para la inserción al mundo laboral.

Lo anterior se lleva a cabo mediante una propuesta metodológica desarrollada por el SENAME, denominado Sistema Nacional de Intervención Socio-Educativo para Adolescentes, en donde se establece un modelo de intervención socioeducativo para la atención de los jóvenes infractores de ley, a implementarse



durante la ejecución de las sanciones penales en sus tres modalidades: medio libre, sistema semi cerrado y sistema privativo de libertad bajo régimen cerrado.

Cabe señalar que el SENAME, tradicionalmente había operado en el marco del sistema proteccional, centros que operaban bajo régimen cerrado denominados los Centros de Orientación y Diagnóstico (COD) y Centros de Rehabilitación Conductual (CERECO), en los cuales ingresaban los jóvenes vía parte de carabineros, iniciándose un circuito prejudicial donde un grupo de profesionales del servicio, realizaba un diagnóstico para determinar el discernimiento, en el caso que lo requiriese el tribunal de menores, trámite en el cual podían estar reclusos varios meses.

En ese tiempo, se componía el historial de los jóvenes, mediante información aportada por la policía, el centro y diversas organizaciones que armaban su historia vital a fin de obtener un perfil para su clasificación e internación, que las agrupaba principalmente en tres categorías: primerizos, reincidentes y multi-reincidentes.

Esta modalidad de la intervención orientada principalmente hacia la contención y control policial, se modifica a partir de las orientaciones que propone la nueva ley, la cual intenta producir un cambio paradigmático respecto de la intervención con las y los adolescentes infractores de ley, donde se intenta hacer de la reclusión una instancia de intervención socio educativa con el y la joven, que se despliega en cuatro ejes de intervención: responsabilización, reparación, habilitación y reinserción social.

Para esto, se introducen una serie de modificaciones a nivel de los equipos de intervención, se modifican e introducen nuevos roles en los distintos actores que intervienen en el proceso, tanto al interior como fuera de los centros, se incorporan nuevas modalidades e instituciones a la intervención como CONACE, MINEDUC, SENCE, Tribunales de Justicia etc.

Junto con estos cambios procedimentales, se suscitan profundas transformaciones respecto de la forma de definir al objeto de la intervención, el cual pasa de ser considerado un objeto de protección, un sujeto pleno de derechos, adquiriendo un estatus nuevo dentro de la intervención con adolescentes.

## **1. Planteamiento del Problema**

A partir del 8 de junio del año 2007 fecha en la cual entra en vigencia la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (L.R.P.A), el SENAME, comienza a implementar en todos los centros del país, una serie de medidas referidas a la intervención penal adolescente para el cumplimiento de las sanciones contempladas en la referida ley.

Estas medidas, lejos de constituir un cambio mecánico simple, dada la envergadura del proceso, implican el desarrollo de procesos de asimilación por parte de los actores, de nuevos paradigmas de intervención social, con los jóvenes infractores de ley, donde la matriz tradicional de abordaje caracterizada por el binomio protección- represión, propia de un modelo tutelar es modificada por el concepto, de protección integral en el cual el joven es considerado como un sujeto pleno de derechos.

Este reconocimiento de los derechos del joven infractor, amplía las garantías procesales del sistema penal adulto al ámbito de los jóvenes, regulando desde el sistema judicial, las condiciones y los actos mediante los cuales se deben cumplir las sanciones al interior de los centros privativos de libertad, creándose para ello, la figura del juez de ejecución de la sanción penal y la figura del abogado defensor.

Por otra parte, se modifica la misma naturaleza de la sanción penal, cuyo objetivo viene a ser la reinserción social del adolescente. Para ello la sentencia que da origen a la sanción, incluye el desarrollo de un plan de intervención individual, el

cual debe contemplar actividades en el ámbito de la educación formal, la capacitación laboral, el desarrollo personal, y tratamientos de desintoxicación de drogas en la medida que se requiera.

De igual manera, el proceso de diseño y ejecución del plan, ha sido planteado como un proceso participativo, en el que tanto los profesionales del área técnica, como los educadores de trato directo y el propio joven, participan desde sus distintos roles en el diseño y ejecución de éste, dando cuenta, de un concepto de intervención, que se levanta ahora desde un paradigma constructivista, al pretender asimilarse a las condiciones y contextos específicos del propio sujeto y objeto de la intervención.

Todas estas transformaciones, trascienden los equipos de intervención de trato directo, ya que colocan en relación sistémica a todos los actores que participan del proceso, tanto al interior como al exterior de los centros, incorporándose a la tarea, las políticas sectoriales de salud, educación y justicia, así como también diversos organismos privados.

Lo anterior hace necesario que los equipos logren desarrollar nuevos mecanismos de toma de decisiones, tanto en el ámbito de la gestión interna como externa de los centros, donde por ejemplo se generen nuevos procedimientos que regulan la relación con Gendarmería de Chile (GENCHI), con los tribunales y la propia comunidad en la que se encuentra inserta el centro.

Por otra parte, implica un proceso de interacción entre los propios funcionarios y las condiciones materiales de los centros las que de acuerdo a sus distintos niveles de concreción, mediatizan ya sea potenciando u obstaculizando las posibilidades de realización de los distintos ajustes mediante los cuales, tanto a nivel estructural como organizacional y relacional intentan implementar los objetivos de la ley en un contexto institucional determinado.

## **2. Pregunta de Investigación**

Ahora bien, en el contexto de los primeros 3 meses de iniciada la implementación de la ley nos preguntamos en la presente investigación:

**¿Cuáles son los sentidos atribuidos al proceso de implementación de la L.R.P.A , como la representación social de un cambio paradigmático, por los funcionarios de los centros de privación de libertad?**

## **3. Objetivos de la Investigación**

### **- Objetivo General N°1:**

Caracterizar las transformaciones estructurantes percibidas por los funcionarios(as), miembros de los equipos técnicos y administrativos, en los Centros de Privación de Libertad bajo régimen cerrado pertenecientes al SENAME.

### **- Objetivos Específicos:**

**1.1.-** Describir los capitales instalados en las prácticas y conocimientos de los funcionarios del SENAME frente a la implementación de la L.R.P.A .

**1.2.-** Identificar las transformaciones en las relaciones estructurantes y estructuradas a nivel de equipos técnicos y administrativos.

**1.3.-** Identificar las transformaciones en los procedimientos técnicos y administrativos generados desde la implementación de la L.R.P.A.

## **- Objetivo General N° 2:**

Analizar las representaciones sociales de los funcionarios de Centros de Privación de Libertad acerca del proceso de implementación de la L.R.P.A.

## **- Objetivos Específicos:**

**2.1.-** Establecer los componentes del núcleo figurativo de las representaciones sociales de los funcionarios respecto del proceso de implementación de la L.R.P.A.

**2.2.-** Establecer los componentes del núcleo duro de las representaciones sociales de los funcionarios respecto del proceso de implementación de la L.R.P.A.

**2.3.-** Caracterizar las representaciones sociales acerca del proceso de implementación de la L.R.P.A, acorde a tipos de actores sociales de los Centros de Privación de Libertad.

## **4.- Hipótesis**

-La L.R.P.A, configura un modelo de intervención que reproduce los esquemas de responsabilización tanto de los actores interventores e intervenidos.

-La implementación de la LRPA requiere de prácticas que se estructuran de acuerdo a la capacidad de respuesta institucional en diversos casos.

-La interpretación del fenómeno de la conducta penal juvenil, incide en la implementación de la L.R.P.A.

-Las interpretaciones del fenómeno de la conducta penal juvenil, provienen de las corrientes analíticas respecto del origen del delito juvenil, el cual puede ser social, individual o combinar ambas.

- La implementación expone al sistema a proceso de ajuste que pueden invisibilizar su capacidad de impacto social tanto desde la perspectiva de control como de justicia para los propios jóvenes como la sociedad.

## **5.- Estrategia Metodológica**

### **5.1. -Tipo de Estudio**

El presente estudio es de tipo descriptivo-exploratorio con un diseño transeccional y una metodología cualitativa.

### **5.2.- Unidad de Análisis**

La unidad de análisis corresponde al funcionario y funcionaria perteneciente a equipos técnicos y administrativos de los Centros de privación de libertad bajo régimen cerrado, en todo el país, que se encuentren participando en el programa de mejoramiento continuo de competencias laborales implementados durante el mes de octubre del año 2007.

### **5.3.- Universo**

El universo del estudio corresponde a todos los funcionarios técnicos y administrativos que trabajan en los centros de administración directa de privación de libertad, bajo régimen cerrado en todo el país, los que alcanzan a un número de 600.

### **5.4.- Muestra**

La muestra es de tipo no probabilística, integrada por 124 funcionarios pertenecientes a los centros de las regiones II, V, VII, XII y Metropolitana. Éstos se distribuyeron en dos sub muestras:

a) La primera constituida por 31 sub grupos de 4 integrantes cada uno, con quienes se desarrolló un proceso de recolección de información, a través de una entrevista semi estructurada y grupal (ver anexo N°2). Se tuvo como criterio de conformación de grupos, la homogeneidad en cuanto al área de pertenencia, sea técnica o administrativa, de cada integrante.

b) La segunda, constituida por 9 grupos de discusión, a partir de matriz de análisis para establecer un diagnóstico de la situación de implementación de la L.R.P.A (ver anexo N°3) cuyos tamaños, de acuerdo a la cantidad de funcionarios por región, tuvieron entre 14 participantes, para el caso del Centro de Punta Arenas y 20 participantes, en los otros centros.

### **5.5.- Técnicas de Recolección de Información**

La información requerida para la descripción de las variables del estudio se obtendrá mediante el uso de las siguientes técnicas y procedimientos:

a) El grupo de discusión cuyo instrumento será una pauta inductora en formato lúdico de juego del saber y se registrará por medio de grabación magnética.

b) Entrevista grupal en profundidad, cuyo instrumento será una pauta guión y se registrará con apuntes de campo.

c) Observación participante, requerida como un proceso inductivo, para estructurar los compromisos de participación en las técnicas indicadas en los puntos anteriores.

## **5.6.- Técnicas de Análisis de Información**

La información obtenida a partir de la aplicación de los instrumentos se ordena a través del programa Atlas T, generando campos de análisis de contenidos para su estructuración en matrices de integración, construcción de mapas conceptuales y elaboración de categorías, como propuestas explicativas del fenómeno en estudio, a partir de un análisis de contenidos del tipo comprensivo.

## **6.- Variables de la Investigación**

-Transformaciones estructurantes.

-Representaciones sociales.



PARTE I

# MARCO TEÓRICO

# Capítulo I

## Niño y Sociedad

En una primera aproximación a la temática de infancia, se hace necesario realizar una descripción general respecto del contexto histórico, social y normativo, en cuya trama se va desarrollando la noción de infancia, a partir de la que emergen distintas formas de comprensión y abordaje de sus problemáticas y fenómenos asociados.

Para ello se propone, revisar aquellos paradigmas que han predominado en la construcción del niño como sujeto-objeto de políticas, en el contexto de la modernidad.

### 1. La Modernidad, la Disciplina y el Disciplinamiento

La modernidad ha sido definida como aquel proceso cultural, en el cual el mundo conformado por las tradiciones, va dando paso a la racionalización, en todos los ámbitos y esferas de la vida.

El hombre se yergue como autor constructor de su propio destino, y la imagen de dios como modelo de explicación de los acontecimientos, también queda atrás desde esta nueva cosmovisión.

Además ha sido descrita desde una mirada crítica, como un proceso hegemónico y etnocéntrico, originado a partir del sometimiento de las culturas periféricas a las centrales, particularmente mediante los procesos de colonización.

Esta noción de centro y periferia también constituye una característica de la modernidad, tal como lo indica Lander (2000) una de las características

hegemónicas de la modernidad, es la de incluir las categorías de distinción antagónicas en el sistema simbólico; a través del lenguaje y la escritura, mediante las cuales se generan los otros de la razón.

De esta forma los niños, los locos, las mujeres, los enfermos mentales, los indígenas constituían desde los inicios de este movimiento de forma relativamente homogénea, los otros de la razón o los nuevos bárbaros de la era moderna.

Junto con ellos aparecen los dispositivos mediante los cuales se intenta crear o modelar al hombre moderno, reformándolo y sacándolo de estos estados de barbarie, característicos de las sociedades tradicionales o periféricas, para convertirlos en hombres, blancos, instruidos y en lo posible capitalistas.

En este orden de ideas, el Estado aparece como el elemento central, a partir del cual se articulan las prácticas disciplinantes que caracterizan el movimiento de lo atrasado hacia lo moderno, constituyéndose de esta manera en el garante del progreso, donde las ciencias sociales constituyen un elemento de gran relevancia al interior de este paradigma, vehiculizando los procesos de legitimación de los nuevos dispositivos de gobierno y poder.

Una de las características de estos procesos complejos, es que tienen un correlato en la subjetividad de los individuos, ya que los valores de la modernidad son transmitidos y elaborados a su vez, en el ámbito complejo de los procesos de socialización.

Los dispositivos disciplinantes de la modernidad, ordenan de esta manera no solo el contenido, sino que también la estructura, en la que se dan dichos procesos, regulando y estandarizando, modos de producir y de consumir, de comportarse, de conocer y reconocerse, parecerse y distinguirse, en el orden social, entre otras dicotomías.

Ahora bien, en el ámbito en el que circunscribe nuestro trabajo, es interesante notar que estos procesos se encuentran a la base y contextualizan el surgimiento del niño joven y adolescente en la modernidad como meta relato de lo social.

En este sentido, el niño como ser social, dotado de cierta ciudadanía comienza a aparecer en un proceso que se inicia en el siglo XIX, período en el cual se formaliza la necesidad de crear una jurisdicción especial y autónoma para el menor, diferente de la del adulto.

Lo anterior se manifestó en la creación de un modelo protector, que las miradas actuales han tendido a rechazar enfatizando la “ciudadanía del menor” considerándolo un sujeto de derechos, noción desde la cual se tienden a iniciar los actuales debates sobre las temáticas de infancia.

Anterior a esto en el siglo XVIII, en los retratos de familia, comienzan a aparecer vistiendo nuevas ropas y bajo un manto de dependencia, sin embargo esta nueva ubicación, vincula su protección con la suposición previa de su total incapacidad. (Paltt, 1988)

Lo anterior puede ser considerado como la génesis de la doctrina de la situación irregular del menor, la cual representa un esquema de protección-represión, esquema que entiende al menor como sujeto de protección sin un estatus que lo reconociera como portador de derechos.(Cerde y Cerda, 2007)

## **2. El Modelo Tutelar: Bases de las Políticas de Infancia**

Platt (Op.Cit), plantea que la creación del sistema tutelar se basa en dos tipos de argumentos.

El argumento Humanitario, según el cual se consideraría injusto el dar el mismo tratamiento a los niños que a los adultos, ya que estos no serían responsables de los delitos que cometen, por el hecho de no tener la capacidad de comprender como los adultos las prohibiciones penales.

Por otra parte, el argumento Criminógeno-correccionalista, plantea que por una parte los factores causales de la delincuencia infantil se encuentran en el entorno social inmediato de los niños y sus familias, característicos de la marginalidad urbana industrial, marcada por el hacinamiento, la deprivación material y moral.

El segundo componente del argumento, plantea la idea de poder intervenir sobre dichos factores, fundamentalmente a través del aislamiento del menor de dichos ambientes, internándolo en recintos en los cuales se les ofrecería el remedio físico (alimento y vestuario) y moral (instrucción) para su desarrollo.

De este modo, al interior del propio paradigma tutelar, existe una corriente despenalizadora y otra intervencionista, donde la primera se caracteriza por rechazar el paso de los niños por el sistema penal y reenviarlos a espacios de socialización primaria.

Desde esta mirada, se enfatiza aquello que no debe hacerse con los niños delincuentes, por sobre lo que debe hacerse, no encarcelarlos y no reprimirlos penalmente.

La segunda corriente, plantea que si bien, se debe sacar a los niños del sistema penal adulto, al mismo tiempo debe realizarse una intervención correccionista y educativa, a fin de revertir mediante un tratamiento que las instituciones de menores deben estar en condiciones de brindar, los efectos o influjos criminógenos que estos han recibido.

Notemos de qué manera, estos argumentos que forman parte del paradigma tutelar, configuran una matriz heterogénea, tanto acerca de las causas que se encontrarían a la base de la problemática de la infancia, (nivel social v/s individual) como las formas de intervención asociadas a dichas explicaciones, las cuales tienden a justificar en mayor o menor medida distintos grados de intervención a través de los dispositivos de disciplinamiento o tratamientos existentes.

Ahora bien, desde la interpretación más progresista de la intervención tutelar, podría argumentarse que este paradigma permite diferenciar al niño del adulto, e incluso dotar al primero de ciertas garantías y derechos en el ordenamiento jurídico, lo cual ciertamente constituyó un avance en relación a las temáticas de la infancia. Sin embargo, este no logra dar cuenta de cierta autonomía de la cual gozarían los niños a partir de su reconocimiento como sujetos de derecho, mas bien la ciudadanía a partir del paradigma tutelar es visualizada como un estatus a alcanzar a partir del ejercicio constante de disciplinamiento ejercido socialmente a través de las diversas instancias de socialización.

Es a partir de lo anterior que el paradigma tutelar configura una imagen objetivada de la infancia fundida con las instituciones de socialización, las que conforman dos caras de una misma moneda, de esta manera el niño se define a partir de su relación con estas. En la medida que esta sea conflictiva, este pasará de una condición de niño a la de menor, para terminar en la denominación de menor en situación irregular, con una consecuente gradación en las instancias de intervención estatal, que van desde la configuración del sistema familia escuela, pasando por la familia sustituta, luego al internado hasta llegar al reformatorio.

Lo anterior significó una trayectoria desciudadanizante respecto de la construcción jurídica de la infancia, ya que constituye una escalada progresiva de pérdida de derechos que culmina en el encierro.

### **3. De la Tutela a la Construcción Social de la Responsabilidad Penal del Adolescente**

Un paso significativo en la construcción de la infancia lo constituye la doctrina de la protección integral. Mientras que en el paradigma tutelar, el niño es considerado un objeto del derecho de la protección de los otros, desde la doctrina de la protección integral, se reconoce al niño como un sujeto portador de derechos fundamentales establecidos en los distintos cuerpos normativos. (Cerdeña, et al, Op.Cit.)

Para hacer efectivo lo anterior, es que en el contexto de la nueva ley, se van a modificar algunas prácticas judiciales que tendían a restringir los derechos de aquellos niños, que por el hecho de ser considerados inimputables frente a la ley penal, eran juzgados según criterios subjetivos y mediante procedimientos informales.(Cortés, et al, Op.Cit)

Cabe señalar que en el caso Chileno , el sistema mediante el cual se abordaba la problemática de los niños que entraban en conflicto con la ley penal, constituía un sistema híbrido, ya que en algunos casos se aplicaba la ley penal de los adultos y en otros se aplicaba un sistema protectorial (tutelar), para ello se determinaba la capacidad de discernimiento del joven judicialmente , a través de profesionales que asesoraban al juez para dichos efectos, mediante ciertos exámenes periciales, a cargo del SENAME.

Lo anterior, vulneraba el derecho de los niños que cometían delito, a un debido proceso, esto es a ser juzgado por los ilícitos objetivos, e incluir instancias de debates probatorios, en los cuales este pueda defenderse. (Cerdeña, et al, Op.Cit.)

Por otro lado, aquellos que eran considerados imputables, si bien tenían derecho a un debido proceso, se encontraban expuestos a sanciones que desconocían su particular etapa de desarrollo y el derecho de ser juzgado bajo un sistema especial consagrado en la declaración de los derechos del niño y las normas de Beijín, para el ejercicio de la privación de libertad, de los niños y adolescentes.

Ambas situaciones colocaban al Estado Chileno en una situación de incumplimiento respecto de la normativa internacional en materia de derechos humanos, la que a su vez se encontraba consagrada en la propia constitución política.(ibid)

Es necesario notar sin embargo, la presencia altamente difundida en el discurso que da origen a la declaración de la responsabilidad penal adolescente, de una corriente que planteaba la necesidad de castigar los delitos cometidos por los jóvenes dando cuenta de un escenario de aumento de la delincuencia juvenil, situación que se ve relegada en los argumentos de los parlamentarios al momento de analizar la ley en sus momentos iniciales.

*“Señor Presidente, el proyecto es trascendente, porque existe la sensación, nítida y evidente, de que los niveles de delincuencia han sufrido un aumento considerable en los últimos tiempos, pero también de que muchos de estos actos delictuales -ahí están las cifras- son cometidos por adolescentes y por jóvenes”.*(Congreso Nacional, 2004: 247)

De esta forma el argumento de la ley y el orden en el combate de la delincuencia también constituye un elemento central que contextualiza el proceso de construcción social del niño, ahora infractor de la ley penal.



*“Aun cuando hay quienes ponen énfasis en la rehabilitación y reinserción de los jóvenes, las cifras dejan en evidencia que las medidas tomadas hasta ahora han sido insuficientes.*

*Si las cifras demuestran que la participación de jóvenes en hechos delictuales ha aumentado y, como contrapartida, las condenas han disminuido proporcionalmente, sólo se pueden concluir dos cosas: primero, que hay un grave problema de impunidad que favorece especialmente al segmento de los jóvenes que tienen entre 15 y 19 años, lo que es un problema porque los incentiva a cometer más delitos, y, segundo, que si las condenas las aplican los jueces, son éstos quienes deben responder por qué condenan cada vez menos a los aprehendidos por la policía”.*(ibid: 265).

Lo anterior evidencia una clara inclinación ideológica presentes en el origen de la ley hacia los sistemas punitivos como dispositivo preferente para el abordaje de las problemáticas sociales. Lo cual contribuyó a que en ella se fueran introduciendo progresivas modificaciones, en el sentido de hacerla cada vez más punitiva.

Esto permite dar cuenta de que en la reforma del sistema proteccional de los adolescentes, conviven dos objetivos que entran permanentemente en tensión entre si. Ya que por una parte se quiere limitar la intervención penal en contra de los adolescentes, por medio de garantías derivadas del reconocimiento de los DDHH y por el otro lado se pretende proteger los intereses de mantención del orden social, a partir de una doctrina de seguridad ciudadana.

#### **4. Principios Orientadores del Nuevo Paradigma de Responsabilidad Penal del Joven.**

Como se puede observar, existe una gran diversidad de enfoques, comprensiones y distintas sensibilidades que concurren en el proceso de construcción de la L.R.P.A, por ello para analizar las acciones de los diversos actores, que concurren en su aplicación y especialmente la de los funcionarios de los centros, es necesario analizarlas a partir de la identificación de aquellos principios que organizan la comprensión de la ley desde un punto de vista de la realidad objetiva.

De esta manera este esquema se inicia con el reconocimiento de la titularidad de los derechos del joven, y el reconocimiento de su capacidad de responder por sus propios actos, aunque de un modo reducido y moderado, de forma distinta que un adulto. De aquí que en el contexto de la reforma no deba hablarse (aunque en la práctica se da) de un aumento de la mayoría de edad penal, sino que de una disminución. Puesto que al abolirse el examen de discernimiento, queda fijada sobre los 18 años, ya que en el tramo que va de los 14 a los 17 años, se establece una responsabilidad penal especial.

Lo anterior descansa en que efectivamente se trate de un sistema penal distinto del adulto, ya que de no ser así se estaría en presencia de una disminución y en consecuencia de un retroceso respecto de la coherencia que se espera tener con la CIDN. (Cerde, et al, Op.cit)

Esta condición especial del adolescente en el sistema penal, está dada por su propio desarrollo físico, cognitivo y emocional, el cual da cuenta de que efectivamente este ya no es un niño, pero tampoco un adulto a su vez, se visualiza como un estado de moratoria en el que se transita del mundo de la dependencia propia de la infancia hacia el mundo de los deberes y las responsabilidades propias de la edad adulta, por esta razón es que la

responsabilidad penal es considerada como parte de un proceso de autonomía progresiva. (SENAME, 2007)

La aplicación del principio de la responsabilidad, se organiza a su vez en torno a dos comprensiones distintas pero complementarias. La primera que es de carácter objetivo, y se articula de forma automática y mecánica con la sanción penal, no demandando del joven ninguna acción y opera a partir de su ejecución.(ibid)

En otras palabras, el joven que paga por su delito, asume su responsabilidad, al igual que un adulto. Sin embargo, la aplicación de las sanciones en el marco de la reforma, implican el despliegue de una comprensión psicosocial de la responsabilidad, asumiéndose que las sanciones deban darse en el marco de un tratamiento que sea capaz de educar esa capacidad de los adolescentes, de hacerse responsables progresivamente de los actos que cometen.

Así mismo, el interés superior del niño desde el punto de vista de los principios rectores del proceso constituye una guía para la acción y debiesen organizar el contexto institucional en el que se lleva a cabo todo el proceso penal.

Este principio organiza las sensibilidades punitivas y restrictivas obligando al sistema a anteponer el interés del joven a la necesidad de reproche de las conductas delictivas. (Cerde, et al, Op.cit)

Lo anterior implica que la necesidad de sancionar la conducta del menor no puede redundar en un daño hacia su persona, siendo la aplicación de este principio altamente polémico debido a los conocidos efectos dañinos que tienden a producir las penas privativas de libertad en el desarrollo biopsicosocial de los adolescentes.

De aquí que la materialización de este derecho, debiese redundar en una efectiva tendencia de los operadores del sistema a restringir las medidas privativas de libertad, especialmente en lo referido al uso de la internación provisoria, y en el caso de los jóvenes encontrados culpables de cometer delitos, se deben desarrollar metodologías de tratamiento, que logren minimizar los efectos de la prisionización.(ibid)

Otro principio eje, lo constituye la especialización de los actores que intervienen en las etapas del proceso, tanto aquellos que participan en la determinación de la sanción como en la ejecución de la misma.

En el marco que se circunscribe el presente estudio, dicho principio, se refiere a la especialización del personal que ejecuta las sanciones penales en los Centros de Privación de Libertad, del SENAME, los cuales deben desarrollar procesos de formación permanente, orientados a llevar a cabo los objetivos educativos y rehabilitadores que se pretenden mediante la sanción.

Sin embargo, en una primera fase de especialización, acorde a la reciente entrada en vigencia de la ley, este principio se materializa en un adecuado tránsito a nivel ínter subjetivo de la doctrina tutelar, enraizada en la prácticas y formas de trabajo, que marcan la cotidianeidad de los miembros de los equipos técnicos y administrativos de los centros, hacia la incorporación del paradigma de la protección integral, la cual debe conducir a la materialización de procesos reflexivos al interior de los equipos que no sólo sean capaces de reorientar la práctica, en términos de modificar procedimientos, sino que dichas transformaciones deben estar sustentadas en nuevas comprensiones, sentidos y compromisos.

## **Capítulo II**

### **Teorías de Justicia**

Dado que las reformas abordadas en el presente estudio se sitúan en la temática de la ley, resulta ineludible desarrollar aquellos elementos que del propio campo disciplinar del derecho, permiten una comprensión de los alcances de la reforma penal adolescente y las distintas posibilidades argumentativas que a partir de ella se presentan.

En este sentido, se aborda en el presente apartado una conceptualización de elementos y nociones, que desde lo jurídico, constituyen los ejes que articulan el actual debate en torno a la temática de los derechos de los adolescentes en el marco de la nueva Ley.

#### **1. Concepto Objetivo y Subjetivo del Derecho**

El concepto de derecho, puede ser estudiado a partir de distintas miradas. Para la ciencia jurídica, se introduce una primera distinción entre la dimensión subjetiva y objetiva del derecho.

La primera, se hace cargo de analizar los aspectos más generales del derecho, sin embargo la segunda es la que adquiere una mayor relevancia dada su naturaleza más pragmática (Hübner, 1994).

Desde esta mirada, el derecho positivo tiende a ser definido como:

*“Un sistema de normas destinadas a regir la conducta humana en orden al bien común” (Ibíd.:66).*

Cabe señalar que la dimensión objetiva, es decir para que el derecho adquiera el estatus positivo, este no debe corresponder únicamente a una realidad ideal, sino que debe ser aquel, que efectivamente sea impuesto por el poder social, ya sea a través de la formulación de preceptos imperativos por parte de la autoridad competente o aquellas costumbres arraigadas en el devenir histórico de la sociedad.(Ibíd.)

Por su parte la dimensión subjetiva del derecho, hace referencia a la titularidad de ciertos derechos y los rangos de posibilidad o libertad que tiene el sujeto de ejercerlos.

Desde esta perspectiva, el derecho positivo, le otorga un mayor énfasis a la norma, el precepto y la regla, el derecho subjetivo se centra en la titularidad de las mismas.

Desde la perspectiva de este estudio, lo anterior adquiere relevancia en tanto, existe un debate no zanjado respecto de si las personas son titulares de determinados derechos, (como los derechos humanos), o no lo son.

En este sentido, solo a modo ilustrativo K. Liyskowski, en Alessandri et. al (1998) ,opone al sistema de derechos subjetivos un conjunto objetivo de reglas de conducta, establecidas por la Ley, en las que el hombre al gobernarse exclusivamente por ellos, se sentiría empujado a rebasar aquellas restricciones que la ley impone a la autotutela , llegando inclusive al empleo de la fuerza.

Por su parte las posiciones que tienden a defender la existencia de los derechos subjetivos, tendrían a la base el reconocer la realidad de las relaciones

ya sea entre individuos o entre ellos y los objetos, las cuales descansarían en determinados principios que darían origen y sentido a las normas objetivas del derecho, las que tienen por misión permitir el natural desarrollo físico y espiritual del hombre. (Ibíd.).

Otros aspectos relativos a la estructura del derecho subjetivo lo constituyen los conceptos de voluntad e interés, en este sentido, la teoría de la voluntad, en el derecho subjetivo correspondería a una especie de poder que el ordenamiento jurídico le asignará a la voluntad.

En otras palabras, el ordenamiento jurídico dicta un precepto o una norma, quedando esta, a la libre disposición de quien en su favor ha sido dictada, concediéndole al titular un rol activo en la ejecución y uso de la norma.

Sin embargo, a partir de esta teoría, no se logra explicar lo que pudiese ocurrir con ciertos derechos que existen más allá de la voluntad del titular. Con todo, el aspecto central de la teoría de la voluntad se encuentra en la capacidad reconocida al sujeto de ejercer o no un determinado derecho.

Por su parte, la teoría del interés sostiene que el ordenamiento jurídico se orienta a preservar determinados fines o bienes, dentro de los cuales el mismo derecho constituye uno de ellos, y que serían los intereses o fines del titular. (Ibid)

Sin embargo, esta teoría ha sido criticada desde el punto de vista de la esencia del derecho, lo que ha llevado a la doctrina a considerar un modelo combinado entre interés y voluntad, como los elementos estructurales del derecho subjetivo, donde del primero se deriva el aspecto del contenido y el segundo constituye la forma de concreción de dicho contenido.

Es así como, en el derecho se deben considerar siempre estos dos elementos. Por una parte el goce, interés o provecho y el poder de actuar, hacer valer el interés de determinado bien.

Desde esta doble perspectiva es que se puede definir entonces, el derecho subjetivo como un poder de obrar de determinada manera en función de perseguir determinados fines dentro de un marco jurídico, que tiende a proteger dichas actuaciones.

Es así que el derecho subjetivo, se halla en el dominio del obrar, y del poder hacer, mientras que el derecho positivo se encuentra en el dominio del restringir, de prohibir.

## **2. El Concepto de Norma en el Derecho**

Existen diferentes órdenes en los cuales se pueden constituir fuentes de enunciados orientados a regular la conducta de los individuos, tales como la moral, la religión, los convencionalismos y el derecho, entre muchos otros. (Suarez, 2002)

Por esta razón, el derecho se tiende a ocupar de los aspectos más bien de carácter formal de las normas, por lo que los procesos de formación e internalización de ellas, se pueden situar en el ámbito de la psicología social.

En el derecho, las normas cobran la forma de enunciados los que pueden ser analizados a partir de las funciones del lenguaje.

Desde esta perspectiva, las normas constituyen enunciados contruidos fundamentalmente a partir de la función directiva, la cual se utiliza para influir o provocar un determinado comportamiento en los demás.(Ibid)



Por su parte, estas al ser enunciados, participan de sus propiedades, problemáticas, y complejidades, por lo que se puede recurrir al análisis sintáctico para su clasificación y análisis.

De aquí se desprenden elementos generales que permiten analizar la estructura de las normas jurídicas, en cuya interrelación determina de cierta manera, tanto su comprensión como su alcance.

En este sentido Won Righth (1970) distingue los siguientes:

- **Carácter:** una norma puede ser caracterizada como prohibitiva, permisiva o facultativa, según se encuentre su contenido en el enunciado.
- **Contenido:** constituye la acción o conducta que determina el carácter.
- **Condiciones de aplicación:** constituyen las circunstancias que se deben dar para que la norma pueda ser llevada a cabo.

Cuando dichas circunstancias están dadas solo por el contenido de la norma, se dice que esta es categórica; mientras que cuando se requieren circunstancias adicionales se, dice que esta es hipotética. Un ejemplo de esto surge cuando en el derecho penal, el contenido de una norma puede prohibir el asesinato y establecer una determinada pena , sin embargo debe concurrir una circunstancia adicional para llevarse a cabo como la imputabilidad del agresor. En este sentido sería Hipotética.

- **Autoridad:** es quien emite la norma.
- **Ocasión:** constituye la localización tiempo espacio en que debe ser llevada a cabo la norma.

- Promulgación: constituye el acto en el cual la norma es -mediante algún tipo de lenguaje sea escrito, oral o analógico- dada a conocer.

### **3. Derecho Penal**

Aunque se considere al ordenamiento jurídico como un sistema que constituye una unidad, se ha tendido , dada su complejidad, a subdividir en diferentes áreas según la naturaleza y el tipo de materias que se regulen, distinguiéndose primeramente aquellas de tipo público de las de tipo privado.

Dentro de las de tipo público se encuentran entre otras, la rama del derecho penal, el que se define como aquella rama del derecho que se ocupa de regular las conductas delictivas, tipificando los delitos, previendo las penas aplicables.

Por su parte, esta se encuentra asociada al derecho procesal, la cual regula la actuación de los jueces y las partes de modo tal que pueda posibilitarse la defensa de los derechos.(Suarez, Op.Cit).

De este modo, el derecho procesal penal aporta a la aplicación de la racionalidad en la forma en que las conductas constitutivas de delitos van a ser sancionadas por el Estado.

Lo anterior, nos remite a la tarea de abordar dos conceptos centrales en el derecho penal, el concepto de delito y el de culpabilidad.

## 4. Concepto de Culpabilidad

La culpabilidad constituye uno de los conceptos centrales y más debatidos del derecho penal, ya que esta es la que determina todas sus actuaciones.

Por culpabilidad se entiende:

*“Culpabilidad es reprochabilidad del hecho típico y antijurídico, fundada en que su autor lo ejecutó no obstante que en la situación concreta podía someterse a los mandatos y prohibiciones del derecho. Por consiguiente, significa que el disvalor se extiende también a la persona del agente por que puede serle atribuido como obra suya”*  
(Urzúa, 1997:7).

Del hecho de que la conducta sea reprochable se desprende la pena, la cual en este orden de ideas constituye en sí el reproche, de aquí que la culpabilidad constituye la condición para que exista desde el punto de vista jurídico una pena.

En este sentido, se debe distinguir una culpa de tipo moral y subjetiva, la cual es aquella que existe en la persona que comete un acto que no necesariamente contraviene una norma jurídica, de la culpa jurídica, la cual pasa a ser el objeto del derecho penal.

No obstante, la determinación de la culpabilidad no se encuentra únicamente en el hecho en sí, sino que guarda una estrecha relación entre la persona, la circunstancia en la que se encuentra, el contexto del hecho y sus consecuencias.

De la culpabilidad se desprende la responsabilidad, ya que, sin culpa no hay pena. Por esto su determinación pasa a ser un aspecto central y fuertemente debatido. (Ibid)

En los ejes de la discusión se encuentran aspectos como aquellos delitos que se deben juzgar por los resultados (los que aún existen en la legislación chilena), la presunción de inocencia, o culpabilidad.

El aspecto que juega un rol central en el debate de la culpabilidad, lo constituye paradójicamente la noción de libertad, dentro de la Conceptualización del Derecho Penal.

En este sentido, se plantea que el reproche de la culpabilidad solo es posible si se le atribuye al sujeto la capacidad de autodeterminar hasta cierto punto su conducta.

Lo anterior constituye el ámbito en el cual se mueven las teorías deterministas de la conducta de los sujetos, la relación entre una capacidad de autodeterminación y unas circunstancias sociales que de alguna forma empujan a la persona a cometer determinados actos.

Sin olvidar aquellos factores intrapsíquicos y socio culturales o derivados del propio desarrollo de la persona, que ponen en tensión las condiciones de aplicación de las normas pertenecientes a esta rama del derecho.

Por esta razón, el hecho de que el Derecho Penal incluya al joven, cuyas conductas pertenecieron siempre al ámbito del derecho privado, impone al sistema penal un desafío que rebasa sus fronteras, debiéndose considerar los aportes de otras disciplinas especialmente del ámbito de la educación, para lo cual esta rama deberá realizar una amplia revisión no solo de sus procedimientos, sino también de sus sentidos finales.

## 5- El Derecho Penal y los Jóvenes

En realidad, la relación de los jóvenes con el derecho penal, en términos formales constituye un fenómeno de corta data. El joven por la misma naturaleza del concepto que en derecho se tiene de la culpa, no se constituía como un sujeto de derecho penal en un doble sentido, ya que por una parte se visualizaba incapaz de culpa debido a la ausencia de autonomía y libertad para responder por sus actos, y por el otro, al no tener sanción (penal), se generaba una ausencia respecto del marco que regula los procedimientos penales.

De esta forma, el joven no constituye en la tradición jurídica un sujeto de castigo penal, sino un objeto de modelaje conductual, en que el sistema judicial no realizaba de forma directa, sino que intentaba mediante su acción coercitiva integrar a los jóvenes a instituciones de socialización y enseñanza, como reformatorios, hospitales psiquiátricos, y orfanatos.

Desde esta mirada, la acción del juez carecía de un ordenamiento que regulara la forma de ejercer los castigos y de presentar pruebas para la defensa, ya que como hemos dicho, la materia de juicio no la constituía un delito, puesto que el joven y el niño eran incapaces de culpa, por lo que el juez se limitaba a actuar como un padre, determinando juicios en función de su propio criterio o el sentido común.

Esta situación comienza a ser modificada a partir de los avances realizados a partir de la psicología y las ciencias de la educación, fundamentalmente en relación a la nueva psicología del desarrollo inaugurada con Piaget e Inhelder (2006) a partir de la cual se levanta una conceptualización teórica acerca de las especificidades propias del niño y el joven, dejando atrás una larga tradición que los tendía a definir como adultos incompletos.

Por otra parte, desde el punto de vista de la ciencia jurídica, un énfasis colocado en el desarrollo del derecho subjetivo, a partir de las declaraciones

internacionales de los derechos humanos, y sus posteriores convenciones, las que van a constituir el marco de referencia para el posterior desarrollo la legislación penal específica para este segmento de la población.

## **6- Derechos Humanos y Juventud**

Uno de los elementos que se destacan el siglo XX en materia de Derechos Humanos, corresponde a una ampliación progresiva de estos, proceso que no sólo se refiere al desarrollo de campos o ámbitos de competencia, sino que a una especialización de los mismos o focalización de la producción a partir del reconocimiento de situaciones de vulnerabilidad que aquejan a grupos o colectivos específicos de personas, llevando a construir declaraciones especiales, tales como la Declaración de los Derechos del Niño, del año 1959 y la posterior convención del año 1989, la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 1967, las normas de Beijín, entre otras.(ONU,2008)

Lo anterior, ha llevado a desarrollar diversas clasificaciones, para su comprensión y análisis, a partir de diversos enfoques.

Actualmente el más utilizado para la clasificación de los derechos humanos los subdivide en tres generaciones, las que analizan las progresivas ampliaciones que éstos han ido teniendo hacia los distintos ámbitos de la vida de los sujetos.

En este sentido, Aguilar, (2004), ha realizado una sistematización a partir de dicha clasificación, agrupándolos de la siguiente manera:

### **a) Derechos de primera generación**

Desde una perspectiva histórica surgen con la revolución francesa como una forma de protección de la persona frente al monarca. En ellos se encuentran

integrados aquellos derechos civiles y políticos e imponen al Estado respetar los derechos fundamentales de cada ser humano, como el derecho a la vida, la igualdad, la libertad. (Uña Juárez, Et Al, 2004).

En este ámbito de derechos se circunscriben las convenciones internacionales de los derechos de la infancia y las reglas de Beijing.

### **b) Derechos de segunda generación**

Los derechos que se agrupan en esta categoría surgen a partir de la revolución industrial, y el estallido de la cuestión social, la cual implicó el desarrollo de un nuevo ámbito de vulneración y formas de atentar en contra de la dignidad humana; en este sentido, bajo esta categoría se encuentran agrupados aquellos derechos que dan origen a la seguridad social y las políticas redistributivas, las que atienden a los derechos económicos sociales y culturales.(Aguilar, Op.Cit)

Tal vez una característica común de estos, es que su titularidad tiende a identificarse con la pertenencia a ciertos colectivos sociales, como el trabajador, el pobre el joven, entre otros.

En este sentido, el titular de estos derechos se podría decir que es la persona en comunidad, la cual tiende a asociarse para su defensa.

### **c) Derechos de tercera generación**

Los derechos de tercera generación, agrupan derechos cuya titularidad tiende a ser más imprecisa, ya que se refieren a grupos de personas con intereses colectivos comunes.

Dentro de esta categoría se encuentran por ejemplo el derecho de los pueblos al desarrollo, al medio ambiente y a la paz.

Estos han sido denominados también como derechos de los pueblos o derechos de solidaridad (Uña Juárez, Et Al, Op.Cit).

En este sentido, quizás la más emblemática se refiere al derecho a la libre determinación de los pueblos. Sin embargo, esto no ha sido fácil de resolver ya que como se señaló en la primera parte, temáticas tales como la soberanía pueden verse amenazadas en pos de una determinada alternativa de desarrollo, o forma de conceptualizar la paz.

Desde la perspectiva del diseño de políticas, los derechos de tercera generación, constituyen el eje articulador de principios que tiende a promover la cooperación internacional, bajo la suscripción de múltiples tratados internacionales, mediante los cuales los Estados incorporan en sus matrices de desarrollo, principios orientadores provenientes de los derechos humanos.

## **7- Convención Internacional de los Derechos del Niño**

Luego de la declaración universal de los derechos humanos, surge la necesidad de generar instancias capaces de generar mecanismos de control que permitan operativizar los contenidos y compromisos contraídos por los estados parte, respecto del cumplimiento y extensión de los derechos humanos.

Uno de esas instancias, es la convención internacional de los derechos del niño, instancia que culmina un proceso iniciado en Polonia en el año 1979, año internacional de la infancia, y que culmina en 1989 con la convención internacional de los derechos del niño.



Si bien, en años anteriores tanto la Liga de las Naciones 1929, como Naciones Unidas en 1959, habían incorporado disposiciones específicas a algunas situaciones referidas a la infancia, ninguna de estas era vinculante para los Estados. (Álvarez, 2004)

Diversos informes se levantaron sobre las situaciones de injusticia respecto de la situación de los niños: como una alta tasa de mortalidad infantil, cuidado sanitario deficiente y limitadas oportunidades de educación, así mismo, existían una multiplicidad de relatos de niños en situaciones de abuso sexual, trabajos en faenas nocivas, y situaciones de encarcelación, que daba cuenta la vulneración sistemática de los derechos humanos de este grupo de la población.

Luego un año después, se crea un comité de vigilancia, y 20 estados habían sancionado jurídicamente la convención.

#### **a) Principios de la convención**

La convención de los derechos del niño descansa en cuatro principios generales que van a orientar una de los mismos en su conjunto. Estos se encuentran contenidos fundamentalmente en los artículos 2,3, 6, y 12 de la convención.

El primero de ellos se refiere a la no discriminación de ningún niño, basado en argumentos de ninguna especie, y ratifica el deber del estado de velar por la protección de los derechos declarados en la convención a todos los niños sometidos bajo su jurisdicción.(CIDN,1989)

El artículo 3, establece que en todas las medidas y decisiones que se tomen por parte de las instituciones tanto públicas como privadas, así como los órganos

legislativos, judiciales, de bienestar social etc. Se debe velar por el interés superior del niño.(Ibid)

Además el estado, si bien se compromete asegurar la disposición y protección de su bienestar , esto lo ha de realizar teniendo en cuenta los derechos y deberes de padres tutores u otros adultos responsables que la ley establece, para lo cual el estado debe tomar todas las medidas legislativas y administrativas para velar por aquello.(ibid)

Finalmente se establece un principio de calidad respecto de las instituciones encargadas de brindar las protecciones y el bienestar a los niños. De esta forma los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños, cumplan con las reglamentaciones consideradas como adecuadas seguridad, sanidad, número y competencia de su personal. ( ibid)

El artículo 6, se refiere fundamentalmente al derecho a la vida, y el compromiso de los Estados Partes por garantizar al máximo tanto supervivencia como el desarrollo de la vida de los niños.(ibid)

Finalmente el artículo 12, busca garantizar el derecho a opinar a la expresión de los niños y consecuentemente el derecho de ser escuchados, y tener en cuenta su opinión; en consecuencia, los niños deberán estar en condiciones de formarse un juicio propio respecto de todos los asuntos que afectan su vida.(ibid)

Si bien, la convención constituye una instancia vinculante para los estados miembros, existe una multitud de ámbitos en los cuales se encuentran institucionalizadas determinadas prácticas que en los hechos tienden a generar situaciones de vulneración, siendo el sistema de justicia penal uno de ellos y quizás el más delicado de tratar desde el punto de vista de la doctrina de los derechos

humanos, debido a que constituye el ámbito en el cual el Estado puede restringir las libertades de las personas.

## **8- Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Aplicación de Justicia de Menores**

Tal como lo indica su nombre, se trata de una orientación específica orientada a las instituciones encargadas de administrar justicia en el ámbito de los niños y jóvenes.

En este sentido, se reconoce por parte de las Naciones Unidas que el contexto de la administración de justicia constituye un ámbito de vulnerabilidad especial de los derechos humanos de los niños y jóvenes.

El documento se estructura en 5 partes, los principios generales, de la investigación y el procesamiento, de la sentencia y la resolución, del tratamiento fuera de los establecimientos penitenciarios y del tratamiento en los recintos penitenciarios.

### **a) Principios generales:**

Nueve son los artículos que se refieren a esta parte del tratado las cuales, orientan de forma general, el sentido que debe tener un sistema de administración de justicia para los niños, en este sentido, las primeras reglas imponen al Estado el garantizar un estado de bienestar y satisfacción de necesidades, tanto a los niños y sus familias, tal que permita evitar o reducir las condiciones en las cuales se desarrollan las pautas y situaciones asociadas al delito.

Lo anterior reconoce de alguna manera la causa social del delito.

*“Los Estados Miembros se esforzarán por crear condiciones que garanticen al menor una vida significativa en la comunidad fomentando, durante el período de edad en que el menor es más propenso a un comportamiento desviado, un proceso de desarrollo personal y educación lo más exento de delito y delincuencia posible” (ONU) 1985: Art. 1)*

De esta manera, las reglas presuponen una acción del estado y la sociedad civil a fin de reducir al mínimo la intervención legal en lo que se refiere a las problemáticas de la infancia, (principio de intervención penal mínima y de prevención). Sin embargo, se incluye dentro de las orientaciones generales un principio de gradualidad.

*“Las presentes Reglas se aplicarán según el contexto de las condiciones económicas, sociales y culturales que predominen en cada uno de los Estados Miembros” (Ibid:1).*

En el segundo artículo, se establece el principio de no discriminación en la aplicación de las reglas y se establecen las definiciones para ser comprendidas en los distintos cuerpos legales a ser aplicados por parte de los Estados Miembros.

En este sentido se definen:

a) Menor, como todo niño o joven que, con arreglo al sistema jurídico respectivo, puede ser castigado por un delito en forma diferente a un adulto.

b) Delito es todo comportamiento (acción u omisión) penado por la ley con arreglo al sistema jurídico de que se trate; y

c) Menor delincuente es todo niño o joven al que se ha imputado la comisión de un delito o se le ha considerado culpable de la comisión de un delito.

Finalmente, se establece el derecho de los niños a un debido proceso, la defensa judicial y la presunción de inocencia.(ibid)

## **b) Acusación y procesamiento:**

El documento, establece la necesidad de que los organismos encargados de impartir la justicia de menores, tengan u obtengan un grado de especialización en la temática, recomendando de este modo, la creación de contingentes y departamentos especializados, refiriéndose en general todos los actores del sistema público, pero de forma especial a las policías.

Por otra parte se señala la necesidad de generar procesos constantes de coordinación entre los distintos actores del sistema, a fin de mejorar constantemente el desarrollo de los modelos y técnicas de intervención pero también las actitudes de quienes deben intervenir en el proceso.

*“Aunque la relación entre la urbanización y el delito es sin duda compleja, el incremento de la delincuencia juvenil va unido al crecimiento de las grandes ciudades, sobre todo a un crecimiento rápido y no planificado. Por consiguiente, son indispensables contingentes especializados de policía, no sólo como garantía de la aplicación de los principios concretos previstos en el presente instrumento (como la regla 1.6), sino también, de forma más general, para mejorar la prevención y represión de la delincuencia de menores y el tratamiento de los menores delincuentes” (Ibid: art.1)*

Este aspecto es relevante, pues implica el desarrollo de acciones dirigidas hacia el joven, pero también el desarrollo de acciones dirigidas hacia el o los funcionarios que operan el sistema penal y en la comunidad.

Finalmente, el documento se pronuncia respecto del uso de la prisión preventiva, instancia a la cual se ha de recurrir como último recurso y por el menor

tiempo posible, además se deben garantizar amplias garantías y derechos para los niños en esa situación.

### **c) Sentencia y resolución:**

Tanto respecto a la designación de la autoridad competente para dictar una sentencia en el contexto penal como el derecho a la defensa jurídica, las reglas no establecen diferencias con respecto a un sistema penal adulto. Sin embargo, aumentan los elementos de juicio que deben ser considerados para el dictamen de una sentencia justa.

En este sentido, se establece que la sentencia debe ser dictada, no solo en función de los antecedentes conductuales del hecho, de forma aislada de su contexto, sino que adquiere relevancia la decisión respecto de la situación jurídica, sea tomada en función de antecedentes sociales, económicos o variables del medio en el cual se cometió el hecho punible.

Lo anterior no debiese ser interpretado en el sentido tutelar, según el cual las circunstancias en sí dan origen a la sanción. En este sentido, la sanción penal recae sobre un hecho tipificado jurídicamente como delito, dando cuenta de esta manera, de una opción paradigmática implícita en el cuerpo normativo, estableciendo una ontología social del delito, que tiende a estar presente en todo el documento.

Otro aspecto a considerar, se refiere al artículo 17 (ibid), el cual establece los principios rectores de la sentencia, los cuales se pueden ordenar de la siguiente manera:

- Proporcionalidad: la respuesta al delito debe atender tanto a las circunstancias y la gravedad, como a las circunstancias sociales y las necesidades del niño.

- No privación de libertad: solo se impondrá la privación de libertad en el caso de delitos graves, en los que concurra violencia contra otra persona y que no exista otra posibilidad más adecuada.
- Interés superior del niño: en el examen debe tenerse en consideración el bienestar del menor. No se deben aplicar castigos corporales ni pena capital.

Finalmente, el documento reconoce las principales tensiones para la incorporación de estos principios, entre los que se señalan por ejemplo, el tener que optar entre la rehabilitación frente al justo merecido, o la asistencia frente a la represión y el castigo; la protección de las circunstancias del caso particular o la protección de la sociedad en general.

## Capítulo III

### **Perspectivas Teóricas Sobre la Norma y la Normalización**

El fenómeno de la conducta transgresora, no constituye un fenómeno unívoco, sino que existen diversas aproximaciones teóricas, divergentes, a partir de las cuales es posible configurar el fenómeno.

A continuación, se describen aquellas que desde la psicología, como también desde la sociología, han ido configurando e ilustrando el debate teórico al respecto.

#### **1- Perspectivas y Marcos Comprensivos Acerca de la Socialización y las Normas**

##### **a). Perspectiva de la Patología Social:**

La consideración de las problemáticas sociales, como patología social, junto con ser una de las primeras aproximaciones al campo de lo social, se caracteriza por plantear una mirada biologicista respecto de las instituciones que componen el mundo social, las que se sitúan en analogía con los cuerpos orgánicos, a partir de la construcción de categorías e imágenes a partir de las ciencias naturales y la biología, mediante las cuales se intenta comprender y explicar los fenómenos sociales en su conjunto.

Una de las expresiones más recurrentes que permiten identificar el uso de este enfoque en la descripción de los problemas sociales, es el recurso a un conjunto de imágenes corporales, mediante las cuales se representa un todo social compuesto de órganos interdependientes entre sí.



De esta manera, se utiliza la imagen de cabeza para referirse al Estado, el brazo de la ley, para referirse a las policías; los medios de comunicación, se asimilan al sistema nervioso central, y así la sociedad toda es considerada como una estructura compleja de partes interdependientes, que se incrementa con su crecimiento, y cuya vida está por encima de cada una de las partes que la componen (Spencer, 1990).

Sin embargo, una de las dificultades que surgen a partir de dicha construcciones, es la asimilación de las problemáticas sociales con los procesos de salud y enfermedad, nociones que subyacen de manera muy directa a la nociones de normalidad y anormalidad, categorías que se encuentran sujetas al dominio de una serie de juicios morales al interior de sus definiciones.(Díaz, 1997)

Desde esta perspectiva se identifica al status quo, como lo normal, y por lo tanto los desajustes que experimentan las personas a dicho orden son consideradas dentro del ámbito de la enfermedad.

Lo anterior ha contribuido a que se tienda a enfatizar el origen de las problemáticas sociales en la esfera individual, por sobre su dimensión social. Se considera que los problemas sociales no son el resultado de una desigualdad social estructural, sino que se pretende explicar recurriendo a la conducta individual de los sujetos.

En este sentido se llega a afirmar por ejemplo, que la propia naturaleza del criminal es determinante en el carácter de las instituciones y las tradiciones (Taylor, Walton y Young ,2001), generándose procesos de contagio por parte de los desviados a las demás partes del cuerpo social.

Finalmente una de las expresiones más radicales de este enfoque, puede encontrarse en algunos planteamientos que intentan explicar la conducta desviada

a partir de ciertas orientaciones o predisposiciones genéticas y hereditarias, de los individuos considerados desviados o delincuentes.(Díaz,Op.cit)

Cabe señalar, que aunque de manera explícita no se logre identificar al menos de manera legitimada exponentes de estas corrientes, sí es posible encontrar en los medios de comunicación, algunas explicaciones cercanas a dicho enfoque, por ejemplo cuando se tiende a asociar a quienes consumen drogas con una predisposición hacia la comisión de delitos.

Se identifica finalmente al interior de esta corriente, una explicación familiarista de la conducta desviada, atribuyendo las problemáticas sociales a fallos en la función socializadora de la familia.

#### **b) Las Miradas de la Desintegración Social:**

Al igual que la perspectiva de la patología social, quienes se sitúan desde esta perspectiva, se representan a la sociedad como un todo compuesto de una multiplicidad de partes interdependientes entre sí, donde las descoordinaciones entre sus partes son las que constituyen el problema social.

Mientras que en la perspectiva de la patología social, los problemas sociales se explicaban por las conductas individuales de los miembros del conjunto social, esta perspectiva, analiza las formas mediante las cuales las distintas instituciones y grupos se interrelacionan entre sí, a través de un conjunto de reglas que las definen y caracterizan.

En este sentido, las normas sociales constituyen el elemento central en el correcto funcionamiento de la sociedad, por lo que los procesos de asimilación de las normas constituirían un elemento clave para este enfoque.

Por otra parte, el contexto en el que se desarrollan estos planteamientos es coincidente con los procesos migratorios campo ciudad en la conformación de las sociedades industriales y los procesos de organización de las mismas, donde industrialización, urbanización y migración constituyen condiciones que acarrearán una serie de consecuencias indeseables para el funcionamiento de la sociedad. (Ibid).

La primera explicación, surge del supuesto que determinados grupos, ejercen sobre el individuo un mayor control de aquellas normas y tradiciones de la cual forman parte a través de relaciones y socializaciones primarias, propios de los contextos de origen de los individuos.

En este sentido, se plantea que los procesos migratorios del campo a la ciudad, constituyen la base de los problemas sociales en las ciudades, ya que al alejar al sujeto de sus grupos de origen, también se aleja del control que dichos ámbitos ejercen sobre él, control que los nuevos contextos de socialización, por ser más distantes e impersonales, no se encontrarían en condiciones de brindar.

Otro campo de explicaciones, lo constituye el concepto de laguna cultural, según el cual, se generaría la desintegración social por el hecho de que no todos los miembros de la sociedad, asimilan los cambios de manera simultánea, por lo que algunos sistemas quedarían desconectados de otros originándose situaciones de desintegración

### **c) El Enfoque de la Desviación Social:**

El concepto de desviación social, permite establecer la relación entre la conducta de los individuos y un conjunto de valores y normas, generadas al interior de las comunidades y sociedades de la cual estos pertenecen.

A partir de lo anterior, la desviación social ocurre cuando al interior de la estructura normativa de una determinada sociedad, se generan contradicciones derivadas de los procesos de cambio social, los cuales en determinados momentos y bajo determinadas condiciones, tienden a generar espacios de vacíos normativos, cuya consecuencia se traduce en las denominadas conductas anómicas.

Desde esta perspectiva, las normas sociales, tienen la función fundamental de establecer aquellos mecanismos legítimos mediante los cuales los individuos, les será posible acceder a determinados fines sociales. (Mondragón, Lasagabaster y Guardiola 2002)

De esta manera, estos constituirían la base para la comprensión del origen de los problemas sociales, debido a que la distancia existente entre los medios para acceder legítimamente a determinados fines sociales, se encontraría distribuida de forma diferente al interior de los grupos que conforman el conjunto social.

Lo anterior, implica que en determinados grupos, se pueda considerar el estado de anomia como algo normal y recurrente, en tanto en determinados segmentos pudiese existir una sobre valoración de las metas culturales y a la vez una imposibilidad de acceder a algunos de sus aspectos deseados.(Merton en, Díaz Op.Cit)

Otro elemento que se circunscribe al interior de este enfoque, se refiere a aquellos procesos mediante los cuales la estructura social promueve la desviación, a través de determinados mecanismos de aprendizaje como son la asociación diferencial.

Este concepto designa un tipo de socialización, mediante el cual se produce una valoración mayor de aquellas conductas desviadas que de las no desviadas,

por parte del sujeto de aprendizaje; lo cual genera sentimientos de rechazo y escasa valoración de aquellas conductas consideradas pro - sociales por parte de los grupos dominantes.

Lo anterior, ha permitido revisar críticamente el rol de instituciones consideradas tradicionalmente, con un alto grado de valoración desde el punto de vista social, debido a que éstas, al transmitir un conjunto de normas y valores originados fundamentalmente desde la cultura de la clase media, resultan contradictorios a la hora de ser implementados en la resolución de problemáticas, al interior de otros contextos culturales, marcados especialmente por la privación y la exclusión.

Esta consideración, ha contribuido a considerar el relativismo cultural en el estudio de la relación establecida entre desviación y normalidad, introduciendo nuevos elementos y desafíos a la intervención social en el campo de las conductas desviadas especialmente en el campo de la educación.

#### **d) La Orientación del Etiquetado Social:**

Otro enfoque corresponde al Etiquetado Social, el cual se ha planteado como complementario al de la desviación social. En este sentido, una de sus características es que se centra en el estudio de la definición social de la desviación, interrogándose acerca de las formas en las cuales las personas definen las situaciones.

Por otra parte, los procesos que subyacen a la percepción cobran un valor fundamental para este enfoque, puesto que la determinación de lo real se encuentra mediatizado por estos procesos subjetivos.

Para ello, este enfoque ha desarrollado dos líneas metodológicas para abordar el análisis de los problemas sociales. El primero consiste en ponerse en el papel de la persona desviada y por tanto etiquetada como tal, mientras que el segundo consiste en ponerse en el lugar de la persona que etiqueta, considerándose a esta, no desde su dimensión individual, sino más bien desde un nivel posicional o desde la perspectiva del rol social.

En otras palabras, la preocupación de esta teoría invierte la relación establecida desde la perspectiva de la desviación social, en torno a la conducta desviada, enfocándose ya no en las reacciones sociales orientadas a evitar la desviación, sino en aquellos que los propician.(Kessler y Luzzi, 2004).

Uno de los aportes teóricos de mayor relevancia en este enfoque lo constituyen el interaccionismo simbólico, según el cual las personas actuarían frente a los objetos de acuerdo al significado que este tiene para ellos, de esta manera, el *self*, se encontraría determinado por las interacciones sociales, de forma que las personas aprenden a situarse en el lugar del otro viéndose a si mismos como objetos sociales.

Blumer, (1982), plantea tres postulados básicos que son centrales al interior de esta corriente.

El primero de ellos es que las personas orientan su conducta hacia las cosas en función de lo que estas significan para ellas, es por este motivo que esta corriente es crítica al de la desviación social ,en tanto esta última, se explica la conducta en función de ciertos elementos causales que influyen en quien la desarrolla, tales como la anomia, la desorganización social etc.

El segundo postulado plantea que el significado de las cosas va a derivar de la interacción que cada uno mantiene con el otro. Es por este motivo que dicha corriente va a criticar aquellos planteamientos sustancialistas acerca del

significado, en el sentido de que este derivase de la cosa misma, en su lugar, este va a inclinarse hacia la tesis de que el significado de las cosas se origina en las interacciones entre los individuos respecto de los objetos, entendiéndose estas como conductas definitorias.

Finalmente el tercer postulado, derivado del anterior resalta el carácter dinámico de los significados, en tanto éstos experimentan manipulaciones y modificaciones en función de los procesos interpretativos que realizan las personas al encontrarse frente a los objetos.

Becker (1971), por su parte, incorpora la dimensión histórica y holística del etiquetamiento en el análisis de la conducta desviada. De esta manera, se plantea que determinados grupos sociales tienen el poder de aplicar sobre otros, aquellas normas y valores mediante los cuales se definirá lo que será considerado como desviación.

Una vez producido el etiquetamiento, se comienzan a desarrollar en los individuos, trayectorias o carreras desviadas, en donde los individuos van adquiriendo sentidos, motivaciones y técnicas.

En tanto los comportamientos se van haciendo repetitivos, los individuos son etiquetados como desviados, estos van configurando un sistema de ideas y puntos de vista sobre el mundo social y las formas de adaptarse a este, que van constituyendo un conjunto de actitudes y actividades cotidianas, las que en su repetición constante van configurando una determinada subcultura.

De esta manera para que exista tanto la desviación como la conducta desviada, debe existir un sujeto que señale y publicite la desviación, comportándose como un emprendedor moral, si la desviación queda sin publicidad, dentro de esta conceptualización, el etiquetamiento no se produciría. (Kessler, Op.Cit)

### **e) La desviación como Elección Racional:**

La elección racional, surge a partir de una mirada economista respecto de la desviación, donde se intenta determinar los recursos óptimos para la disminución de los costos del delito en la sociedad.

Para ello se considera la actividad delictiva como una actividad económica más, en donde, los actores realizan un constante análisis de costo y beneficio antes de emprender una acción determinada.

De esta manera, el aumento del costo de la desviación, mediante el aumento constante del sistema de coacciones, ya sea en cuanto a la probabilidad de ser descubierto y la severidad de las sanciones, constituyen las claves disuasivas para los actores y las posibles acciones.

Esta perspectiva, es una de las más comunes desde las cuales los grupos de corte conservador, se explican y orientan las acciones destinadas a combatir la desviación, con el consecuente aumento de penas y restricciones promovido por este sector.

Otra de estas teorías conservadoras del delito, se centra en una inversión de las variables estructurales del delito, de tal forma que las transformaba en un conjunto de rasgos comportamentales e ideosincráticos, de esta forma durante la década de los 80, se tendía a explicar en términos estructurales, una clase desfavorecida, de desempleados, sub empleados e inempleables que vivían al margen de la sociedad, sin compartir sus ambiciones y expectativas.

De esta manera, se postula la existencia de una serie de rasgos, propios de estos grupos que tendrían una propensión especial al delito.



Se describen por ejemplo, formas de vidas típicas del delito, tipos de familia, e inclusive determinados grupos raciales.

En este sentido, estos planteamientos, han encontrado sus principales críticas en una intervención causal, en tanto sería la propia actividad delictiva y la respuesta del sistema de intervención pública hacia el delito , el que configuraría este tipo de formas de vida.

Así por ejemplo, se plantea que la cesantía crónica de determinados grupos, ha generado aumentos en la criminalidad así como en la persecución y los encarcelamientos, esto ha contribuido a formar tipos de familia adaptadas a la situación de tener miembros ausentes, obstaculizándose la conformación familiar bajo estructuras nucleares biparentales y tradicionales.

Así mismo, la producción de guettos y la consecuente pérdida de lazos asociativos, sería una consecuencia de lo anterior y no producto de determinadas condiciones o rasgos culturales o comportamentales determinados.

#### **f) Perspectiva de las trayectorias:**

Otra de las líneas explicativas de la conducta desviada, tiende a comprender el fenómeno, enfocándose en la conjunción de diversos factores que tienden a estar presentes en las trayectorias vitales de los individuos.

De esta forma, se logra visualizar en la evidencia empírica que muchos individuos, en algún momento de sus vidas se encuentran propensos a cometer actos que revisten la connotación de desviación de la norma, mientras que en otros momentos, tienden a comportarse de forma más apegada.

Lo anterior implica reconocer la posibilidad de emprender distintas trayectorias respecto de la conducta desviada, rompiendo de esta manera la división tajante entre desviados y no desviados.

Desde esta perspectiva importa en la intervención, establecer aquellos momentos sensibles o puntos de inflexión en la vida de los sujetos, en los que estos transitan hacia las distintas vías en relación a las conductas complejas.

Dentro de los elementos que inciden en que un individuo emprenda trayectorias delictivas se puede destacar entre otros:

- Ausencia de integración social o inserción social precaria, en los ámbitos de la escuela y el trabajo.
- Historial de fracaso y estigmas en la escuela, a causa de rasgos individuales de personalidad, pero también por cuestiones culturales, como los modales, la vestimenta, la manera de hablar, etc.
- Afiliación y compromiso con grupos de pares involucrados en actividades delictivas.
- Historial de contacto con instituciones formales de control social, como la policía, los tribunales, programas y centros.
- Presencia y persistencia de una fuerte aspiración a la promoción social, combinado con experiencias de trastocamiento de los fines y medios socialmente aceptados para lograrla.
- Rasgos individuales de personalidad asociados a problemas para establecer adecuados soportes sociales. Un sector de la investigación criminológica ha recomendado el desarrollo de competencias que tienen que ver con dificultades para la contención y el manejo de límites y normas sociales.

- Desarrollo de un compromiso delictivo, reconstruible desde una perspectiva biográfica, que condensa el punto de vista de la subjetividad. La representación que el adolescente tiene de su vida, aun cuando esta pueda no apuntar hacia los factores más determinantes de su trayectoria, le permite significar los eventos y las experiencias vitales, en una deriva vital hacia la actividad delictiva, atravesando diferentes fases.(Matza,1981)

## **2.- La Perspectiva de la Institución Total**

Dentro de las estrategias desplegadas para el control de la conducta desviada, es posible identificar a la institución total como aquella que encarna de mejor manera las orientaciones señaladas anteriormente, puesto que en su configuración es posible integrar tanto a esta, como aquel dispositivo de control de las mismas, como también aquellos espacios que la promueven; en ambos casos de la forma extrema al interior del espacio social sociedad.

El concepto de institución total, remite a una tipología elaborada por Goffman (1971) que la define como, como un lugar en que sujetos viven y trabajan, por largos períodos de tiempo, aislados del resto de la sociedad, bajo un sistema de rutinas estructuradas y altamente especializadas.

Lo anterior incluye un gran número de instituciones que comparten elementos de esta definición, siendo el tipo de organización y los objetivos de la misma, el elemento que permite distinguirlas y definir las como tales.

En este sentido, es posible distinguir aquellas destinadas al cuidado de individuos considerados incapaces que requieren de un determinado tipo de protección, dentro de las cuales es posible distinguir:

- a) Aquellas en que los individuos no representan un peligro para el entorno social.
- b) Aquellas en que los individuos si representan un peligro para el entorno social.(Pérez, Op.Cit)

Dentro de estas, las Cárceles constituyen un tipo especial debido a que en ellas, si bien el interno es considerado un peligro para la sociedad, la atención que se le presta no deviene de una incapacidad del interno, a diferencia de lo que ocurre con las organizaciones psiquiátricas o de enfermos contagiosos, en las cuales el cuidado del individuo constituye el objetivo central de la institución.

Luego se distinguen, aquellas instituciones, que se conforman como totales en función de tareas que requiera de dicho tipo de organización. En este sentido se pueden distinguir los cuarteles, las fábricas, algunos centros educacionales etc.

Por último, se distinguen aquellas que sirven de refugio a aquellos individuos que voluntariamente desean resguardarse del resto de la sociedad, dentro de las que se incluyen todos los tipos de instituciones monásticas.(Ibid)

#### **a) Características de las instituciones totales:**

Dentro de las características que definen a las instituciones totales como tales, se pueden considerar las siguientes:

Respecto de las formas de vivir la vida, al interior de estas instituciones los individuos, tienden a realizar una serie de actividades que los individuos en las sociedades modernas tienden a realizar en lugares diferenciados y bajo formas y tipos de autoridades diferentes, sin un patrón de funcionamiento único. Actividades tales como dormir, trabajar, alimentarse, etc; este tipo de instituciones, se realizan

al interior de la misma institución, en el marco de un plan racional y centralizado bajo una sola autoridad.

Por su parte este plan de actividades se realiza de forma coordinada de manera que cada actividad desencadene en otra y así sucesivamente, marcándose de manera constante una rutina diaria claramente establecida, bajo un sistema de normas preestablecidas y claramente estructuradas las que se tienden a integrar perfectamente en un único plan racional, organizado estratégicamente para el logro del objetivo institucional.

Respecto de la organización de los funcionarios al interior de la institución total, se encuentran claramente diferenciadas las funciones de orientación y tratamiento, de aquellas de vigilancia, la cuales son generalmente encomendadas a grupos mayores de funcionarios encargados de la supervisión y el cumplimiento de la rutina diaria por parte de los internos. (Goffman, Op.Cit)

También existen marcadas diferencias, en cuanto a los tiempos que los funcionarios permanecen en la institución; mientras que los internos viven dentro de la institución y tienen escasos contactos con el mundo exterior, los funcionarios, se encuentran completamente integrados al mundo exterior y se limitan a cumplir una jornada de 8 horas, al igual que el resto de instituciones corrientes.

En cuanto a la relación entre ambos grupos, esta generalmente se encuentra marcada por grados de hostilidad de uno hacia el otro, un caso típico de esto es la imagen de los presos al interior de un penal respecto de la figura del gendarme, lo que puede ser visualizado a través de los apodosos que si bien no siempre se llegan a utilizar directamente, denotan grados de rivalidad, de unos respecto de los otros.

Por otra parte, existe en general una distancia social amplia y rígida entre ambos grupos, presentándose escasos márgenes de movilidad social, la cual si es

que se llega a establecer, se encuentra estructurada mediante sistemas de jerarquías explícitas e institucionalizadas.

Un componente importante respecto de la distancia que se establece entre ambos grupos se refiere a los flujos de información, no son accesibles para el grupo de los internos, lo cual tiende a reforzar la distancia social y la imagen antagónica que se da entre ambos.(Ibid).

En este sentido, el deterioro de los vínculos entre quienes trabajan al interior de estas instituciones y quienes las habitan en calidad de internos, constituye un foco de atención permanente para quienes intervienen en la temática, de modo tal de poder contrarrestar sus efectos.

## Capítulo IV

### **Adolescencia y Juventud, Socialización y Desarrollo Moral**

En el presente capítulo, se pretenden desarrollar los elementos que permiten comprender la relación entre la adolescencia como período del ciclo vital y juventud, como perspectiva de construcción de un sujeto histórico, sobre quien recaen determinadas tareas y expectativas sociales, que hacen de la formación de la responsabilidad, una temática emergente en el campo de la juventud, y su relación con las instituciones.

#### **1.- El Concepto de Adolescencia**

Desde el punto de vista del desarrollo, la adolescencia ha sido considerada como un período crítico, especialmente en aquellas sociedades tecnológicamente más avanzadas, en donde se ha tendido a señalar que representa un período de tensiones en la sociedad, las cuales se han analizado tanto desde el punto de vista biológico, como social (Mussen Et.Al, 1990) .

Desde el punto de vista biológico, se plantea que una serie de cambios fisiológicos asociados a la pubertad, entre los que se cuentan el aumento de la actividad de las hormonas sexuales, los cambios en la estructura del cuerpo y nuevas funciones cognitivas, las que plantean diversas exigencias de ajuste al individuo, el cual los experimenta subjetivamente como padecimiento.

Por su parte desde un punto de vista social, se plantea que los conflictos se deben a una serie de demandas que las sociedades modernas tienden a hacer a los jóvenes, en términos de independencia, de definiciones vocacionales,

desarrollo de una filosofía personal de vida y normativa legal; sin embargo en aquellas culturas en que las demandas sociales hacia la juventud, tienden a ser menos complejas, no se considera que los ajustes de la adolescencia sean especialmente difíciles (Ibid).

Por otro lado, se tiende a sostener que los conflictos de los adolescentes tienden a ser cada vez más agudos en tanto la sociedad se desarrolla; sin embargo, esta tendencia ha sido criticada por considerarse adultocéntrica, ya que al parecer, tradicionalmente cada generación ha tendido a considerar a las nuevas como excesivamente permisivas o conflictivas. Se suelen presentar por ejemplo las formas de vivir la sexualidad, la experimentación de sensaciones nuevas, etc, como amenazas sociales, las que son constantemente reforzadas a través de las imágenes televisadas, en las que se muestran a los jóvenes asociados a actos violentos, consumo de sustancias, conductas sexuales riesgosas etc.

Desde ahí que algunos autores en el contexto urbano popular chileno, declaren:

*“hemos criticado la noción de apatía, la criminalización juvenil, la satanización de los jóvenes anómicos y desintegrados, de irresponsabilidad juvenil, etc. Todo eso lo hemos enmarcado en algunos discursos dentro de un contexto o modelo adultocéntrico” (Duarte, 2003:37).*

No obstante lo anterior, también se han generado narrativas de lo juvenil que corresponden a una perspectiva idealizante, desde donde se suelen dirigir una serie de demandas dirigidas hacia dichos grupos sociales, depositando en ellos un cúmulo de expectativas de cambio (o conservaciones ), articuladas como mandatos sociales, los que a su vez se levantan también desde una perspectiva adultocéntrica, (aunque no necesariamente desde una línea conservadora), en donde se intenta perspectivar, a dicho colectivo social como un agente de cambio. Idea que queda claramente representada en la frase de Salvador Allende :



*“ser joven y no ser revolucionario es una contradicción hasta biológica; pero ir avanzando en los caminos de la vida y mantenerse como revolucionario, en una sociedad burguesa, es difícil.” (Allende, 1972:8)*

De esta manera, es que tanto la construcción del sujeto- joven amenaza, como joven-idealización, constituyen dimensiones para la construcción y objetivación de ciertas creencias y generalizaciones que van configurando entramados simbólicos desde los cuales los jóvenes construyen trayectorias vitales e identidades junto con el mundo adulto.

Así mismo, estas generalizaciones demarcan los bordes en los cuales se instalan aquellas dinámicas de poder, tanto intra como intergeneraciones, en un devenir complejo, en el que cada generación siempre tiene ciertas reivindicaciones que hacer a la otra en un proceso recursivamente estigmatizante.

Sin embargo, la adolescencia y juventud, siempre tienen en común aquella característica objetiva, levantada desde el ámbito biopsicológico, que mediatiza su situación en lo social, presentándolo siempre, como un sujeto - objeto en formación, de indefinición, en permanente estado de autoconstrucción con los demás, pero desde sí, reclamando su escucha frente a los que se denomina como otro.

Mientras que en los procesos de desarrollo del niño, se demanda una autonomía progresiva en las operaciones del hacer (operaciones concretas), en la etapa adolescente, su motivo interno, le reclama otro lev motive, un deseo constante de autonomía en el pensar y representar, esto es la apropiación crítica de los contenidos de la socialización.

Desde aquí destacamos aquellos procesos que se consideran esenciales para la comprensión del sujeto - joven y que tensionan los procesos de escucha legítima, con el mundo adulto a saber, el desarrollo y construcción de la personalidad y la capacidad de discernir.

## **2. - Socialización y Desarrollo Moral**

El concepto de socialización no es un concepto unívoco, encuentra distintos significados dependiendo del campo disciplinar desde donde se elabora su definición. Así desde una perspectiva sociológica, esta puede ser entendida como el proceso mediante el cual una determinada sociedad u orden social logra admitir y reproducirse transmitiendo a sus miembros los sistemas de valores y normas necesarios para mantener la continuidad del sistema (Martin-Baró,1983).

Por su parte, la psicología, tiende a enfatizar el proceso mediante el cual el individuo, adquiere el conjunto de saberes y habilidades que le permiten progresar y desenvolverse en el orden social.

Lo anterior, da cuenta de una diferencia de énfasis, en la manera en que se establece la relación del individuo y medio social en los procesos de reproducción y generación del orden social, en los que implícitamente se revela el problema del determinismo que logra ejercer uno sobre el otro.

Desde la psicología social, la socialización se entiende como un proceso psicosocial en el que el individuo se desarrolla históricamente como persona y como miembro de una sociedad. (ibid).

De esta manera, el concepto de socialización aparece como un proceso de desarrollo y elaboraciones identitaria, desplegado en dimensiones tanto individuales, como sociales e históricas.

El considerar la socialización como un proceso histórico, implica que este no es independiente de la situación espacial y temporal concreta de en que se encuentra una sociedad.

En efecto, determinados hechos históricos, tales como la aparición de la píldora anticonceptiva, la división social del trabajo, las guerras, la situación económica y la distribución de los bienes entre otros, introducen cambios de comportamientos en los grupos sociales y en los individuos, obligando a estos a modificar tanto los contenidos, como las formas mediante las cuales preparan a sus miembros para hacer frente a dichos cambios.

En este sentido, el análisis histórico de la socialización, se tiende a centrar más en sus contenidos que en sus mecanismos de transmisión y aprendizaje, ya que se pueden aprender y transmitir valores y significados sociales diferentes e inclusive opuestos mediante mecanismos similares.

Es así como por ejemplo, los sentidos y significados asociados al género, o el sentido de solidaridad comunitaria, versus la competencia o el machismo, son incorporados y producidos socialmente mediante procesos sociales similares.

Íntimamente relacionado con lo anterior, la socialización es también un proceso de configuración de la identidad individual, esto implica superar miradas mecanicistas y determinismos sociales, mediante los cuales, socialización aparece como un proceso en el que individuo y sociedad se relacionan como entidades independientes, donde una ejerce un efecto sobre la otra, la sociedad perfecta, trasmite, modifica al sujeto para que este pueda vivir en ella.

En este sentido, la dimensión individual, describe el proceso en el que el sujeto emerge como persona o como ser social en medio de los otros, este configura su identidad recíprocamente con los otros, en tanto mira y es mirado de determinadas maneras. De algún modo, el individuo es nombrado por los otros, y este a su vez nombra a los otros en un proceso recíproco de reconocimiento y mutua configuración de identidades.

Finalmente, la socialización es un proceso de formación de una pertenencia grupal determinada, en este sentido el sujeto es portador de una forma de ser que da cuenta de una trayectoria vivida en un espacio y tiempo determinado.

Es en este nivel, que cobran importancia los lugares, los barrios las instituciones, tanto de pertenencia como de referencia y que se traducen en formas de hablar, de desplazarse, que son visibles y en ocasiones también estigmatizantes. El individuo, aparece de esta forma como portador de una identidad que su propio contexto social inmediato le ha asignado.

A partir de lo anterior, es posible observar que la socialización implica la incorporación de un determinado marco valorativo de referencia de carácter histórico social, sin embargo este también consiste en la incorporación de un marco cognitivo, el cual posibilita el funcionamiento del sujeto, al interior de éstos.

#### **a) El enfoque cognitivo:**

La valoración de un comportamiento como bueno o malo, supone la confrontación de los intereses individuales como sociales, como también la convivencia del grupo con los deseos de las personas (Ibid).

Desde el cognitivismo, se considera que el desarrollo moral forma parte de los procesos de aprendizaje del ser humano, en tanto que el desarrollo intelectual

es considerado como un proceso de adquisición de determinadas estructuras de adaptación, que posibilitan las relaciones humanas.(Ibid)

Algunos autores, plantean la emergencia de dos fases en el desarrollo intelectual que dan cuenta a su vez de dos tipos de moral, las que denomina Heterónoma y Autónoma. (Piaget, Et. Al Op.Cit)

La moral heterónoma, consiste en un tipo de moral basada en la existencia de una ley extrínseca, que coincide con la ley del adulto.

Este tipo de moral, es propia de la fase egocéntrica del desarrollo intelectual. Se denomina realismo moral, en tanto que el niño identifica lo bueno con lo que el adulto le admite y lo malo con lo que le prohíbe.

Quien se sitúa desde esta fase, le deviene un tipo de conciencia del deber que se identifica con la consigna de la obediencia al adulto, mas que de una idea o concepto universal de bien, por tanto tiende a ser realista, dado que la responsabilidad generada se relaciona mas bien con la objetividad del hecho, que por la intencionalidad del sujeto. Su justicia tiende a ser vertical e impartida de forma autoritaria por el adulto.

Por su parte, la moral autónoma, denominada también de reciprocidad, se caracteriza por basarse en una relación centrada en respeto mutuo entre los individuos los que se consideran, recíprocamente iguales entre sí.

Así mismo, supone desde el punto de vista del desarrollo intelectual, la superación de la fase del egocentrismo. En tanto que, demanda de parte del sujeto, la capacidad de situarse desde el punto de vista del otro, y analizar el propio de manera crítica.

El sentimiento moral, se apoya en la idea de bien, la cual se identifica con aquello que favorece al grupo una vez que ha mediado algún grado de consenso, la moral autónoma genera un tipo de responsabilidad que a diferencia de la heterónoma, tiende a ser subjetiva, es decir, depende de la intencionalidad del sujeto y se rige por una justicia de solidaridad grupal, donde las sanciones buscan restaurar el bien causado a la persona dañada mas que a la expiación por parte de quien quebrante la regla. (Ibid)

Otro modelo de desarrollo moral, complementario al señalado anteriormente, es el propuesto por Kohlberg (1992), el cual se centra en los principios que rigen los tipos de razonamiento moral a lo largo de los procesos de desarrollo de los individuos, los que adquieren una forma relativamente estables e invariantes, no obstante, se reconoce que los contenidos morales, son determinados sociotemporalmente y dependen del medio y la cultura en que el sujeto es socializado.

De esta forma, Kohlberg (Ibid) basándose en los elementos gruesos de la Teoría de piaget, considera al desarrollo moral como el desarrollo de un sentido individual de justicia, para lo cual propone una clasificación que divide el desarrollo de manera secuencial en tres niveles: el preconvencional, el convencional y el posconvencional, autónomo o de principios, los que a su vez se subdividen en estadios, los que se presentan a continuación de modo sintético:

#### **A) Nivel Preconvencional:**

En este nivel el niño responde a los cánones culturales, mediante los calificativos de bueno y malo que provienen del mundo adulto, este a su vez interpreta estos calificativos a partir de las consecuencias físicas o hedonísticas de la acción.

Al interior de este nivel se dan dos estadios:

a) Orientación por el castigo y la obediencia

Las acciones son evaluadas de buenas o malas en función de sus consecuencias físicas, independiente de su sentido o valor humano. Se tiende a evitar los castigos y el valor de la autoridad se juzga en función de su poder, más que por el resultado de un análisis interno.

b) Orientación relativista instrumental

Según esta orientación las acciones son evaluadas en función del beneficio personal que estas puedan significar, en tanto mediante estas se logren satisfacer determinadas necesidades. La justicia es igualitaria e instrumentalmente recíproca, operándose de acuerdo al principio tú me das, yo te doy.

**B) Nivel Convencional:**

En este nivel, los principios morales surgen de la valoración que se tiene de los grupos de pertenencia, ya sea la familia, el grupo o la nación, independientemente de las consecuencias inmediatas.

Las acciones se orientan, no solo por la conformidad ante las expectativas de las demás personas, sino que se elaboran sentimientos de lealtad, que mueven al sujeto hacia la mantención de un orden determinado. Por su parte este se tiende a identificar de alguna manera con los grupos que lo representan.

Este nivel se subdivide en dos estadios:

a) Acuerdo interpersonal

Se tiende a definir la conducta buena, como a aquella que busca agradar a los otros, y se tiende a buscar su aprobación. El sujeto se adhiere a las conductas estereotipadas que se enmarcan dentro de la conducta considerada normal o natural. Dentro de esta fase, aparece una preocupación por la intencionalidad del sujeto.

#### b) Orientación de ley y orden

Se caracteriza por una identificación con las leyes y una conformidad con el orden establecido. Se experimenta un sentimiento del deber asociado al cumplimiento de las normas, más allá de los premios y castigos asociados a su incumplimiento u obediencia.

Las conductas de mostrar respeto y cumplir con la obligación dada por la norma, son valoradas a partir de este estadio.

#### **C) Nivel Post convencional o Autónomo:**

En este nivel, el sujeto logra elaborar principios, cuya validez se encuentra más allá de la norma en sí, del grupo o autoridad en la cual esta se encuentre arraigada.

Al igual que las anteriores en este nivel se presentan dos estadios.

#### a) Orientación legalista o de contrato social

En este estadio, la acción buena se definirá en orden a considerar derechos individuales o colectivos, que son reconocidos y valorados por sujeto, en tanto han sido desarrollados o examinados de manera crítica por el conjunto social.



El sujeto toma conciencia sobre la relatividad de los principios y opiniones que dan origen a los consensos sociales.

Más allá de la constitución y las leyes, el bien, es considerado desde esta perspectiva como una cuestión de valores y opiniones personales.

Por eso , desde la perspectiva legal, el sujeto tiende a reflexionar en torno a su función social, desde una perspectiva racional.

Por su parte en el ámbito extrajudicial, el individuo considera el valor de la palabra y los compromisos como el sustento de los contratos, por sobre su valor instrumental o formal.

#### b) Orientación según principios éticos universales

En este nivel, lo que es bueno corresponde a aquello que se ha decidido a conciencia por el propio sujeto, basándose más allá de normas concretas, en unas nociones abstractas, que al sujeto le resuenan en la conciencia, tal que este puede ordenar su comportamiento práctico, a partir de dichos imperativos de tal forma que sus decisiones adquieren reflexividad y coherencia lógica.

## Capítulo V

### **Las Representaciones Sociales**

Las representaciones sociales, al constituir una de las variables ejes en el presente estudio, serán abordadas de modo comprensivo y analítico, a lo largo del presente capítulo.

En un primer momento se analizará su construcción como objeto de estudio en el campo de las ciencias sociales, para luego desde su fenomenología, analizar aquellos procesos mediante los cuales son elaborados por parte de los sujetos.

Finalmente, se concluirá con un análisis acerca de las principales funciones que ellas desempeñan, tanto desde una perspectiva individual como colectiva.

#### **1.- Concepto de las Representaciones Sociales**

El concepto de representación social, se asocia con las reflexiones de Durkheim respecto del proceso de conocimiento de las cosas y la determinación de lo real.

*“en lugar de observar las cosas, de describirlas y de compararlas, nos contentamos con tomar conciencia de nuestras ideas, de analizarlas, de combinarlas. En lugar de una ciencia de realidades, no hacemos más que un análisis ideológico” (Durkheim, 1992:44)*

El producto de estas nociones se estructura como conceptos y objetos en la mente de las personas, y designan un tipo de conocimiento que permite a los individuos orientarse en la vida cotidiana.

Se advierte una tendencia natural de las personas, hacia dicha actividad ya que los objetos reales, según el autor, al encontrarse a una mayor distancia del sujeto que las ideas, se ve constantemente tentado a recurrir a representaciones para aproximarse a ellos, a través de sucesivos actos de simplificación. (ibid)

En este sentido las representaciones son descritas como un tipo de saber que se orienta hacia lo práctico, a la resolución de cuestiones de la vida cotidiana, donde la verdad o falsedad que éstas puedan tener desde un punto de vista teórico, carece de relevancia, para quien las produce puesto que se orienta a resolver sus problemas cotidianos más que explicarlos.

Por otra parte, se señala que aquellos objetos propios de las ciencias sociales se encuentran expuestos a esta forma de proceder, mas que los de las ciencias naturales, de aquí que el autor mantenga ciertas distancias frente a nociones tales como la moral, el estado, la familia, debido a que estas serían corrientemente utilizadas y descritas como objetos conocidos para la ciencia, sin embargo, en su descripción no participan elementos externos a quienes los describen.

En este sentido, la noción de representación, aparece inicialmente describiendo un riesgo potencial en la actividad científica, más que una unidad de análisis sistemática. Situación que tiende a modificarse luego de que la psicología social los retome y sistematice años más tarde a partir de la obra de Piaget y Moscovici (Jodelet, 1984).

Una de los elementos centrales para su conceptualización posterior, se refiere a que en ella se expresa una superación de la dicotomía existente entre lo objetivo y lo subjetivo, lo imaginario de lo real, lo individual de lo social, planteándose que lo social si bien se encuentra mediatizado por estructuras

objetivas, éstas son transformadas mediante la actividad simbólica constituyendo así nuevas estructuras en un constante proceso de determinaciones recíprocas.

De esta manera *“la representación social nos sitúa en el punto en que se intercepta lo psicológico con lo social (...) se trata de un conocimiento práctico(...) participa de la construcción social de la realidad”*.(ibid:473)

De esta forma, las representaciones sociales, construyen una categoría que permite articular reflexivamente al individuo y a su entorno, tal como se logra visualizar, a través, de su proceso de elaboración.

## **2.- Procesos de Construcción de las Representaciones Sociales, Objetivación y Anclaje**

### **a) La objetivación y construcción del núcleo figurativo:**

La representación social se inicia con el acto de la objetivación, el cual consiste en codificar mediante un contenido de imagen una serie de nociones e ideas dispersas en diversos flujos de información, que mediante la imagen se logran materializar en la mente de manera significativamente simplificada.

Para ello se procede a aislar el, o los componentes o aspectos que resultan interesantes o útiles del conjunto de datos, ideas o ámbitos de la teoría abstracta que de origen al objeto de la representación, en un proceso que se ha denominado descontextualización, para luego reordenarlo y construir una figura que reorganice dichos elementos en un esquema o estructura conceptual relativamente simple denominado el núcleo figurativo de la representación.

La función del núcleo figurativo, radica en que permite la apropiación de los conceptos de la teoría por parte del sujeto de la representación de tal forma que

pueden ser utilizados con total propiedad puesto que el sujeto puede explicar su coherencia interna con relativa facilidad.

Luego en una tercera etapa de naturalización, este modelo construido es puesto en relación con una serie de fenómenos externos al sujeto, ya sea para explicar fenómenos, justificar intereses, de tal forma que este comienza a aparecer como un objeto de la realidad, logrando de esta manera, irse distanciando del sujeto y adquiriendo materialidad, convirtiéndose así, en una suerte de objeto de la naturaleza.(Ibid)

### **b) Anclaje:**

El anclaje consiste en un proceso que transita de forma inversa al de la objetivación, mientras que el primero estructura formalmente una serie de nociones abstractas, colocándolas como objetos de la realidad, el anclaje opera desde lo social hacia lo subjetivo, mediante la integración cognitiva del objeto de la representación convirtiendo lo que inicialmente fue realidad objetivada, en una realidad subjetivada a través del anclaje.

Lo anterior ha sido explicado de la siguiente manera:

*“Así la familia, como categoría social objetiva (estructura estructurante) es el fundamento de la familia como categoría social subjetiva (estructura estructurada), categoría mental que constituye el principio de miles de representaciones y acciones, que contribuyen a reproducir la categoría social objetiva” (Bourdieu, 1997:130)*

De esta manera el anclaje, facilita el enraizamiento social de la representación posibilitando fundamentar a través del hábitus social, una serie de

orientaciones y redes de significados, socialmente constituidos en torno a los objetos, los que a su vez irán constituyendo nuevos habitus.(Ibíd.)

Lo anterior, permite configurar la representación social como un elemento que posibilita no solo dar cuenta de los objetos de la representación, sino que también de los sujetos y los grupos en las cuales estas se elaboran.

### **3.- Representaciones y Determinaciones**

Una de las características de las representaciones, es que éstas se instalan en un campo preconstituido de saberes, lo que hace que estas se comporten como novedad, pero al mismo tiempo enfrenten un sistema predefinido, por lo que tiene aspectos tanto rígidos como innovadores.(Jodelet.Op.cit)

Lo anterior, da cuenta de las determinaciones tanto micro como macro sociales presentes en el proceso de representación social, donde las primeras corresponden a aquellas determinaciones centrales, mientras que las segundas se denominan laterales.

Tanto las determinaciones centrales como las laterales , permiten visualizar la manera en que mitos, valores y representaciones sociales de grupos culturalmente hegemónicos se encuentran presentes en los núcleos figurativos de las representaciones de grupos sociales, ubicados en posiciones sociales más perimetrales (Banch , 1990).

La importancia de estas determinaciones radican en que el acto de representación, se realiza siempre desde un determinado lugar del espacio social (Bourdieu, Op.Cit).

La presencia de los elementos centrales, da cuenta de que no siempre las representaciones se articulan en torno a elementos que operen en forma conciente por parte de los sujetos.

Por su parte, dan cuenta de los elementos más estables y de resistencia al cambio de las representaciones sociales, garantizando su continuidad y permanencia.

Dentro de este sistema es posible visualizar las relaciones de clase y pertenencia social, así como los modos de producción y las relaciones de consumo, como variables psicosociales que inciden significativamente en los sistemas de creencias de las personas y por tanto en la formación de representaciones sociales (Martin-Baró, Op.Cit).

Por su parte, el sistema periférico o lateral, se encuentra compuesto por las experiencias individuales de cada sujeto, por lo que permiten explicar la heterogeneidad de las representaciones sociales, aún cuando estas se ubiquen dentro de grupos sociales relativamente homogéneos.

Este sistema explica el dinamismo de las representaciones sociales en función de las coyunturas más inmediatas, las que inciden en los significados que los actores asignan a los elementos y experiencias del sistema central.

#### **4.- Dimensiones de las Representaciones Sociales**

Las representaciones sociales, al ser un objeto en el que participan factores de distinta naturaleza, tales como valores, normas, procesos históricos, factores políticos, los cuales configuran distintos niveles de contenido, dan origen a las dimensiones clásicas mediante las cuales se logran visualizar estos fenómenos.

## **a) La Actitud**

La actitud ha sido definida como predisposiciones a actuar, tanto positiva como negativamente frente a los objetos. A través de ella se intenta relacionar la representación social con la conducta de los sujetos.

Representa ciertas disposiciones emocionales hacia los objetos, tal que es posible generar ideas o expectativas de la acción hacia ellos, aunque no se deba considerar que exista una relación automática entre actitud y acto o conducta. (Martin-Baró, Op.Cit)

Por otro lado, esta dimensión describe la orientación global respecto del objeto de la representación, en este sentido denota las diversas tomas de posición frente al objeto de la representación social. (Moscovici y Abric, 1985).

De acuerdo con lo anterior, la actitud constituye el elemento evaluativo de la representación social, es el elemento previo a la representación, mediante el cual los sujetos seleccionan el objeto y establecen la forma de aproximarse, lo que determina el tipo de representación que se elabore del objeto.

## **b) La información**

Esta dimensión se relaciona con los conocimientos que posee un determinado grupo social, respecto del objeto de la representación, la cual varía de acuerdo a la proximidad o distancias que se tengan de a las fuentes de información y las prácticas sociales (ibid).

En este sentido, la información corresponde al elemento que vincula a la representación con sus aspectos más objetivos, sin embargo este elemento no



necesariamente determina la toma de posición respecto del objeto de la representación.

Por su parte, la información también constituye un campo de representaciones sociales, por lo que en ellas también se encuentran presentes intencionalidades especialmente de grupos dominantes.

### **c) El campo de la representación**

El campo de la representación, esta referido al orden que toman los elementos o contenidos representacionales, los cuales se encuentran organizados en torno al núcleo figurativo. (Ibid)

Este constituye el aspecto más estable y sólido de la representación. Se encuentra compuesto por las cogniciones que dotan de significados a todos los elementos de la representación y expresan de forma vivida, al objeto representado por parte de los sujetos.

Por otra parte, esta dimensión vincula la representación con el propio investigador, por cuanto es este último, quien lo construye, a partir de las demás dimensiones durante el proceso investigativo.

## **5.- Funciones de las Representaciones Sociales**

Haciendo una síntesis de las funciones que las representaciones sociales tienen para los sujetos se pueden destacar las siguientes:

### **a) Función de conocimiento**

Permiten comprender la realidad social y explicarla, así como adquirir nuevos conocimientos e integrarlos de forma significativa en sus prácticas sociales cotidianas, generando esquemas de comprensión y acción coherentes con sus sistemas cognitivos y de valores.

Así mismo, son una condición necesaria para la comunicación, ya que definen un sistema de referencias comunes, permitiendo de esta manera, el intercambio social de las experiencias y la difusión de ideas y conocimientos de la realidad.

### **b) Función identitaria**

La identidad no constituye un elemento innato, sino que se presenta como un proceso social de construcción (Larraín, 2001). Por otra parte, los procesos se realizan situados en determinados contextos culturales compartidos, los que constituyen determinadas representaciones del espacio, de los campos valóricos, y de los otros.

Se distinguen dos ámbitos de la identidad que se encuentran íntimamente relacionados entre sí, la identidad individual y la identidad social, en ambos participan elementos que constituyen contenidos de las representaciones sociales.

Por otra parte, existe un elemento material de la identidad, donde los objetos materiales adquiridos o elaborados, constituyen proyecciones del sí mismo y una forma de comunicación de la identidad individual y colectiva hacia los otros.

Un tercer elemento constitutivo de la identidad, corresponde a los procesos mediante los cuales el sujeto estructura su yo, en función de las expectativas de los

otros, en este sentido la identidad constituye una representación acerca de los otros. (Ibid).

### **c) Función de orientación**

Por otra parte, las representaciones constituyen una guía para el comportamiento y las prácticas hacia los objetos, permitiendo anticiparse a las situaciones, y desarrollar conductas aceptables en un contexto social dado.

De esta manera, las representaciones se constituyen como orientaciones éticas, en tanto imágenes acerca de lo bueno y lo malo, orientaciones estéticas, que implican una imagen acerca de lo bello y lo feo, lo normal y lo anormal y las orientaciones cognitivas, que permiten imaginar determinadas formas de interpretar las hipótesis de realidad de los sujetos. (Morandé, 1999 )

### **d) Función justificatoria**

Dado que las representaciones constituyen un conjunto de elementos ordenados de forma coherente, los cuales a su vez funcionan como objetos sustitutos de otros complejos sistemas conceptuales socialmente valorados, le permiten al sujeto fundamentar una serie de opciones y valoraciones respecto de una ilimitada cantidad de objetos de la vida cotidiana.

Lo anterior obedece a la dimensión social y objetiva de la representación social y el carácter determinante de los sistemas, tanto centrales como colaterales que en ella participan. (Rodríguez, 2001)

Es por ello que las representaciones aportan una serie de elementos lógicos que permiten justificar las distintas tomas de posición, frente a las acciones por parte de los participantes de una determinada situación.

PARTE II  
MARCO REFERENCIAL

## Capítulo VI

### **Delincuencia Juvenil en Chile y su Abordaje desde la Institución SENAME.**

El siguiente capítulo, constituye una contextualización del campo específico en el que se encuentra inserta la temática abordada en el presente estudio.

Para ello, se recurrirá a la descripción de los datos reunidos en torno al fenómeno de la delincuencia juvenil, fundamentalmente a partir de la mirada de organismos públicos (Ministerio del Interior) y privados (Fundación Paz Ciudadana), que participan en el debate acerca del fenómeno previo a la reforma legal.

En una segunda parte, se presentarán los elementos que permiten describir a la institución SENAME, rescatando las transformaciones orgánicas implicadas en el actual proceso de reforma.

#### **1.-Delincuencia Juvenil en Chile**

Uno de los elementos que se encuentra presente en el proceso de diseño de la ley 20.084, lo constituyen las apreciaciones diagnósticas realizadas por fundación Paz Ciudadana, respecto de la evolución del delito entre los jóvenes durante el periodo previo a la ley.

En general, estos estudios se realizan en base a dos tipos de fuentes de datos a través de las cuales se intenta dar cuenta de la evolución de problema. De esta forma, ambas se distinguen fundamentalmente por el tipo de unidad de observación considerado, ya que mientras unas estudian el problema desde la perspectiva de la víctima, las otras lo hacen desde el punto de vista del ofensor.(Paz Ciudadana, 2004)

En este sentido, tanto las encuestas de victimización como las estadísticas de denuncias, se consideran pertenecientes al primer grupo, las cuales al estar centradas en la víctima, no constituyen fuentes fiables a la hora de distinguir, por ejemplo, la edad de quienes protagonizan los hechos delictuales; aunque sí permiten distinguir hechos que representan desde la percepción ciudadana, mayores índices de temor e inseguridad, permitiendo establecer ciertas categorías de Delitos de Mayor Connotación Social (DMCS), en función de las frecuencias que registran los tipos de delitos que más aparecen en los registros de denuncias.(ibid)

En cuanto a las centradas en el ofensor, existen aquellas basadas en las detenciones y aprehensiones de carabineros y las que se realizan en función de las condenas efectivas.

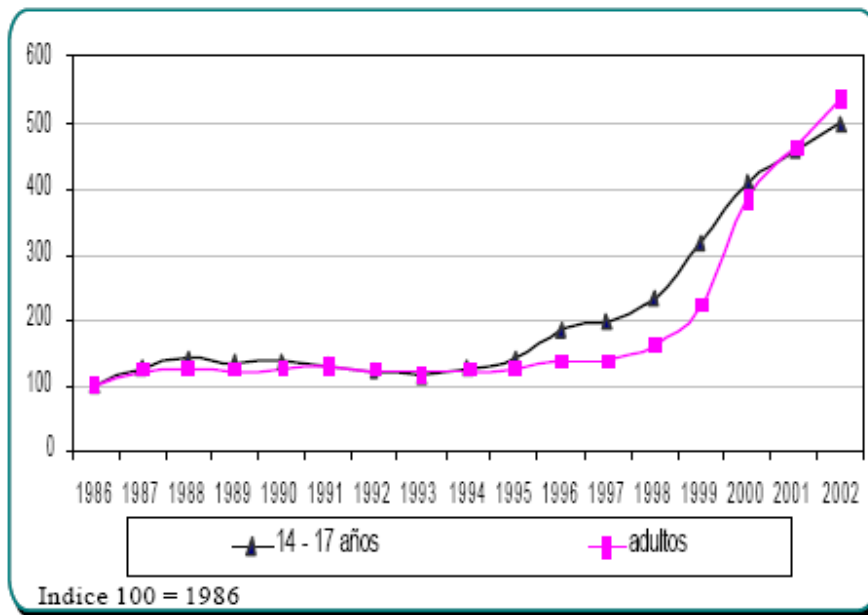
En cuanto a las primeras, si bien posibilitan la comparación de la población menor de 18 años respecto de la población adulta, éstas presentan la dificultad de que, solo se logra dar cuenta de la detención y no necesariamente de una participación comprobada por parte del ofensor, mediante un proceso formal que acredite el hecho.

A continuación, se presentan aquellas cifras construidas en base a las detenciones de carabineros como a las condenas efectivas, entre los años 1986 y 2002, que corresponde al periodo desde el cual se levanta el diagnóstico en base al cual las distintas instituciones del Estado, y en particular SENAME, preparó una respuesta institucional frente a esta problemática.

En una primera aproximación, se puede establecer que hacia el año 2002, las detenciones de carabineros, crecieron alrededor de un 500% , con una participación mayor de adultos que de jóvenes, sin embargo entre los años 1995 y 2000 la tendencia se invierte, registrándose mayores detenciones por parte de carabineros hacia menores que hacia los adultos.

Gráfico N° 1

**Evolución de índice de aprendidos por DMCS entre Jóvenes entre 14 y 16 y adultos (1986-2002)**

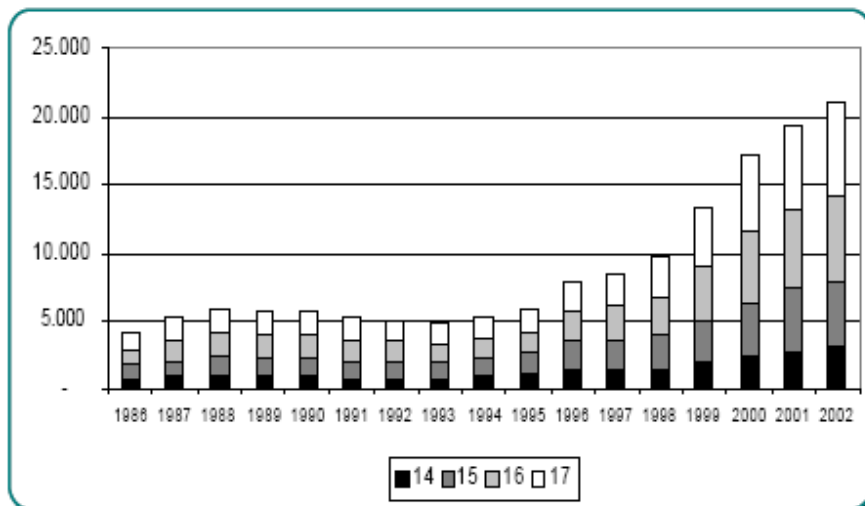


Fuente: Paz Ciudadana.

Respecto de los de los jóvenes menores de 18 años, que fueron aprendidos por DMCS, entre el año 1986 y el año 2002, los jóvenes de mayor edad aparecen con una cantidad de detenciones mayor que los jóvenes menores de 15, en cada año.

## Gráfico N° 2

### Aprehendidos por DMCS jóvenes entre 14 y 17 años (1986-2002)



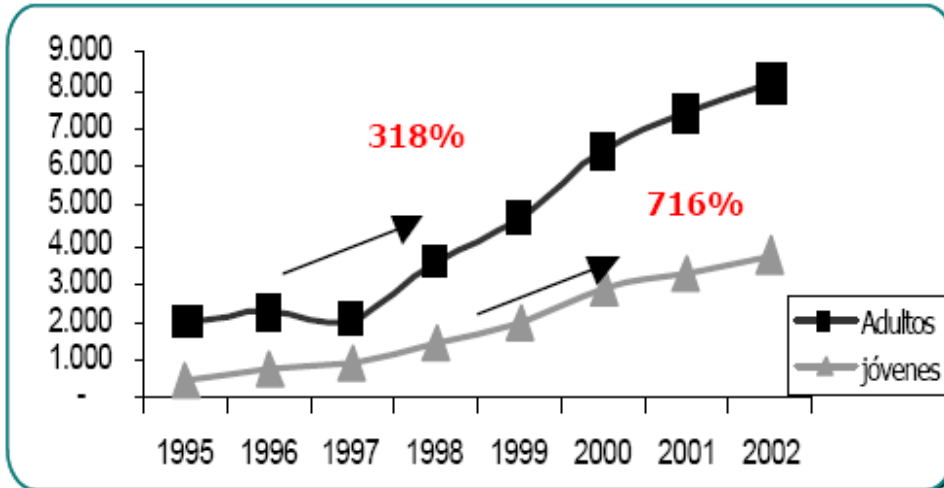
Fuente: Carabineros de Chile, sistema integrado de estadísticas.

Respecto de las aprehensiones por el delito de robo con violencia, son los adultos los que presentan una mayor frecuencia en cada año, sin embargo al comparar la tasa de crecimiento en ambas poblaciones, a lo largo de todo el período, se aprecia una tasa mayor en el caso de los jóvenes (716%) que en el de los adultos (318 %).



**Gráfico N° 3**

**Evolución de las aprehensiones de los robos con violencia jóvenes/adultos en el periodo 1995-2002**

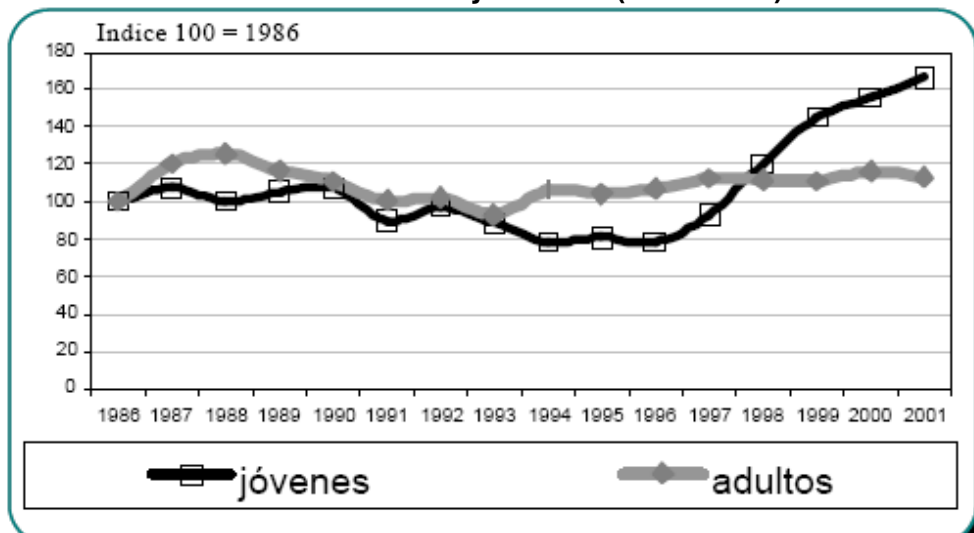


Fuente: Seguridad ciudadana, a partir de sistema integrado de estadísticas de carabineros de Chile

Desde el punto de vista de las condenas por DMCS, se observa que los jóvenes registran tasas de crecimiento cercanas al 60% respecto del año 1986, mientras que los adultos solo lo hicieron en un 20% hacia el año 2001.

**Gráfico N° 4**

**Evolución del índice de condenados por DMCS entre jóvenes de 16 a 17 años y adultos (1986-2001)**



Fuente: Paz ciudadana, anuario de estadísticas criminales.

Al analizar la evolución de las distintas causas que constituyen las condenas de DMCS, se identificó para el período comprendido entre los años 1986-2001, un aumento de 67% en el total de ellas. Donde tanto, el robo con fuerza como el homicidio, si bien aportan a esta tendencia con tasas de crecimiento superiores al 50%, es el robo con violencia aquel que desde el punto de vista cuantitativo aparece con una mayor tendencia al alza; Alcanzando hacia el año 2001, un aumento de 562% respecto de las condenas por el mismo delito efectuadas en el año 1986.

## **2.-La Institución Coordinadora: el Sename**

El Servicio Nacional de Menores (SENAME), se crea en 1979, como una institución dependiente del Ministerio de Justicia, que viene a sustituir al Consejo Nacional de Menores (CONAME), institucionalidad relativa a la protección de la infancia que estuviera vigente desde el año 1967.

Una de las características principales de esta primera institucionalidad, es que articula su accionar desde la concepción doctrinaria de la situación irregular del menor, lo que se intenta superar, luego de la declaración de los derechos del niño.(SENAME,2006)

Es así como SENAME, se estructura en torno al mandato de velar por la protección de los derechos de los niños y niñas , jóvenes y adolescentes, así como la reinserción social de aquellos que se encuentren en situación de conflicto con la justicia, por infracción a la ley penal.(Ley 20.032).

Sin embargo, esta nueva institucionalidad, seguiría funcionando en el marco de la antigua ley de menores, hasta la década del noventa, donde luego del advenimiento de la democracia, se inicia un proceso de debate a la luz de la ratificación por parte del Estado Chileno, de los acuerdos suscritos frente a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, situación que viene a motivar

diversos procesos de reformas tanto a nivel de la ley como de la institución en estas materias.

Es así como en el año 2000, SENAME, incorpora como marco institucional, los principios de la Convención, sustituyendo un marco que tiende a consolidar un conjunto de prácticas asistencialistas en torno a la intervención con niños y adolescentes, en su lugar se intenta incorporar prácticas articuladas, a partir de una perspectiva de derechos, dentro de los cuales es posible desatacar los siguientes:

- El reconocimiento del derecho preferente de los niños de vivir con sus familias, ejercer sus derechos al interior de ellas y el rol del Estado de apoyarla en sus funciones en relación a estos derechos.
- El reconocimiento de la dignidad y derechos del joven acusado de cometer delitos, teniendo derecho a sanciones acordes a su Estado de desarrollo.
- El reconocimiento de la dignidad y derechos del niño o niña al interior de las instituciones del estado y las políticas sectoriales.
- El elevamiento del nivel local como el espacio más apropiado para la prestación de servicios al niño o niña y sus familias. (Sename, Op.Cit).

Uno de los elementos centrales que se presentan a partir de este proceso de reformas, lo constituye la separación de vías de ingreso al servicio, la cual surge como producto de una nueva forma de aproximarse a los usuarios, según sean estos reconocidos como sujetos cuyos derechos fueron vulnerados, diferenciándolos de quienes son integrados al servicio por encontrarse en conflicto con la ley penal.

Es así, como se configuran dos áreas o ejes de intervención que transversalizan todo el accionar del servicio, constituyéndose por una parte un área denominada de Protección de Derechos y otra de Responsabilidad Juvenil.

Tanto del área de protección como del área de derechos, articulan una oferta programática en función del reconocimiento de distintos niveles de complejidad, los cuales se encuentran determinados por el grado de intensidad y situación diagnóstica en que se encuentre la situación problema.

De esta forma, las categorías a través de las que es posible comprender los distintos niveles de intervención que se articulan desde el servicio, obedecen a las situaciones consideradas de baja, mediana o alta complejidad, las que corresponden a acciones que tienden a transitar desde un nivel de tipo preventivo universal, hasta un nivel de intervención especializada en cada una de las áreas, tal como se aprecia en el siguiente cuadro.

**Gráfico N° 5**  
**Tipo de Programas y Niveles de Complejidad.**

Nivel de intervención	Sistemas de protección	Sistema de responsabilidad
Baja complejidad: Presencia de situaciones que se constituyen en señas o alertas a considerar pero que no constituyen daños evidentes, a niños en lo que se refiere a ejercicio de derechos.	Conformación de sistemas locales y redes de protección y promoción de derechos de niños y sus familias. (Oficina Protección de Derechos) O.P.D	Programas vinculados a las políticas universales.
Mediana complejidad: Presencia de situaciones que se constituyen en señas de alertas y amenazas que ocasionan evidentes daños al ejercicio de derechos de los niños	Programas de intervención familiar, centros de diagnóstico e intervenciones breves. Tribunales de familia O.P.D	Programas sectoriales de atención focalizada. Prestación de servicios de defensa y asesoría jurídica para adolescentes. Instituciones colaboradoras y OPD.
Alta complejidad: Presencia de situaciones o conductas que se constituyen en daños evidentes y graves tanto para la salud física como psíquica de niños y adolescentes.	Necesidades de adopción o familia sustituta.	Sistemas de privación de libertad, administración de sanción penal. Centros de atención directa.

Fuente: Elaboración propia en base a Orientaciones técnicas de SENAME

Lo anterior permite contextualizar el ámbito desde el cual se aborda el proceso de implementación de la L.R.P.A, la cual tal como se aprecia corresponde al tercer nivel de intervención, en la cual se reconoce que en el contexto socio espacial de la sanción penal, constituye un escenario en el cual los jóvenes se encuentran más expuestos que ningún otro espacio a ser vulnerados tanto en su integridad física como psicosocial.

### **3.- Consideraciones Respecto de los Sistemas Privativos de Libertad, Pre y Post Ley 20.084**

Uno de los aspectos que mayor alcance tiene la ley con respecto al ingreso a los centros privativos de libertad, se refiere al cambio en condición jurídica de los jóvenes mayores de 16 años, en relación con su imputabilidad, a partir de la puesta en marcha de la L.R.P.A

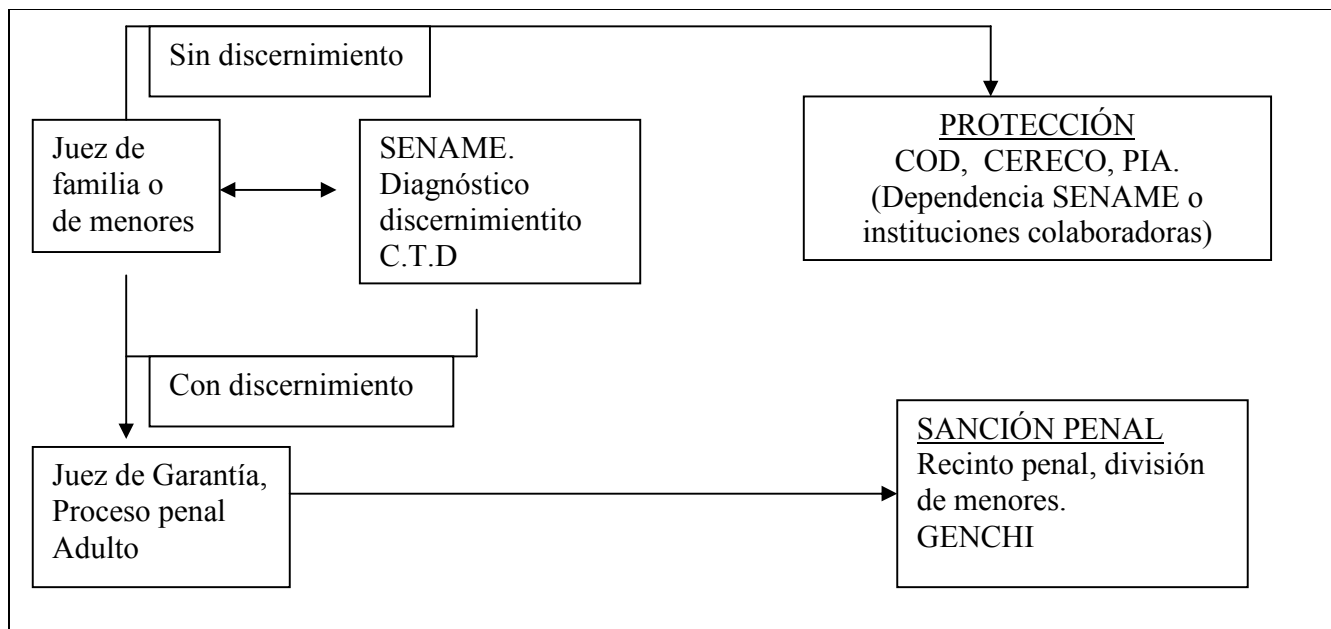
En este sentido, previo a la implementación de la ley, los jóvenes de 16 años una vez detenidos eran puestos a disposición de un tribunal de familia, quien demandaba de parte de SENAME, la realización de un diagnóstico de discernimiento, el cual podía ser desarrollado al interior de un recinto cerrado, Centro de Tratamiento y Diagnóstico (CTD) o de manera ambulatoria.

Por su parte, los jóvenes menores de 16, eran considerados automáticamente objeto de protección por parte del juez de menores, situación que se mantiene también en el contexto de la nueva ley.

En el caso de considerarse que el joven mayor de 16 años, obró con discernimiento, este era puesto a disposición de un juez de garantía, quien desarrollaba un procedimiento penal en el sistema adulto, donde en caso de ser encontrado culpable, implicaba el ingreso a la división de menores de algún recinto de Gendarmería de Chile.

Por su parte, de ser considerado sin discernimiento, el juez de familia, decretaba una medida de protección, la cual podía ser llevada a cabo mediante una intervención de carácter ambulatorio, o mediante la internación en un centro cerrado, similar a los niños menores de 16.

**Gráfico N° 6**  
**Flujograma de ingreso Previo Vigencia Ley 20.084**



Fuente:Elaboración Propia en base a documentos de trabajo de SENAME.

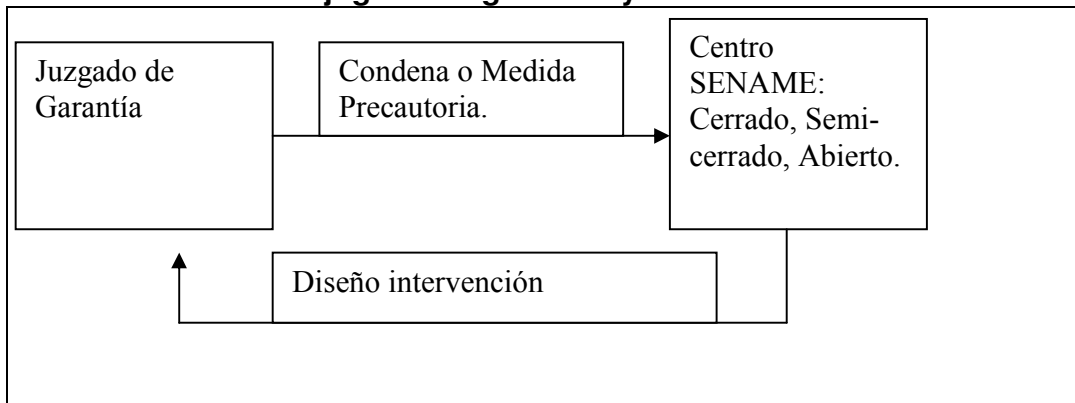
Contrario a lo anterior desde la entrada en vigencia de la ley 20.084, el joven de 16 años pasa de inmediato al tribunal de garantía, instancia en la cual se lleva a cabo un proceso de investigación respecto de su participación en los hechos que dan origen a su detención, en caso de ser declarado culpable, se le aplica una sanción penal para adolescentes, mientras que en caso de que sea considerado inocente este es dejado en libertad, al igual que cualquier imputado.

Desde el punto de vista procesal, este funciona de forma similar al sistema penal adulto, donde existe un fiscal que investiga, un abogado defensor y el juez que finalmente determina la sanción.

Por otra parte, el juez tiene la facultad de dictar una medida de internación provisoria, mientras dura el proceso de investigación.

El trámite de discernimiento desaparece del proceso, en su lugar un vez que se ha determinado la responsabilidad del joven en los acontecimientos, el juez solicita al centro el diseño de un plan de intervención, para lo cual se otorga un plazo de 15 días.

Gráfico N° 7.  
**Flujograma Ingreso Ley 20.084**



Fuente: Elaboración propia en base a Orientaciones técnicas de SENAME

#### **4.- Transformaciones en los Procedimientos Internos y Equipos**

Estas transformaciones implican el desarrollo de acciones, tanto desde una perspectiva técnica como operativa, aunque ambas se encuentren imbricadas en una relación sistémica, lo operativo constituye un soporte material y humano, para el alcance de los objetivos que subyacen a la sanción.

En este sentido, se establece la fijación de una serie de estándares mínimos para la atención de los adolescentes. Estos se refieren tanto a los aspectos materiales, como humanos, permitiendo dar sentido a la intervención desde la constitución y generación de nuevas dinámica en los distintos equipos de intervención.



### **a) Infraestructura:**

Situado desde la perspectiva del mandato institucional, se instruye a los centros para que enfatizen dentro de sus planes de desarrollo una propuesta, que tanto en lo material como en lo estético, permita no solo vigilar los aspectos relativos a la seguridad, sino que logren contrarrestar los efectos negativos de la privación de libertad, para lo que se explicita como expectativa el generar amplitud espacial y lugares de circulación, que junto con favorecer el cumplimiento de la rutina diaria, permitan generar instancias de encuentro entre los jóvenes y el personal, como una adecuada convivencia de todos los actores, mitigando los efectos prisionizadores que pudiesen darse mediante la arquitectura tradicional de los espacios carcelarios. (SENAME, Op.Cit).

Desde el punto de vista administrativo, se plantea un proceso de toma de decisiones, respecto a la inversión a realizar en infraestructura de los centros, de forma centralizada, recayendo esta labor en las autoridades de nivel nacional, sin embargo, se despliega un nivel consultivo intracentro, mediante el cual, se intenta adecuar las decisiones tomadas en el nivel respectivo de forma adecuada a la especificidad de cada centro.

Para ello, se plantea un organigrama intracentro que considera la constitución de equipos en cada uno de ellos representativos de todas las áreas de trabajo, ya sea esta administrativa, técnica y de trato directo, la cual con una periodicidad mensual retroalimentan a la dirección en torno al desarrollo de la infraestructura de manera conforme a las necesidades detectadas.

### **b) Equipos y Gestión:**

La intervención en el marco de la Ley 20.084, plantea una modificación tanto a nivel de estructura como de relación respecto de los equipos que participan de la intervención con los jóvenes en los centros cerrados.

De esta manera, en el sistema anterior a la ley, todos los aspectos relativos a la intervención se estructuraban en torno a dos unidades de intervención diferenciadas, donde lo profesional y el trato directo eran consideradas desde la perspectiva del diseño institucional, estructura de relaciones lineales y complementarias; pero desde el nuevo modelo, estas tienden a estructurarse en torno a relaciones simétricas respecto a la conformación de los equipos, apostando para ello a un proceso de profesionalización del personal de trato directo, a través del desarrollo de planes de formación permanente, articulados desde el área de personal del nivel central en colaboración con instituciones de formación profesional y técnica.

Lo anterior, se plasma en la desaparición de la dupla psicosocial, instancia técnica encargada de elaborar el diagnóstico psicosocial, clave en la determinación del discernimiento por parte del antiguo juez de menores.

En su lugar, el nuevo contexto penal, se configura a partir de un equipo compuesto por un profesional del área social, responsable de cada caso que ingresa, el cual cuenta con la retroalimentación de los funcionarios asignados a la casa del joven y una figura que de manera externa al equipo ejerce una supervisión clínica, tanto de los casos como del propio equipo encargado de intervenir.

Este equipo de intervención, deberá elaborar dentro de los plazos legales, el desarrollo de una propuesta de intervención, la cual es presentada por el responsable de caso al juez, el que incorpora dicho plan como parte del contenido de la sentencia, siendo esta complementaria a la condena, cuyo desarrollo forma parte de la ejecución de la sanción penal del joven infractor.

Lo anterior, otorga un carácter legal al proceso de intervención desarrollado por el equipo, el que se encuentra sujeto a la fiscalización por parte de un juez de ejecución de condena, quien se pronuncia respecto de los estados de cumplimiento de los distintos aspectos que conforman la sanción.

Un aspecto relevante respecto de la forma de trabajo, lo constituye el hecho de que el plan de intervención debe contar con la aprobación formal y explícita del propio joven, esto en el afán de promover procesos de responsabilización en él a partir del desarrollo de estas tareas.

También emerge del equipo de intervención, aunque su rol lo sitúe como un intermediario entre el centro y el medio libre, la figura de un encargado de redes, profesional del área social encargado de gestar una red institucional de apoyo a la labor del centro, desde una perspectiva de actor local.

Igualmente, existe al interior de cada centro, una infraestructura orientada a servir de soporte a un conjunto de instituciones que operan desde las redes sectoriales, de salud y educación, las que deberían encontrarse operativas durante la implementación de la L.R.P.A.

Lo anterior como una forma de dar cumplimiento a aquellas garantías que desde la sanción penal, se presentan como servicios dirigidos hacia el joven, en orden a generar procesos de continuidad de estudios, programas de desintoxicación de drogas y capacitación laboral certificada.

Concretamente en el área educación, a través de la operación de una escuela orientada a dar cumplimiento al mandato de proveer cobertura universal a las necesidades de educación formal de toda la población infanto juvenil, donde se incluye a la que se encuentra recluida en los recintos penales.

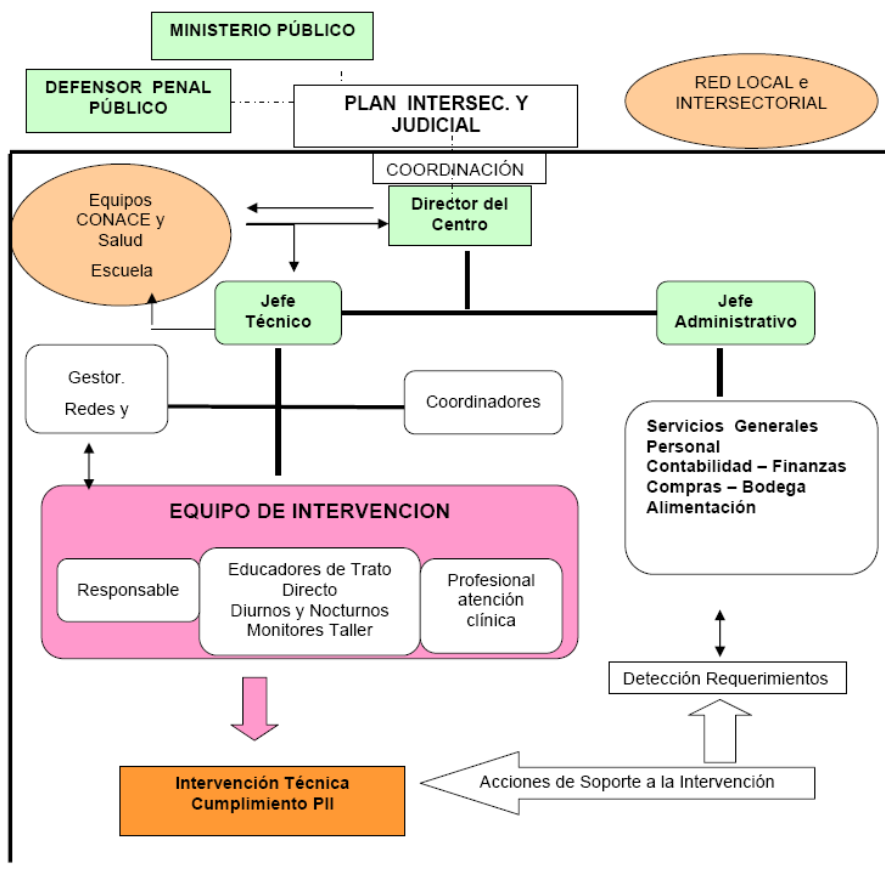
Desde el punto de vista administrativo, esta política se rige bajo las condiciones de subvención, que guían la política educacional en el país. Debiendo estar sujeta tanto a las condiciones de matrícula y asistencia mínima a clases, para su funcionamiento y financiamiento, debiendo ser ofertada a un sostenedor, sea este municipal o privado.

En este sentido, la incorporación de una planta docente y un proyecto educativo, que no establece diferencias respecto del contexto cerrado, en que se desarrolla y las características propias de jóvenes que habitan estos contextos, aparece sin dudas como uno de los elementos que más pudiese llamar la atención desde el punto de vista de la convivencia interna y la conformación de equipos.

Por su parte en el área salud, la ley contempla la operación de una clínica de desintoxicación de drogas, orientada a prestar atención psiquiátrica, a aquellos jóvenes con consumo problemático de alcohol y drogas.

Gráfico N° 8

**Organigrama de Centro de Cumplimiento de Condena Bajo Régimen Cerrado (C.R.C)**



Fuente: SENAME, Orientaciones Técnicas.

En el organigrama anterior es posible apreciar la manera en que los principales actores se organizan al interior de los centros, configurando una red compleja de subsistemas, apreciándose la situación del nuevo equipo de intervención, el cual contempla a los educadores de trato directo como los monitores de taller en un mismo nivel junto a los profesionales del área técnica, poniéndose fin al trabajo en duplas psicosociales.

## **5.- Estructura de la Intervención Socioeducativa**

Uno de los elementos ejes de la actividad de los funcionarios del centro, los constituyen tanto las actividades de diseño como de ejecución de la intervención socioeducativa, la cual se estructura en torno a ejes que dan sentido a todas las intervenciones cotidianas del centro en la relación con los adolescentes, constituyendo una estructura respecto de la comprensión que se tiene tanto del joven, así como del tipo de interacción que cada adulto del centro ha de establecer con el joven, otorgándole a esta un sentido explícito de intervención profesional y técnica.

De esta forma, se distinguen en los programas y actividades orientadas hacia los jóvenes, las dimensiones individuales, familiares y socio comunitarias, como ámbitos de la vida de cada joven, los que han de ser abordadas , a partir de un conjunto de acciones previamente negociadas con éste, en orden a favorecer procesos de responsabilización, reparación de derechos vulnerados, reconocimiento de recursos personales y colectivos, en un procesos de inclusión progresiva al contexto socio espacial previo a su reclusión. (SENAME, Op.Cit)

Lo anterior, se articula operativamente a través de el diseño de un Plan de Intervención Individual (PII), el cual constituye el instrumento eje de la intervención, lo que debe contener una propuesta de actividades a realizar para cada una de las dimensiones señaladas, las que una vez presentadas al tribunal adquiere el

carácter de sentencia judicial, adquiriendo un carácter de cumplimiento obligatorio, tanto para el joven como para cada uno de los miembros del centro.

## **6.- Estándares Mínimos de Atención**

Uno de los elementos que desde la perspectiva de la operación de los centros, adquiere relevancia tanto para los educadores como para las jefaturas, lo constituyen un conjunto de indicadores, a través de los cuales se intenta objetivizar un adecuado equilibrio entre el recurso humano y la demanda de atención, al interior de los centros.

En este sentido, el concepto de estándar mínimo, se asocia cualitativamente, con una descripción de roles y funciones, así como del perfil requerido por cada profesional para desempeñar el cargo en el centro. También se establece, desde lo cuantitativo, la cantidad de personal a contratar por parte de SENAME, para cada cargo, en función de la cantidad de jóvenes, que ingresan al sistema.(ibid)

Lo anterior, constituye un aspecto, que no había sido considerado en orientaciones técnicas anteriores a la entrada en vigencia de la ley, por lo que constituye un aspecto a considerar frente al proceso de implementación.

En cuanto a los criterios para la definición de los estándares mínimos, si bien no se encuentran explicitados en el documento institucional (ibid) , si es posible establecer, en función de su definición cuantitativa, que estos a partir de su cumplimiento, permiten dar a la intervención un carácter personalizado, al dividir la cantidad de jóvenes por la cantidad de profesionales propuesto.

De esta manera, es posible destinar por ejemplo, un educador de trato directo cada 8 jóvenes y un profesional responsable de caso, cada 12; pudiéndose

destinar promedios de tiempo de atención exclusiva por joven en un rango que va de una a media hora respectivamente.

Igualmente, la cantidad de jóvenes por casa, también queda establecida en la noción de estándar, estableciéndose una cantidad no superior a 8 jóvenes, por cada unidad de reclusión con lo que se pretende una habitabilidad y aireación mínima, que permita minimizar tanto los efectos de la prisionización, como la seguridad en la convivencia interna y la capacidad de registro de los encargados de la intervención.

PARTE III  
ANÁLISIS DE  
RESULTADOS



## Capítulo VII

### **El Cuerpo Social que Construye la Implementación de la Reforma a la Justicia Juvenil**

El presente capítulo, se estructura en torno al primer objetivo de la investigación, desde el cual se analizan las transformaciones estructurantes de la reforma. En este sentido, se presenta un relato acerca de los cambios introducidos desde el discurso institucional, a partir del análisis que los propios ejecutores han realizado acerca del proceso de puesta en marcha de la ley 20.084.

Para ello, se sitúa al actor institucional en función de una toma de posición frente al cambio. También se analizan aquellos capitales con los que se enfrenta el proceso modernizador, tanto desde la dimensión de equipo como desde una lógica material, con la cual este hace frente a las nuevas transformaciones requeridas por el sistema.

#### **1.-El Funcionario del SENAME, Protagonista o Antagonista de la Reforma**

Los procesos de modernización del Estado no operan solo desde su condición de ente administrativo; de esta forma una modificación de ley, no es solo una reforma de carácter jurídico, sino que la adecuación de un contexto cultural, en que el propio Estado moderniza, por medio de los funcionarios que dan sentido a sus orientaciones desde una perspectiva que pretende transformar las relaciones individuo y sociedad.

El gobierno, legitima su accionar a través de una forma de poder asumida como la capacidad de control del orden interno y externo, bajo condiciones de democracia y negociación constante que incorporan la determinación de cambios

tanto respondiendo como manteniendo la gobernabilidad en sus decisiones, que reproducen el bien público y el interés con una perspectiva de proyección y perdurabilidad de los cambios en el tiempo.

Si por funcionario, identificamos a un actor que cumple una tarea en el marco de una estructura delegativa de poderes, de cara a un mandato legal, nos vamos a encontrar con una realidad conformada por la jerarquía piramidal de jefaturas y subordinados, vinculada en interdependencia con la dicotomía del ejercicio de acciones técnicas y educativas, en conjunto con, las profesionalizantes e interventivas, transversalizadas por la diversificación de lo civil e institucional, representado por SENAME y lo uniformado por GENCHI.

Igualmente se puede reconocer la categorización, rotulada entre lo administrativo y socioeducativo, que genera el contexto macro para la diversificación de las responsabilidades, entre los distintos participantes del proceso de implementación operativa de la Ley 20.084.

De esta forma, hayamos una diversidad, tanto de categorías descriptivas para referirse a los funcionarios, como también de roles específicos, lo que da cuenta de la complejidad de un sistema que opera; a partir, de la noción de institución total, rutinizando en sus propios actores las misiones y el sentido de interconexión e interdependencia, que significa el funcionamiento de una organización que representa un mecanismo catalizador de la acción, respecto del delito, la juventud y el ejercicio de madurez, que para la sociedad y los propios jóvenes, significa la responsabilización, como proyecto vital de inserción para la rehabilitación social.

Predomina un discurso, que ve en los funcionarios el debilitamiento, en la apreciación de la capacidad práctica de operación, que proveen bajo un orden funcional, las atribuciones de liderazgos y autoridad, a partir de un pacto tácito, en

la constitución del equipo, como expectativa referencial para el abordaje de las tareas.

Por una parte, la jefatura se horizontaliza desde una actitud de escucha activa, ante las sugerencias e inquietudes de los subordinados, complementándolo con la transferencia de información, con fines explicativos y educativos de los nuevos escenarios y contextos, apelando a nociones como el cambio de sistema, sin que se refuerce la perspectiva de cambio de paradigma.

También se posiciona desde el rol de autoridad dialogante, con compromiso colaborativo, en la resolución de problemas, asumiendo la pertenencia a una cadena de mando, que implícitamente limita los espacios y las posibilidades de cumplir lo planteado anteriormente.

La noción de subordinado existe en todos los funcionarios pero se manifiesta con mayor autoridad en aquellos que no ejercen ni liderazgo sobre otros, como tampoco se responsabilizan de tareas delegadas por una jefatura formal de la estructura orgánica.

Desde estos elementos identificamos en el capital humano y en las microrredes de relaciones, un ámbito articulador de recursos, para reconocer un elemento diferenciador, marcado por el reconocimiento a la trayectoria, a partir de la categoría tiempo en el servicio, que pareciera constituirse en un recurso activo, en la capacidad de buscar referentes para elaborar estrategias de alianzas facilitadoras y obstaculizadoras en el proceso de implementación de la L.R.P.A

### **1.1.- El Capital Acumulado para Enfrentar la Tarea**

Se percibe una noción deficitaria, expresada como un rito constante del malestar, con la capacidad de provisión de medios para el trabajo, en un sistema cuyo ajuste se percibe incompleto, de cara a las necesidades que a nivel local, cada centro identifica a partir del binomio calidad-cantidad, que instrumentaliza

adversarialmente, la disponibilidad de recursos, con arreglo a fines instrumentales, respecto de una sensación de insatisfacción. En la siguiente cita se tipifica lo ya planteado a partir del ejercicio de un rol de jefatura.

***“Yo creo que cualquier herramienta que nos sirva para el trabajo bienvenido, no sé, todo lo que se entregó, todos esos conocimientos es difícil aplicarlos acá, porque no están los implementos, el trabajo no es cantidad es calidad, aquí se hace todo lo contrario”.***

*(Jefe Técnico , Santiago)*

Sin embargo, conceptualizamos el malestar como incertidumbre más que como desesperanza, por que hay un reconocimiento explícito respecto de la transferencia de saberes, como un recurso que constituye una potencialidad a pesar del momento y las presiones para la implementación del nuevo marco legal.

Se destaca, que la contrariedad en la disponibilidad y sentido de uso de los recursos, se ajustan a sentidos, por una parte, que responden a miradas humanitarias, apelando a mayor igualdad en el acceso a bienes, pero también evidenciando una preocupación, acaso solo una justificación, pero testimonialmente valorable que implica equidad en la redistribución, en la accesibilidad a medidas que puedan representar también la igualdad frente a la justicia.

La capacidad de visualizar la dimensión positiva y resignificar las dificultades, permite, reconocer un agente catalítico en el modelo socioeducativo, ya que resulta esperanzador la globalidad sistémica del nuevo sistema de justicia, a partir de un orden que normaliza los procesos y reivindica el protagonismo de los actores profesionales que operan bajo relaciones de interdependencia, tanto en lo que concierne a la dinámica intra centro y los otros actores del proceso de justicia.

***“Sabes que yo creo que nos unificó, también en términos teóricos, ya todos, de alguna manera estamos hablando el mismo idioma, pero yo aun veo falencias en el conocimiento propio de la ley 20084, que todavía nos estamos acostumbrando a la garantía, a los defensores, a los fiscales, a los peritos, de repente llega un papel y uno no sabe como interpretarlo, yo creo que nunca está de más mayor capacitación en la ley nueva” (Responsable de caso, Santiago)***

Es importante reconocer la fragilidad en la percepción de las oportunidades, por lo que estas constataciones señalan ejes para la acción de los resguardos para no fracturar la confianza en el nuevo sistema.

Articular la confianza involucra activamente, al agente sobre quien opera el proceso catalizador, vale decir, proteger por medio de un acto restaurativo de derechos el patrimonio que implica la solidez en la transferencia de la información.

***“Los chiquillos nos preguntan cosas porque seguramente pensarán que nosotros sabemos, eso yo lo veo como una falencia, el tema jurídico. Preguntan cosas como,¿ mi abogada puede pedir que me rebajen los días de investigación?”.(ETD,Santiago)***

Una vez más, la tensión del modelo criminógeno y proteccional, denota desigualdad en la comprensión de los actores de la delincuencia, desprisionizando a aquellos, rotulados como de cuello y corbata y posicionando el delito como una acción que constituye una oportunidad objetiva asociable a grupos sociales más vulnerables y empobrecidos económicamente.

La claridad respecto de los procesos tiende a articular una nueva experiencia de la cotidianidad. Aquella que constituía el patrimonio diferenciador desde el cual se estructuraban las distancias y ordenaba el saber práctico, tanto de los funcionarios como de los jóvenes, hoy posiciona a los actores en un polo de incertidumbre, desde el cual no se logra visualizar aquello que la ley ofrece como oportunidad o amenaza.

***“Y lo otro es que no todos los funcionarios y los diferentes actores que trabajan con la ley 20.084 llámese incluso hasta los mismos usuarios tienen la claridad de los procesos, hay como vacíos ahí. Estos tienen que ver un poco con lo técnico, como por ejemplo comentaba mi colega, a un joven le sacaron una foto, entonces ¿es legal que te saquen la foto?, ¿Qué significa de repente un juicio abreviado?, o sea cosas muy técnicas que no siempre se entienden, quizás hay cosas más técnicas todavía que uno quisiera en la función de uno poder conocerla y entenderla y no están entendidas”.***(Encargado caso, Limache)

El conocimiento supone una certeza en el hacer, que permite proyectar racionalidad y seguridad en la toma de decisiones. Situación que, al perderse, no solo reduce campos de poder, sino que de propio autovalor, respecto de la presencia del funcionario en la institución.

## **2.- La Reforma como un Proceso Mediatizador entre las Aspiraciones del Sistema de Justicia Juvenil y la Sociedad.**

El sistema de justicia juvenil, en tanto institución representativa del control social, representa al interés público, por medio de mandatos legales y técnicos que estructuran una serie de procedimientos, que involucran a actores bajo una

secuencia de acciones coordinadas en búsqueda de un equilibrio simétrico entre la sanción, la protección y la oportunidad que constituye para la sociedad, la recuperabilidad de los jóvenes.

Emerge la noción de sociedad como un espacio abierto al intercambio y reciprocidad con diversos sectores que le dan forma. Sin embargo, su asociación a la categoría de red abierta, no es una lectura habilitable desde los diferentes recursos que se transfieren en el contexto del individuo y la sociedad.

La reforma opera como un reactivo frente a la ruptura de la socialización, el quiebre de los vínculos y por tanto un estancamiento en las capacidades dialogantes que redireccionan el supuesto de la subcultura de la delincuencia, casi como una autoprofecía cumplida del determinismo individual y de contexto sobre el cual se instalan visiones que no necesariamente enlazan el escenario para el desarrollo del problema y su transformación.

## **2.1.- El Cambio como una Tarea Individual y Colectiva**

Existe en la conversación de los funcionarios, respecto de lo que ha ido ocurriendo en el transcurso de la implementación de la ley, distintas percepciones en relación a la forma como ellos se organizan para desarrollar sus roles y funciones en el marco de la nueva ley.

En este sentido, la acción colectiva, abordada como una relación bilateral y de interdependencia entre los sujetos que conforman un sistema, otorga al joven un contexto de desarrollo institucional, respecto de la forma de comprender los sentidos asociados a la ejecución de las tareas que posibilitan la implementación de la ley.

Asumir la complejidad sistémica en las relaciones institucionales, implica la construcción de equipos, conformando instancias inclusivas de actores, los que,

en el contexto del anterior diseño, tanto legal como técnico se hallaban disgregadas, ya que, el supuesto conductista acción-reacción, potencia en una acción de carácter individual, por sobre la colectiva, para el desarrollo de tareas y la búsqueda de reconocimiento.

Lo anterior, aparece como una categoría emergente en las discusiones iniciales de los funcionarios, donde se puede ver que en el SENAME, no se logra verificar en su cotidianidad, una transformación estructural respecto de los órdenes jerárquicos tradicionales, que marcan el funcionamiento de los centros.

No obstante, desde un lugar más próximo a la intervención, se intuye una intencionalidad referida al cambio, en la instancia colectiva, llámese equipo técnico, pero que queda inestable en su capacidad descriptiva.

***“Lo que se ha mantenido es la estructura de funcionarios del liguén, ETD, JT, Administrativos, funcionarios GENCHI....Ahora lo que ha cambiado ha sido un poco la función del equipo psicosocial, ahora no es incluso equipo psicosocial sino que son... como que tienen otra...forma de funcionar”***

( E.T.D, Limache)

Lo anterior da cuenta de un proceso, en el que si bien, desde el punto de vista de la ley, ha permitido ir reduciendo la distancia objetiva entre el educador técnico y el profesional, el deseo de integrar, no logra trascender a la dimensión subjetiva de la tarea, el educador manifiesta estar siempre ajeno de una discusión, o conversación técnica, acerca de la situación del joven.

En este sentido, advierte un estilo de funcionamiento, que no logra superar el estilo prescriptivo de la intervención, presente en las lógicas de funcionamiento



tradicionales que aún se visualizan ancladas en el quehacer cotidiano de las duplas psicosociales, de las cuales el educador no se siente parte.

***“Va muy de acuerdo a la intervención como equipo, el trabajo como equipo técnico, no hay una negociación en el plan de intervención, es decir se reflexiona respecto a la intervención propiamente tal del chiquillo, sin embargo no hay negociación, es decir no hay diálogo entre los educadores y la figura de las duplas, que aunque hemos señalado que se cambió pero sigue el trabajo de duplas, sigue el profesional de intervención clínica con el profesional responsable de caso, trabajando en conjunto”.***  
(ETD, Talca).

Así mismo, es posible visualizar en algunos lugares, experiencias que dan cuenta de que tras la noción de implementación de la ley, subyacen otras formas de operar, que si permiten dar sentido a la noción de equipo, a partir de la vivencia de la convivencia interna y la resolución de conflictos al interior de los centros, frente a los cuales, la definición de una sanción, se resignifica como oportunidad de construir una práctica colectiva, al operar la reforma desde la integración del modelo socioeducativo.

Cabe señalar, que lo anterior aparece con claridad ,en contextos en los que la demanda de atención producto de la cantidad de jóvenes, es especialmente baja en relación a otros centros, tal como lo refleja quien posicionado desde el centro de Punta Arenas, comenta su percepción de lo que ha cambiado.

***“De lo que ha cambiado: ya no se toman las decisiones unilaterales, no esta corriendo dentro de lo que es el sistema, por ejemplo las sanciones, por algo hay ahora un comité, se elabora un comité, y es algo que antes no había, se toma la opinión del joven en la mayoría de las cosas, y eso creo que es bueno, en esas cosas positivas creemos que han sido buenos cambios”***

*(Responsable de caso Punta Arenas)*

La acción colectiva, no solo involucra, los sistemas relacionados con el entorno inmediato por lo que amplifica construyendo complementariedad con la red de actores del sistema judicial.

Esta complementariedad, fundada en la responsabilidad implica interacciones y contactos formales bajo el supuesto de la reciprocidad, los que coinciden con la plasticidad de la acción colectiva propuesta por la implementación de la ley.

***“Lo positivo en roles y funciones, que han sido un desafío asumir o ampliar responsablemente nuestras funciones, lo que conversábamos, hemos tenido que involucrarnos más con otros actores, hemos tenido que aprender otras cosas respecto del funcionamiento, por ejemplo de los tribunales”.***

*(Responsable de caso, Antofagasta)*

La acción colectiva, como un patrón de cambio esperado se ha intentado instalar desde la práctica discursiva externa de los sujetos, no logrando trascender aún a la experiencia de los equipos, situación que está contenida en el ajuste estructural, propio de la complejidad que implica una transformación sistémica.

## **2.2.- Las Tareas y el Equilibrio de los Equipos para Alcanzar Logros**

A través de las acciones, que desarrollan los funcionarios del SENAME, se evidencian adaptaciones y transformaciones individuales y colectivas respecto de objetivos situados en las necesidades de los jóvenes, los requerimientos del equipo socioeducativo y las propias construcciones sociales sobre las que fundan comportamientos profesionales los funcionarios.

La reforma mediatizada por la acción de los funcionarios, genera una serie de situaciones comprendidas como desequilibrios en la capacidad del sistema para constituir relaciones que significan una oportunidad de cambio para los jóvenes.

***“...La elaboración del PII lo elabora solamente el encargado de caso y consideramos en la conversación que participaran en la elaboración tanto los educadores y todos los que inciden en el trabajo con los jóvenes... creo que no debería, eso creo que está mal...”***

*(ETD, Antofagasta)*

Existe también, un malestar asociado a una necesidad de adaptación fundada en la desconfianza de una interpretación asertiva con las necesidades desde las que el sistema provee justicia y asiste la vida en privación de libertad.

Por otra parte, opera la incertidumbre respecto de si la transformación del individuo vaya a constituir, en este caso desde el funcionario, la propia del sistema.

El disciplinamiento, como un polo opuesto a la educación, se transforma en una hipótesis constante, sobre la cual se debate el sistema y sus actores, a fin de encontrar un equilibrio que otorgue sentido a las posibilidades de desarrollo desde su rol particular, estando con el nuevo formato jurídico y las orientaciones técnicas para el actuar, comprometidos con la duda constante entre los diseños de intervención formativos y coactivos.

***“Lo negativo, la necesidad de la rápida integración de los nuevos miembros del equipo, de los nuevos educadores y aquí concordamos también con el ETD, respecto de que se necesita, que la inducción de estos sea más efectiva.***

***Claro y de ahí la necesidad de que cuenten con herramientas de trabajo estandarizadas”***

*(Responsable de caso , Antofagasta)*

En ese sentido, la integralidad del equilibrio emerge en una relación dual entre la adaptación y la transformación del sistema.

***“Hoy el centro en el área de ingreso, sigue siendo tan neurálgico como antes, cinco casas y los mismos cuatro coordinadores, tengo dos coordinadores nocturnos, con licencia más menos de dos meses cada uno, y seguimos en las mismas, tengo gente que efectivamente tiene mucho tiempo con licencia, entonces es un poco la sensación mía que seguimos siendo los mismos con el doble o triple de pega”***

*(Jefe Técnico, Santiago)*

Los logros están condicionados, no sólo al mandato de tipo institucional, sino a la capacidad individual y a la construcción de un objetivo colectivo que se proponga desarrollarlo. Lo que se robustece en los aspectos que se relatan posteriormente.

***“La forma en que nosotros podamos encontrar soluciones a los problemas que se nos vayan presentando los vamos a tener que ir viendo en el camino y en el fondo esa es la forma de construir este modelo; personalmente, no creo que tengamos que recurrir tal vez a un libro o un manual o algo de la teoría para poder encontrar soluciones a algunos aspectos, o para intervenir con los adolescentes. Creo que en el día a día, y evidentemente con el paradigma que estamos utilizando actualmente, con el modelo socioeducativo vamos a lograr construir lo que todos esperamos, que es la reinserción social de los adolescentes” (Director Regional, Punta Arenas)***

La noción sistémica de equilibrio, alcanza en el relato del funcionario una dimensión adaptativa ante la contingencia, no lográndose visualizar en la descripción de los hechos, la instalación de un sentido transformativo en la noción de cambio, que entrega el concepto de reforma.

### **2.3.- ¿Nuevos Procedimientos? ¿Nuevas Habilidades?; El Saber Ser y el Saber Hacer en la Reforma**

Los funcionarios distinguen tipos de saber, los que se presentan de manera contradictoria, uno de tipo formal que se articula a partir del ejercicio de la autoridad, y otro que es de origen pragmático que es articulado y producido a partir del contacto directo en la experiencia cotidiana con los jóvenes.

En este sentido, el saber teórico, constituye parte del relato construido en las instancias de capacitación previa a la entrada en vigencia de la ley. El que al estar sustentado en la idea de cambio de paradigma en tanto tarea realizada, se presenta desde la percepción de los funcionarios en un deber ser ingenuo, que no da cuenta de los procesos, que se estructuran en torno a una contingencia, que a menudo desborda lo proyectado desde las instancias de capacitación formal.

***“Además que, cuando fuimos a los cursos que hicimos, todo se pensaba que iba a ser como más personalizado, las cosas que se pensaban no son así, fuimos a unos cursos que eran súper bonito, de ahí a aplicarlo acá, ¡no es! La realidad es otra. La misma Alejandra decía, que ella se frustra y yo la entiendo, primero se pensó que íbamos a atender al joven... que se yo, como más tranquilo más relajado, hoy con suerte tienes que ir viendo a los chiquillos”.***(ETD,Santiago)

El saber teórico de la institución formal, se identifica con la perspectiva catalítico-prescriptiva de la intervención, según la cual, el funcionario o la institución experta, intenta transformar al sujeto objeto, sin transformarse a sí misma. La crítica funcionaria, apunta hacia el predominio de una intervención rígida, que no logra dar cuenta de las especificidades propias del sujeto de atención, en términos de reconocer su historicidad y trayectorias institucionales, generando respuestas estereotipadas que no logran hacerse cargo, de su propio historial de fracaso.

Lo anterior es especialmente relevante en el caso de la implementación de la escuela al interior de los centros cerrados

***“La implementación de la escuela ha sido el modo de implementación creemos nosotros, ha sido muy mala, no es una situación bien pensada, no estuvo suficientemente planificada pensando en los jóvenes que se iban a atender en ese centro. Se ha creado una escuela que es la réplica de una escuela pública, donde atienden a niños sin problemas de tipo delictivo conductual...”***

**... existe la intransigencia al 100% donde se mantienen las mismas metodologías, por lo tanto los niños ya desertaron del sistema ya fueron expulsados del sistema con ese tipo de metodología y se intenta replicar el mismo sistema aquí adentro, y la preparación de los profesores también creemos que es un tema deficitario”**

*(Responsable de Caso, Talca).*

Si bien, el relato generalizado de la implementación de la ley se estructura a partir del reconocimiento de una crisis institucional, algunos funcionarios, visualizan a partir de ella, la oportunidad de desarrollar procesos individuales de adaptación, lo cual es rescatado, como aspecto positivo por parte de quienes emprenden estas tareas.

Esta situación, resulta paradójica con la adecuación jurídica que hace el país en la internacionalización de su jurisprudencia, pero que respecto de la alineación con las medidas de rehabilitación no logra aún una secuencia de equilibrio y habilitación.

**“Bueno, también puede ser considerado como un área positiva en tanto mantiene al equipo en un constante cuestionamiento y autocrítica del propio trabajo”**

*(Responsable de Caso, Antofagasta)*

**“Lo positivo de todo esto es que nos ha llevado a comprometernos más y nos ha planteado el desafío de superarnos más, aprender más , adquirir más competencias, para la mejor realización del trabajo , de hecho el profesor está estudiando , yo también estoy estudiando con el ánimo de ir mejorando en esta tarea”**

*(ETD, Talca).*

Los funcionarios, dan cuenta de una contradicción respecto de lo que puede ser considerado, una retórica institucional, acerca del sentido pedagógico de la sanción, el que es compartido por el funcionario, sin embargo, esto no siempre logra ser consecuente con una práctica institucionalizada dirigida hacia el cumplimiento de los indicadores de gestión, experimentándose por parte de los funcionarios una disminución del sentido asignado a las tareas, haciendo que, considerado como los rituales de responsabilización, pasen a constituir una simple rutinización de las metas.

***“No hemos logrado tampoco elaborar un PII, que tenga un diseño personal, por que hoy efectivamente lo que hacemos, elaboramos los planes de intervención en función de una meta, en función de una meta de cumplir los 15 días, de que el chiquillo firme, que el informe se vaya cosa que nosotros podamos cumplir con los plazos establecidos...”***

***... Los incorporamos a una rutina general y donde el cabro se incorpora como puede y si quiere ir, porque ni siquiera hemos establecido un acuerdo disciplinario, un acuerdo de disciplina que nos permita persuadir al chiquillo que es importante que participe de una actividad de su plan de intervención, porque no hemos llegado a acuerdos básicos...***

***... La firma es una cosa absolutamente mecánica y eso se reconoce como una falencia nuestra básicamente, pero que tiene que ver con el sistema no se ha reestructurado para” (Responsable de Caso, Talca).***



Se reconoce la presencia de un modelo teórico a ser implementado en los procesos de intervención, situación que los funcionarios distinguen de etapas anteriores a la reforma.

Éstas, desde el punto de vista paradigmático, se identifican como un conjunto de prácticas eclécticas surgidas de la experiencia acumulada del equipo o del profesional.

No sólo se castiga con la privación de libertad al joven, sino con las limitaciones operativas que anuncian con mayor fuerza que un sistema de alta especialización para la reinserción y la rehabilitación social, no coinciden únicamente con el nivel de capacidades específicas en las que se vienen a centrar medidas habilitadoras para el funcionario como operador de reformas y cambios.

***“Al estar orientados hacia una medida, exige mayor rigurosidad y que está sustentada en un modelo predefinido. Porque hoy en día el SENAME, sea aplicable o no aplicable, los diagnósticos están predeterminados al modelo socio- educativo, que están siendo entregados a través de las orientaciones técnicas, cosa que con anterioridad no ocurría. Para el desarrollo de los diagnósticos integrales y los discernimientos nunca hubo un modelo sustentable durante todo el tiempo. Desde la experiencia que tenemos nosotros acá del año 98, 2000, 2002, hasta la fecha nunca hubo una consistencia respecto a una base teórica o un modelo”***

*(ETD, Talca)*

En este sentido, la reforma instala en la retórica institucional una intervención fundada en el modelo socioeducativo, sin embargo este, desde la perspectiva de los procedimientos y las técnicas, se encuentra ajeno a la práctica y su identificación en el sistema por parte del funcionario.

#### **2.4.- Balance de los Recursos para la Operación de la Reforma**

El análisis acerca de los recursos, estructura una noción de abandono de los funcionarios, por parte de las autoridades de la administración central, las cuales ante la presencia de mecanismos de interlocución regular, no logran contener desde el punto de vista de los recursos una dotación que permita una operación holgada de los centros.

El hacinamiento y la ausencia de personal suficiente, constituyen desde esta perspectiva, los ejes sobre los cuales, se estructura una visión pesimista de los funcionarios ante la implementación de la ley.

***“Un tema no sé, cuando funcionábamos con tres casas, tenían en planta en dotación treinta y uno educadores, hoy tenemos cinco casas funcionando, y la cantidad de educadores solo ha aumentado en cuatro” (...).“hoy nos llegan tres o cuatro educadores más, pero que tampoco es solución, o sea, un educador que entre a este sistema, va a decir, ahora está en rodaje y van pasar tres meses, para decir, ¡sí contamos con él! en un cien por ciento; tiene que aprender, tiene que adaptarse, que conocer a los chiquillos, entonces esas cosas que no se planificaron antes, hoy las tenemos que hacer sobre la marcha.” (Jefe Técnico, Santiago).***

Desde esta perspectiva, no es el aspecto material aquel que complejiza el acceso a los recursos, para la operación inicial de la reforma, sino que se encuentra concentrada en la percepción del déficit del capital humano, necesario para la generación de círculos virtuosos que permitan adaptar la acción del centro en función de las necesidades de los jóvenes.

***“En la casa seis tiene veinte niños de media, de treinta y tres más o menos, me imagino lo difícil que es para los educadores eso, porque son chiquillos que necesitan más y quieren más, muchos están mirando el horizonte sin hacer ninguna cosa, y un grupito jugando ping-pong, olvídate. De repente los talleres que se realizan son por iniciativa propia, pero superan a la larga la pega del educador. Los educadores siempre están inventando cosas, pero también se agota aparte con treinta seis chiquillos tu puedes tener concentrados a quince, yo me llevo a diez e incluso me dicen: “¡Ay tía que es chata!”, pero no puedo llevar a más. (ETD, Santiago)***

El recurso humano, se ve frecuentemente mermado ante la contingencia, la cual exige constantes adecuaciones para afrontar las situaciones de crisis, las que a su vez generan un tipo de adaptación, que desde la perspectiva sistémica se identifica con la idea de primer orden, lo que se identifica como una adaptación constante de los equipos al déficit, lo cual es presentado por el funcionario, como una debilidad del sistema, recuperar los equilibrios.

***“También tenemos enfermería y chofer de noche, en ese sentido como que se ha potenciado el trabajo de noche, no obstante esto se ha tomado como una medida de contingencia para el cambio de turno ya que de hecho desapareció la figura de enfermería y de chofer que no se están ejecutando hoy en día, lo que implica un mayor cuidado del servicio hacia el centro...***

***...es importante que el servicio se preocupe de restituir estos turnos de noche ya que en el caso de que un joven, por ejemplo se accidente o se enferme y que requiera un traslado urgente, en el caso de que sea algo grave, no estamos en condiciones de responder ” (ETD, Antofagasta).***

Ante esta situación, el funcionario no responsabiliza directamente a la jefatura del centro a la hora de explicar el origen de la situación deficitaria, sino visualiza obstaculizadores instalados fuera del ámbito de la institución local. Configurándose una situación anómica, que la instancia de jefatura debe contener discursivamente.

***“Por eso digo, yo no dudo que ustedes en que ustedes lo pidan, ¿saben dónde queda la frustración? En por qué no se cumple pidiendo algo que realmente se necesita, eso es lo que crea una sensación de...mala , mala yo creo que no es por ustedes, yo no estoy diciendo que no se ha hecho, estoy consciente de que la encargada de personal está siempre ahí metida, el Jefe Técnico , el Director están viendo la situación, yo creo que nadie se hace el sordo a estas peticiones pero pienso que queda esa sensación de por qué no somos escuchados a nivel nacional más que nada”.*(ETD, Antofagasta)**

Aunque el déficit de funcionarios, genera altos niveles de tensión, el beneficio económico asociado a la utilización de la hora extra, suele compensarlos. Lo cual, viene a constituir ciertamente, una temática tabú, que no siempre se evidencia en el relato público, sin embargo, aparece connotado desde una perspectiva crítica de la situación, por parte del funcionario de trato directo.

***“Y se mantiene el alto nivel de stress por la forma en las que estamos trabajando en este momento, o sea el educador, estamos hablando de siete horas a trece, cambios de turno a trece horas porque no hay personal, entonces a la larga claro, algunos lo miran del punto de vista económico estoy ganando más plata pero en dos meses, en tres meses si el servicio no aumenta la cantidad de personal, ¿Cómo voy a quedar? Voy a estar ganando plata para puro pagar médico”* (ETD, Antofagasta).**

Si bien, la percepción deficitaria de los recursos para la implementación de la reforma, desde la perspectiva de los funcionarios, resulta ser generalizada en gran parte del país, esto no ocurre en centros en los que sí se cuenta con los estándares comprometidos para el inicio de la reforma.

***“...Y lo mejor de todo es que la garantía está. En ese sentido, especialmente en este centro, hay un montón de garantías para trabajar, yo creo que si no trabajamos aquí es que somos unos flojos rematados, así de simple es la comparación que hago yo de donde vengo a lo que uno puede construir acá compadre”.***(ETD, Coordinador de Turno, Punta Arenas)

En este sentido, el relato de quien ha experimentado ambas realidades, aunque sea circunscrito a la realidad de un solo centro, resulta ser categórico, respecto de la demanda objetiva de trabajo sobre la que se construyen las tareas cotidianas de la institución.

## Capítulo VIII

### **Representaciones de la Reforma: de las Certezas a las Inseguridades**

En este capítulo se da cuenta que los fundamentos de la reforma, permiten desarrollar un análisis de las representaciones sociales, inicialmente sostenidas en una visión de derecho positivo, y desde las que se plantean las condiciones que delegan el protagonismo de la sociedad, transfiriéndolo en la noción del culpable sobre quien se reprocha la reproducción de las conductas delictivas.

El punto de unión de esta dimensión micro con una de carácter más global, se produce respecto del vínculo efectivo con el enfoque de los Derechos Humanos y una serie de desarrollos interpretativos de la ley, entendiendo que el problema del derecho no está en la claridad de su nomenclatura y propuestas objetivas, sino que en la interpretación y posibilidades de efectivamente sentirse responsables los jóvenes, en la ejecución de la pena, sometiéndose al proceso reconocido como la responsabilización.

La ley existe y se impone por sobre el nivel de conocimiento y la capacidad operativa, desde la que el funcionario logra proponer la implementación de un modelo socioeducativo. Identificarse como parte de un cuerpo funcional a una misión bivalórica, hace que se cuestione la tarea de custodiar de manera vigilante el comportamiento individual y colectivo, en las tareas generadas por la privación de libertad, como también asistir la responsabilización que implica adquirir por medio de acciones socioeducativas una redefinición de la trayectoria delictual distinta como, posibilidad futura en la reinserción social.

***“Dualidad incompatible de funcionarios, gendarmes de uniformes o educador, esa es la dualidad que se está dando, conversábamos también ahí que no se estaban haciendo tantas cosas, lo que más estábamos haciendo ahí es una suerte de contención no más, pero un trabajo más allá con el chiquillo, para nada” (ETD, Talca)***

***“Nosotros tenemos que andar ejerciendo nuestra labor educativa, que se está transformando en prácticamente contención por contención, o sea contención hacia desórdenes en el uso de los lugares y materiales del centro y lo que es más peligroso, abuso con los pares que están en desventajas físicas, psicológicas de todo tipo y que son vulnerados, que no voy a esconder que hay vulneraciones. Entonces eso ha provocado un cambio que nos asume a nosotros mayor responsabilidad, esa es la explicación del tema” (ETD, Talca).***

La ley es un desafío por una parte esperado y por otra resistido, ya que se reconocen competencias instaladas en la acción socioeducativa pero que se acompañan por déficit, no tan solo coyunturales, sino que además, considerados deudas acumuladas por el sistema frente a los jóvenes.

***“Nosotros estamos muy de acuerdo con el espíritu de la ley, es un cambio que a nosotros nos agrada, pero lo que no nos agrada mucho son las condiciones en las cuales estamos llevando a cabo el trabajo diario” (ETD, Talca)***



***“A mí me duele, nosotros nos sacamos la cresta trabajando aquí con los chiquillos y dando mucho mas allá de lo normal, de lo humanamente posible, dos turnos acá, y públicamente se limpie la boca con que nosotros no lo ayudamos, eso a mí me duele y me molesta, porque nos deja mal parados en el sistema de que si yo voy recibir un niño de catorce, o quince lo van a condenar a cinco, obviamente ese niño se va limpiar la boca nuevamente y va decir, el SENAME no me ayudo en nada. A mí me gustaría que dijera, a mi el SENAME me dio una herramienta y a mí no me gustó porque yo soy flojo, porque si el chico trabaja y vuelve a sus andanzas no importa, porque nosotros hicimos lo correcto, pero así de la forma que lo estamos haciendo es un mal trabajo” (ETD, Santiago)***

La ley modeliza el comportamiento de los sujetos en la medida que disponen de una seguridad respecto del acceso a recursos para su implementación, pero dispone de un malestar instaurado en una constante sensación de desequilibrio, respecto de la creciente demanda de jóvenes y la progresiva pérdida de capacidad para utilizar los nuevos recursos.

***“Por ejemplo para los chiquillos de media, la computación es una cuestión básica, para cuando salgan de acá sepan soporte técnico, redes y lo demás, y si estudian algo con computación sería genial, pero hay que abrir los espacios, pero no una cuestión de dejarlos ahí y que jueguen con monitos, educarlos” (ETD, Santiago)***

La presencia sólo perimetral de GENCHI, la externalización de intervenciones específicas en equipos diferentes de los pertenecientes a SENAME, la reubicación de personas desde roles tipificados como profesionales en desmedro de otros definidos sólo como educadores, en un espacio donde la negociación de poder requiere de un sentido de equipo y la diferenciación interna de sistemas y medidas que demandan nuevas capacidades conductuales, cognitivas y sociales, reinterpretan la demanda del servicio, se sumen capitales cuyo contenido opera como un desafío supuesto en un compromiso de operación en que coinciden de manera transversal las distintas categorías y a la vez jerarquías funcionales del SENAME.

***“Porque también yo lo veo de esta otra forma, o sea si tú los tienes perimetral , cuando hay una situación de crisis es complicado cuando entran, en vez de mejorar queda mucho más complicada la cosa adentro, entonces estando interactuando, el joven se va a regular solo, sin necesidad; yo lo veo así porque también dentro de esto uno lo ve, o sea si está diariamente trabajando lo ideal sería una cosa así, no le estoy diciendo que interactúe en la parte socio educativa, o sea más que nada presencial, yo no le hablo que él va a interactuar con los jóvenes , va a educar;, sino que es una cosa de presencia, no solamente cuando hay situaciones de crisis , así lo veo yo en ese marco”.*(ETD, Talca)**

Además se constata, la imagen cotidiana del hacer, coincidente con el saber, hecho que se traduce en una generalizada capacidad de elaboración de consensos respecto de las características y condiciones, en las cuales el cambio de paradigma se manifiesta en los distintos centros. No existe gran diferencia en la

identificación de temáticas y situaciones específicas que afecten a las nociones de cambio de paradigma, y de realidad juvenil en los distintos centros estudiados, favoreciendo una estructura marcada por la determinación de éstos, como elementos vinculantes, en el ejercicio y la construcción de equipos.

***“O sea nosotros tenemos que saber que son personas, que siguen manteniendo sus derechos , que el único derecho que le hemos confiscado es su derecho a libre desplazamiento, por la privación de libertad , pero que todos los demás los tiene , nosotros tratamos de garantizarlo, pero el resto de los estamentos -no todos, no hay que generalizar- no lo entienden así , o sea para ellos sí son delincuentes, para los gendarmes sí son delincuentes, para la gente que entra comida son peligrosos , para la gente que va a reparar las cosas también son peligrosos , entonces qué hacemos , en qué mundo nos movemos, o todos entendemos que son chiquillos que están dañados que tienen posibilidades de rehabilitarse , que tienen el derecho de rehabilitarse o los entendemos que son ya delincuentes o sea pongámonos de acuerdo, es a eso que apuntamos”*( ETD, Talca)**

Si pudiera detectarse alguna diferencia desde la perspectiva del saber, estaría marcada por la situación de Punta Arenas que posee particularidades, por una parte acotadas al tamaño, considerado de fácil interlocución, al ser pequeño. Tanto de funcionarios como de jóvenes proyectados a demandar el sistema.

También se connota, una debilidad en la identificación de experiencias vinculadas a redes, lo que expresado en un alto rendimiento conceptual induce a instalar el concepto de un endodesarrollo en la implementación de la ley, marcado por dispersión geográfica alta, frente a la baja oferta institucional complementaria a

medidas alternativas, a la privatización de libertad y compromiso institucional con la cobertura de tales elementos boicoteadores de procesos de intervención.

***“El sistema debiera tener, o buscar la instancia en las mismas municipalidades de un trabajo a estos chicos, búsqueda de empleo para ellos, si sacas a un cabro de acá de gasfitería el Sename tiene que hacerse responsable, integrar a ese chiquillo en esa municipalidad del sector o de otro sector, porque si los chicos los ven trabajando va a ser jíl en el idioma de ellos; sí se puede sacar a un niño, pero tienes que darles herramientas, no cerrarle la puerta y les dices chao” (ETD, Santiago)***

Esta situación puede manifestarse en otras zonas, sin que necesariamente se determinen desde la discusión centralización-descentralización de la oferta interventiva, sino más bien de la capacidad objetiva de favorecer la responsabilización de los jóvenes y el apoyo de figuras, sean familiares, o bien significativas pertenecientes a sectores distintos y lejanos a la ubicuidad de los centros, tal como ocurre en Antofagasta, pero que a diferencia de los focos urbanos dan cuenta de mayor cercanía con otros espacios como por ejemplo Iquique y Calama, no así Punta Arenas que como gran referente cercano tiene sólo a Coyhaique y Puerto Montt complejizando efectivamente el contacto y vinculación frecuente con ellos.

***“Otro aspecto negativo es el problema de territorialidad, es decir la segunda región enfocada en Antofagasta abarca hasta Tocopilla, Calama, Tal Tal. Situación que muchos jóvenes, que son derivados de estas zonas, las familias simplemente se desligan de su responsabilidad y eso hace que muchas veces tengan crisis de carácter emocional”.***(Responsable de Caso, Antofagasta)

Opera al respecto la creatividad y el apoyo, a partir de medios de comunicación virtual y recursos simbólicos, a desarrollarse como competencias que en la noción de equipo puede incluso prescindir y reemplazar por capacidades e iniciativas individuales.

En estos espacios, la carencia de la noción de equipos puede invisibilizarse con la iniciativa personal.

***“Comenzamos con muchas ganas mucha fuerza y empezamos a encontrar problemáticas , siempre vamos a encontrar problemas en el trabajo pero yo creo que el grupo se está dando cuenta que apoyándonos los unos a los otros vamos a sacar el trabajo adelante, vamos a poder ayudar a los jóvenes a reinserirse, y como digo el grupo yo creo se está centrando, era totalmente nuevo , había hartas ganas y ahora que sabemos realmente a que nos estamos enfrentando vamos teniendo mejores o una mejor visión de lo que queremos” (ETD, Punta Arenas)***

La rigidez es la figura sobre la cual las relaciones de equipo pueden gestionar la reforma o la implementación del nuevo sistema, ya que los vínculos están mediatizados por el reconocimiento de la fuente de autoridad que legitima la posición jefatura-subordinado.

***“No se visualiza algo que indique como hacer el trabajo, que tome decisiones oportunas, que tenga interacción con sus trabajadores, que tenga incidencia sobre las decisiones del resto, que aporte que conozca los lineamientos técnicos, que conozca el reglamento interno de la ley, que conozca el estatuto administrativo, esas cosas que hará una son fundamentales como trabajador, no las tenemos”***  
*(Encargada de Caso, Talca)*

De esta forma el liderazgo, no es visto como un promotor real de cambio, sino más bien, como un medio adaptativo respecto de las nuevas demandas, por ello la rigidez se instala respecto de la desconfianza frente a capacidades de clarificación, retroalimentación y conducción asertiva con el proceso de cambio.

Se reconoce que esta es una cualidad del sistema en general y se ha heredado en distintas jefaturas, reglamentaciones e incluso reactivamente bajo distintas situaciones de conflicto.

Los recursos materiales, que pueden considerarse medios para darle forma a las demandas del sistema, están expuestos a una constante denuncia de su escasez y poco pertinente capacidad de respuesta a las necesidades.

***“Ahora para este sistema en el centro nuestro, tenemos el problema de la oferta programática porque nos falta todavía infraestructura, personal especializado, no hay espacio no los pagan, sería mucho mas atractivo para los chiquillos que hubiese un abanico de talleres pero no están los espacios, como que estamos haciendo cosas dentro de lo que se puede para que ellos tengan más opciones de elegir donde quisieran participar.  
(Encargado Caso, Limache)***

La existencia de recursos de manera constante, es objeto de demanda incompleta e inconclusa, pero no se perciben dimensiones que acoten tanto los ideales que podrían considerarse satisfactorios, ya que se configura la condición de complejidad de éstos, a partir del inadecuado vínculo que a nivel socioeducativo el modelo busca producir en los jóvenes.

Lo anterior, sin dimensionar que las necesidades de la privación de libertad, extendiendo la permanencia por tiempos o temporadas que escapan a cualquier límite, antes y de manera legal, definidos como condena, incorporando el componente ocupación de tiempo libre, como una variable de fácil desgaste, poca potencialidad rehabilitadora y que necesariamente debe involucrar las nociones de proyecto de vida de largo plazo, en las que se destacan formación laboral, tratamientos psicosociales y médicos integrales, como también el ahorro y emprendimiento en la mantención familiar.

***“Hay una cosa que yo he visto y ha cambiado harto en los chiquillos que tenemos ahora nosotros, es que tenemos chiquillos que llegan a los dieciocho, que tienen las prioridades bastante altas, que estudian en la enseñanza media, y nosotros no tenemos acá nada para ofrecerles ciertas cosas, se aburren mucho los chiquillos acá, especialmente los que tienen mayor escolaridad, y no tienen actividad que hacer, me preguntan a mí ¿puedo hacer otra cosa? ...***

***... Había uno que tenía cuarto medio y quería entrar a la universidad. Entonces para estos chiquillos nosotros no tenemos mucho que ofrecerles...ahí está el ocio, aunque igual hay trabajo, y también hay chiquillos de básica que siempre están llegando”***  
*(Encargado de Caso, Santiago).*

La confianza fracturada, que reproducen la imagen acogedora de la autoridad, solo es percibida en la medida en que exista adaptación subordinada al contexto de cambio, sin que se traduzca en una escucha activa de las necesidades antiguas y emergentes; ya que toda crítica a priori puede ser considerada como actitud boicoteadora.

***“Si bien hemos conseguido mejoras, nunca hemos llegado a los términos ideales que nos hemos planteado, pero afortunadamente como siempre hemos trabajado en términos ideales y no con requisitos básicos, nunca nos hemos quedado cortos...”***



***...Ahora es cierto que aparece la plata donde hay incendios ya que efectivamente todos hacemos aparecer las platas e nuestras casas cuando, no sé, tenemos un hijo enfermo o una pareja enferma, a pesar de eso el presupuesto no nos alcanza y eso es lo que por lo menos hasta el momento a mí se me ha manifestado.” (Dirección Regional, Antofagasta)***

De esta manera, la fractura se asocia con la sensación de frustración y la imposibilidad de ver que el cambio transforma en sí mismo al sistema, sino que más bien, impone a otro, aquel que se le otorga la atribución de moda o de turno.

Por ello, la posibilidad de resistir se recrea tal como ha sido en otros momentos promoviendo un individualismo institucional que puede, bien confundirse con un sentido de cuerpo, que expone a todos los funcionarios y los propios jóvenes a situaciones riesgosas que requerirán sucesivas operaciones de ajuste.

El proceso de implementación de la ley, implica un debate abierto a los funcionarios, pero que se invisibiliza ante la opinión pública y que requiere constituir una constante denuncia, ya que en ella está el único medio proactivo ante estos niveles de situaciones, con consecuencias posibles de rotular como catástrofes o negligencias profesionales.

***“El SENAME tuvo que aceptar el paquete, eso sí no les quedaba otra, el ministerio de justicia y el gobierno impusieron las condiciones y el SENAME se tenía que hacer cargo no más. ¿Sabes qué pasó con nosotros? nos taparon la boca con los cuatro grados que nos subieron...”***

***...estoy picado con nosotros, esto es demasiada exigencia, porque no deberíamos haber aceptado cuatro grados, ahora a final de año debemos exigir, siete u ocho grados.(Risas y comentarios)”(ETD,Santiago)***

Es así como el conflicto, pasa a constituir un motor que conduce la solidaridad colectiva y la responsabilidad social frente a una tarea que se reconoce, responde a una necesidad país, pero que ignora las apreciaciones de los operadores directos sobre quienes delega el cumplimiento de esta tarea.

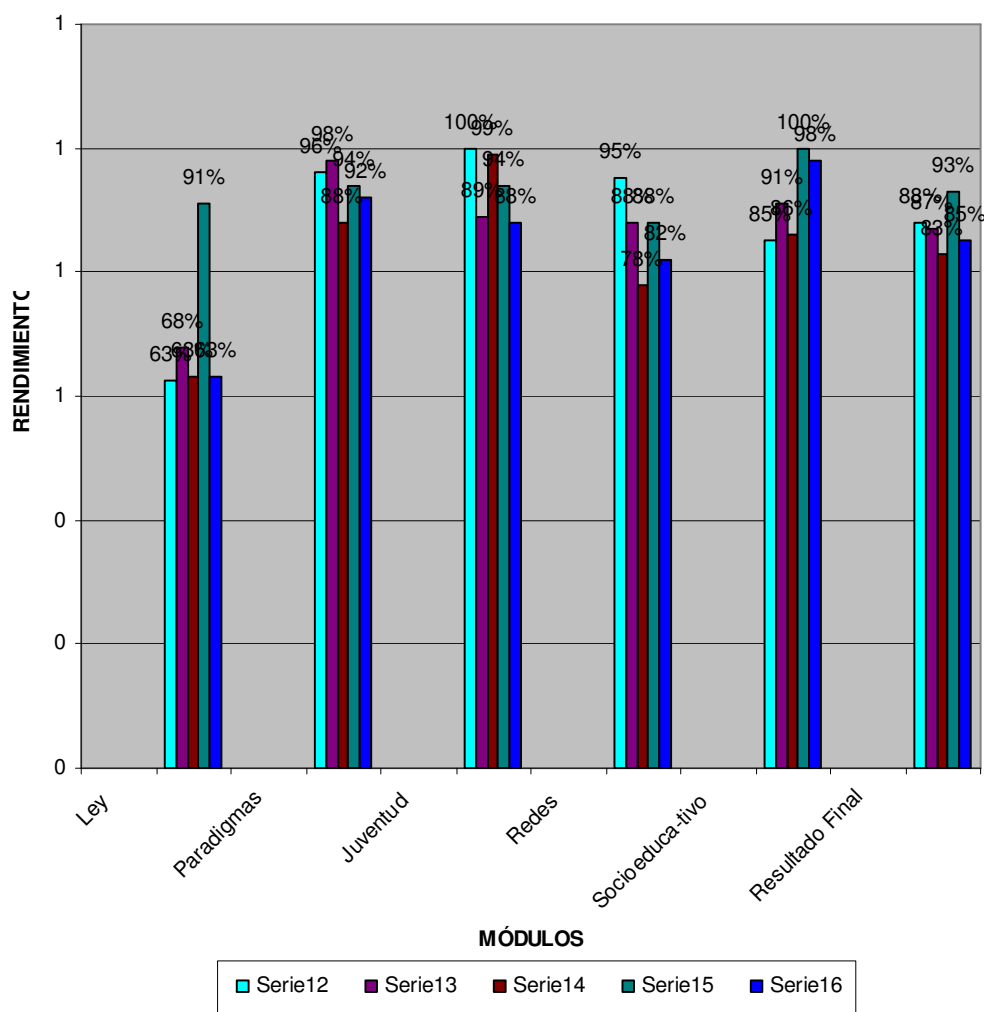
Se estima que los saberes se encuentran en un nivel de manejo que permite tener optimismo respecto a capacidades de contención.

En el gráfico siguiente, se configuran acorde a cada centro y a las distintas áreas de saber resultados colectivos que dan cuenta de 5 ejes temáticos definidos como imprescindibles para ejercer cargos al interior de los centros de SENAME.

Esta situación muestra competencia y sólo es débil respecto de la temática ley que obviamente, implica adaptación a sus nuevas indicaciones para su implementación.

## Gráfico N° 9

### Área de Saber de la L.R.P.A de acuerdo a Centros Estudiados



Fuente: Investigación directa.

De igual forma se puede asumir, que el saber constituye una base operativa fundante para el hacer, imprimiéndole una oportunidad de afrontamiento y adaptación frente a nuevas situaciones.

***“Yo creo que nunca está de más, mayor capacitación en la ley nueva, la implicancias como políticas. Por ejemplo notificar a un chiquillo, chuta esta es una libertad, chuta pero la libertad era de otra causa...ah pero esta causa era la que le saltó mientras estaba acá. Creo que es necesario un abogado en los centros, agilizaría los trámites, consultaríamos sobre la marcha y aprenderíamos el lenguaje técnico”.***  
(ETD, Santiago)

Sin embargo, como representación colectiva, surge como paradoja que legitimando el saber, no se legitime de igual manera las llamadas de alerta que enuncian riesgos objetivos. Es así, que frente a la dinámica de la seguridad, la ausencia de guardia al interior del centro, aparece como un mensaje objetivo que manejan los jóvenes.

También la ausencia de un proyecto laboral con sentido de integración económica real y una intervención socioeducativa descompensada respecto de una psicosocial, más bien clínica, sobre situaciones de crisis, ya que hay carencia de profesionales dedicados históricamente a tareas diagnósticas, en el abordaje de los nuevos desafíos propios de la larga estadía privados de libertad.

***“Me atrevería a decir que más del cincuenta por ciento de los niños estaban cursando su enseñanza media antes de ingresar acá, entonces acá qué pueden hacer; solamente se dan vueltas inventando cualquier cosa, para nosotros es complicado eso, que no pierdan el año escolar, tener una continuidad y salir con un documento, que les permita reinsertarse en su colegio.”*** (Encargado de Caso, Santiago)

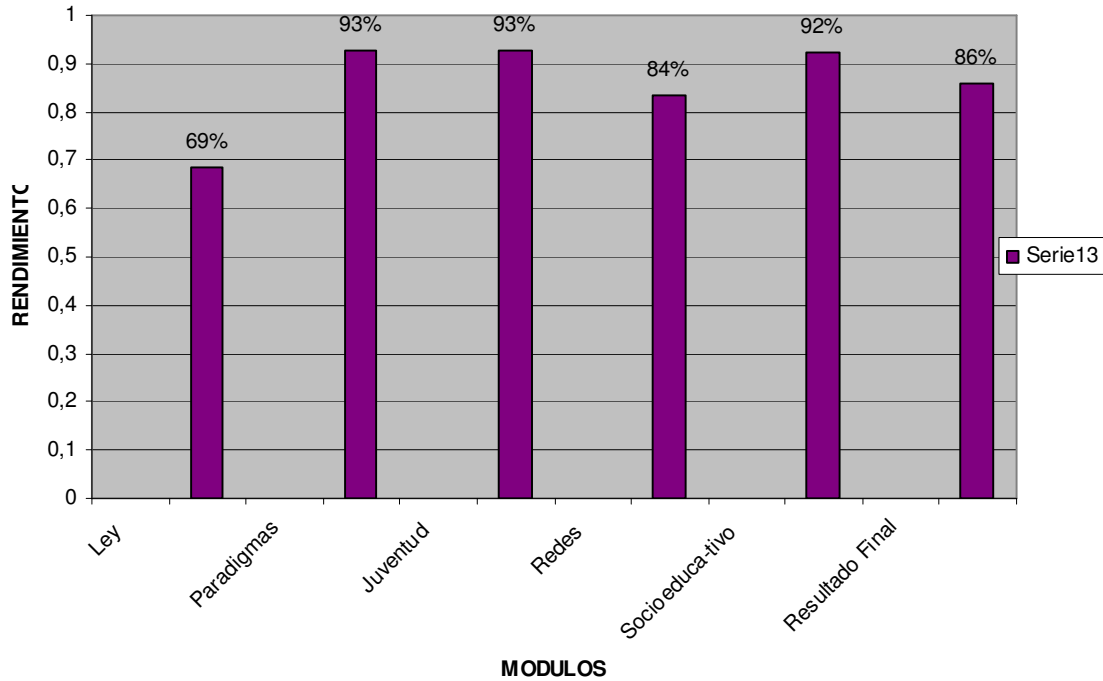
La proyección más asertiva con el hecho de ver débil la imagen de equipo y la experiencia acumulada, desde las duplas psicosociales, presume que finalmente las tareas se concentrarán en la contención sociojurídica como medio para poder intervenir.

***“Los educadores son los que prestan ayuda o ellos esperan que tengan todo este conocimiento, muchas veces para que los aconsejen, les cuenten como está yendo la situación de ellos judicial, a pesar de que ellos tienen abogados defensores, muchas veces ellos confían más en los educadores, quieren conversarlo con ellos, y eso es una fortaleza que hay dentro del equipo” (ETD, Limache)***

Finalmente, se cree que existen competencias pero que estarán marcadas por la operación de ajuste entre el saber en su dimensión cognitiva con el saber hacer.

Gráfico N° 10

Porcentaje Colectivo de Saber en los Centros Estudiados en los Ámbitos de la L.R.P.A



Fuente: Investigación directa.

Un aspecto importante de destacar es que, en general todos los Centros, de acuerdo a los diferentes ejes temáticos de manejo colectivo, se ubican en los espacios de Competencia y/o Formación, lo que representa un aspecto positivo en cuanto a resultados se refiere. En primer lugar, porque no existe ningún grupo ubicado en el espacio de incompetencia, y en segundo lugar porque los resultado en promedio alcanzan un 86%, lo que sin duda da cuenta de una autoimagen de preparación y capacidad que instala la incompetencia en la jefatura, definiéndola de manera recurrente como un externo, sin capacidad de escucha y distante del reconocimiento del funcionario en su capacidad planificadora de la reforma, reduciéndolo solo a la dimensión de operador e implementador del cambio.

La dimensión de lo colectivo, se ha generado como un reconocimiento para resistir al cambio lo que releva la necesidad de fortalecer la individualidad, pero al carecer de sinergia de equipo el sistema ve limitada su capacidad de construir un proceso con perdurabilidad en el tiempo.

***“Tú tienes los argumentos como para decir que en realidad va para otro lado, obviamente la dupla, el responsable de caso, y toda esa cadena para arriba tendrán informes clínicos, habrán algunas cosas específicas y técnicas que nosotros no comprendamos, pero sí debieran ser complementarias no disociadas” (ETD, Talca)***

Es inevitable que la dinámica de distribución desigual del poder, permita los equilibrios integrales para la aparición de nuevos procedimientos, que redefinan los conocimientos de manera coincidente y asertiva con las demandas del hacer.

El riesgo en ello da cuenta de un sistema de constantes reacciones y que a priori, se definiría como utópico asociado a una dimensión de irreal, articulando un horizonte transformador débil, que más que aportar al proceso real de responsabilización y reinserción social estará centrado en el orden interno y la controlabilidad del orden normativo del sistema.

De esta manera, la capacidad de transformación se sitúa en un orden vertical desde arriba hacia abajo, que por una parte debilita las motivaciones de tipo emotivas y profesionales, al creerse innecesarias como un recurso para la operación del sistema y establece su eje, en el estímulo económico como el articulador del cambio, lo que tiene un límite presupuestario finito y no una capacidad de trascender como las asociadas al plano más subjetivo.

De esta forma el SENAME, no será una institución que actuará en la rehabilitación, sino que sólo aspirará a ella, ya que al interior de los centros, el eje joven delincuencia, será un proyecto de vida inalterable, limitándose las oportunidades de cambio de lo anterior sólo a factores personales de algunos funcionarios y de algunos jóvenes que coincidan como recursos de apoyo mutuo en el ámbito privado y en la configuración de una representación social marcada por la invisibilización de la rehabilitación como consecuencia de una política de Estado.

## **1.- La Desesperanza como Motor frente a la Aceptación y al Rechazo en las Imágenes de la Acción de la Justicia desde sus Ejecutores**

### **1.1.- Los Mandatos de la Ley**

Existe una imagen de rechazo hacia la reforma, constituida a partir de las interpretaciones acerca de los principios contenidos en el texto de la ley, donde parte de la crítica al sistema, se encuentra estructurada, en torno a los conocimientos previos que los funcionarios tienen acerca de la ley.

De esta manera, se han ido constituyendo un sentido común crítico, en torno a los conceptos claves que antes del inicio de la reforma constituían focos de consenso y conformaban la base que sustentaba la idea de cambio de paradigma, sin embargo en el proceso de implementación, estos principios se presentan como una fuente de amenaza hacia la acción de sus ejecutores.

***“Otro tema es que yo veo que los jóvenes que se encuentran en el SIP causan más problemas que el CRC, porque como ellos viven en calidad de inocencia, porque son inocentes hasta que no se les demuestre lo contrario, se presume inocencia, se aprovechan de eso...”***



***... cualquier situación que ellos consideren que no es conveniente que no es ganancial para ellos, la hacen como una especie de denuncia al defensor y el defensor la argumenta para su defensa y empezamos a empapelarnos con los recursos de protección, recursos de amparo, recursos de esto, recursos de esto otro, y en la práctica no es tan así, o sea es un aprovechamiento que están haciendo los chiquillos de manera bastante inteligente, creo yo” (Profesional Responsable de Caso, Limache)***

La desesperanza pasa también, por la inaplicabilidad de los preceptos que la propia ley incorpora, imponiéndose el habitus, previo a la entrada en vigencia de la reforma, por sobre la expectativa estructurante que socialmente es asignado al discurso normativo contenido en el texto de la ley.

De esta manera, se duda de la capacidad de los preceptos legales de instaurar al interior de los centros aquellas prácticas, que permitan a los funcionarios superar la naturaleza meramente retórica de la norma, el cual se ve desbordado ante los emergentes.

***“Ahora, yo creo que estamos haciendo una mirada crítica de lo que tenemos, si bien es cierto que hay cosas que están específicamente en la ley tenemos la sensación y la sensibilidad que tenemos nosotros, es que por más que hayan cosas escritas en ley, nos producen un aspecto negativo, porque nos hemos visto enfrentados a situaciones nuevas.” (ETD, Antofagasta)***

Por otra parte, el mandato legal configura un campo de relaciones nuevo, en el que los actores del proceso se redistribuyen a partir de las valoraciones que el propio sistema asigna a las distintas lógicas de pensamiento y estructuración de la realidad, que desde las distintas posiciones sociales se construyen, en relación a los procesos y las valoraciones acerca de la conducta de cada joven.

En este sentido, la ley en el actual proceso de implementación, aparece como un campo de lucha entre distintas interpretaciones las que se estructuran en función de una comprensión parcelada de los principios, a partir de los cuales se instituyen formas discrecionales de definir los destinos jurídicos de los jóvenes a partir de la lucha de intereses de los distintos agentes.

Es así como en el informe de proceso se materializan estas luchas tal como aparece señalado en la siguiente cita

***“nos están pidiendo informes para reinserción social, algunos defensores para poder solicitar los cambios de medida cautelar para los chiquillos pero esos informes están orientados hacia los aspectos positivos del chiquillo y muchas veces los chiquillos no se portan bien. Nos piden y nos exigen que sean los aspectos positivos, entonces tenemos que estar como omitiendo información, entonces estamos ahí como que se vaya , pero como lo vamos a sacar si es que el chiquillo es peligroso, entonces ahí nos quedamos entrapados y es complicado es un cuento súper ético”.***(ETD, Limache)

Los funcionarios, reconocen aspectos positivos de la ley y se identifican con sus finalidades, no obstante, termina imponiéndose en el relato la noción

deficitaria, a partir de la cual el criterio externo a la lógica del educador termina por quebrar las expectativas de logro.

***“Lo que ha cambiado es que hay elementos mínimos que deben incluir los PII, hay una nueva línea de trabajo, reparación de derechos vulnerados...”***

***...Lo positivo, busca respetar la opinión del adolescentes de lo que se va a trabajar con él, y la existencia de un responsable de caso.***

***Lo negativo, cuesta medirlos, objetivamente hay problemas con los indicadores. Ciertos actores no comprenden las lógicas de intervención, lo que hablaba en el punto anterior”.***(ETD, Antofagasta)

## **1.2.- La Expectativa del Orden Interno**

La recuperación de las confianzas en el liderazgo de quienes han de conducir los procesos de implementación de la reforma, constituye una de las rutas por donde transita el sentido de la acción de la jefatura interna de los centros. Es así, como el desequilibrio y la pérdida de confianza, no son sinónimos de la ausencia de voluntades por parte de quienes identifican en sus autoridades locales, actores comprometidos e implicados en el proceso de implementación. Sin embargo, los funcionarios consideran que estas actitudes no son suficientes a la hora de influir en las instancias de toma de decisiones centrales, haciendo que las primeras enfrenten una constante pérdida respecto de su capacidad operativa.

***“Yo creo que queda la sensación de que la Dirección Nacional, no pueda cumplir con lo que se está pidiendo, con una cosa real, yo creo que por ahí va. No tiene que ver con las gestiones que haga la Dirección Regional o la Dirección del Centro, o sea yo estoy consciente que lo hacen, y me imagino que deben tener documentos que avalen en cualquier momento que pueda pasar algo, ¿entiende? Que avale eso, porque en realidad sirve para ustedes mismos como Dirección Regional”. (ETD, Antofagasta)***

Las imágenes de aceptación, se van articulando en torno a un discurso de tipo altruista , el cual a partir del compromiso de los funcionarios con los jóvenes, tiende a reivindicar la puesta en marcha de la ley, subjetivando la crisis y expresando la idea de equilibrio como una reivindicación social, que se extiende más allá de la jefatura central. En este sentido, los funcionarios al analizar la crisis evocan un discurso orientado a la acción, mediante el cual, apelan a la idea de recuperación del equilibrio, a través de la intermediación de actores externos a la institución, los cuales le dan sentido de análisis de la realidad.

***“Está claro que estamos colapsados, está claro que el SENAME sabía lo que iba a pasar, cometió errores, pero ya estamos, tenemos que enfrentar los problemas y darles soluciones. Ojalá que lo que hemos conversado acá sea una herramienta para ustedes para corregir, para que el día de mañana las herramientas se den vuelta, esto lo digo por el bien de los niños y de la sociedad misma” (ETD, Santiago)***

La expectativa del orden interno, se expresa en la dinámica de la responsabilización, la cual a partir de la falta de liderazgo tiende a poner de manifiesto las contradicciones del sistema. El sentido responsabilizador del discurso que se pretende poner en práctica con los jóvenes, contrasta con las imágenes de abandono, proyectada constantemente por los funcionarios, la imagen de liderazgo, se sostiene en la capacidad de la institución de comunicar la responsabilización entre los funcionarios, desde aquí el carácter idealizado que adquiere la figura de un líder, comprometido no solo con la tarea, sino que centrado en la persona del educador, capaz de escucharle y contenerle ante una crisis institucional que se expresa no tan solo desde una perspectiva técnica, y del conocimiento, sino que también a partir de las emociones.

***“ Yo me siento muy desamparada , la mayoría de la gente, de los educadores , es un sentimiento de frustración, de desesperanza de un poco de anomia quizás, porque no se visualiza algo que indique cómo hacer el trabajo, que tome decisiones oportunas, que tenga interacción con sus trabajadores, que tenga incidencia sobre las decisiones del resto , que aporte, que conozca los lineamientos técnicos, que conozca el reglamento interno de la ley, que conozca el estatuto administrativo, esas cosas que para una son fundamentales como trabajador no las tenemos, este centro esto es , es un diagnóstico bien terrible y catastrófico pero es así” (Responsable de Caso, Talca)***

La expectativa del orden interno también se describe como proceso endógeno, el cual desde la variable tiempo, se presenta asociada al proceso natural de consolidación de los equipos de trabajo, los que durante el proceso de implementación, se articulan a partir de la dinámica de aceptación, instalada en aquellos lugares donde esta, constituye una primera experiencia de trabajo desde la instancia SENAME.

***“El equipo es nuevo recién se está afianzando, tiene que conocerse, cada uno tiene sus herramientas, bueno en la medida que estemos trabajando juntos aprendamos a valorar también y respetar las herramientas de nuestros compañeros, y si bien es cierto en algo no podemos estar a lo mejor de acuerdo, pero es importante el tema del respeto... y bueno eso, yo creo que es un tremendo equipazo en todo caso” (ETD, Coordinador, Punta Arenas)***

La dinámica del rechazo frente a la expectativa de orden interno, tiende a estar situada en la descripción de los procesos exógenos, los que desde la visión de los centros y el funcionario de SENAME, constituyen una labor que le corresponde a cada repartición y ministerio. Desde esta perspectiva, la dinámica de aceptación, se encuentra fundada en la amplitud de la intersectorialidad y la existencia de los espacios físicos para su funcionamiento, sin embargo, ésta se constituye en rechazo, al consolidarse como retórica institucional sin consecuencias fácticas.

***“En el centro, el problema de educación y salud, concretamente la clínica de larga estadía, no se ha podido implementar, es una clínica de larga espera en este momento, está toda la infraestructura, está todo el material, pero personal no hay, porque el CONACE, no encuentra gente...”***

***...El tema del PREVIENE, también hasta hace dos semanas se funcionó sin psiquiatra, entonces ese tema de la intersectorialidad, ahora en educación está funcionando, pero tampoco es una garantía de que vaya a permanecer así siempre”***

(Coordinador Diurno, Limache).

### 1.3.- El Rol Socioeducativo

Los funcionarios elaboran una imagen respecto del rol socioeducativo, que se sostiene en la dicotomía del premio-castigo, a partir de la cual, se juzga el ejercicio del rol. De esta manera, el ejercicio del rol socioeducativo, se define por oposición a la idea del castigo, idea que se encuentra arraigada en el imaginario del funcionario, en asociación al paradigma tutelar.

Esta idea del castigo, y el control, asociado a la función del educador, estructura la desesperanza, desde la que se construye el rechazo a la reforma, la cual se expresa en una inconsistencia cognitiva, a la hora de integrar los componentes a partir de los cuales el educador define su rol.

***“Nosotros también tenemos que ser más controladores, aparece la comisión disciplinaria con efectos que van directamente al tribunal y que es por ejemplo, el mismo tío que es el encargado de caso que por un lado me está felicitando y por otro lado me está castigando mandando este informe al tribunal y eso también nos genera a nosotros un problema.(Responsable de Caso , Antofagasta)***

Lo socioeducativo, constituye una categoría que se instala como una forma de aceptación de la reforma, la que frente a la idea de castigo permite integrar en la experiencia cognitiva de los funcionarios, el acto sancionador, consustancial al contexto penal, en el cual se desenvuelve la intervención profesional y la vida cotidiana del funcionario.

***“Creemos que se desvirtúa la figura protectora y la autoridad que existía antes en el centro que involucraban a todos los funcionarios de trato directo, ahora que pasan a ser como los carceleros, como que ustedes me tienen aquí atrapado, incluso como que ustedes me tienen que sacar, hágame un buen informe. Ya no es el informe para ver dónde se dedica, sino que es un informe para ver cómo está el joven, como dando cuenta, ya no es tan beneficioso para él, ya no se hace el discernimiento, ya no se hace la colocación en otros organismos sino solamente la derivación interna a otros organismos como temas que tienen que ver con drogas o una institución externa de salud mental en lo que es la depresión o algún otro trastorno”.***

( Profesional Responsable de Caso, Limache)

De esta forma, el rol socioeducativo, constituye el principal elemento motivador, respecto de la participación de los funcionarios en el proceso de reforma y constituye un referente de sentido ético, que se traduce en un elemento articulador del deber ser de la acción funcionaria, tanto a nivel individual, como colectivo.

Por otra parte, el rol socioeducativo cumple una función legitimadora de la persona del funcionario frente a los jóvenes, sin embargo, esta función, se ve obstaculizada por la contradicción que representa la integración de sus dimensiones.



No obstante lo anterior, el rechazo se articula con lo socioeducativo en la percepción del funcionario, al identificarse en tareas de control físico y afectivo de los jóvenes.

## **CONCLUSIONES**

El principio de reciprocidad y colaboración, sobre el que se articula la implementación de un modelo socioeducativo, no se logra instalar a partir de una estructura fundada en la rigidez y la desconfianza.

Lo anterior, da cuenta del despotenciamiento progresivo del lazo de confianza y credibilidad, respecto de la capacidad de brindar protección efectiva, por parte del sistema a los funcionarios, reduciendo su inseguridad, facilitando la acción socioeducativa, a partir de la pérdida del rol activo de gendarmería, al interior de la dinámica interna de los centros y el desperfilamiento de las tareas, a partir de una sobredemanda atencional y autoboicot de la noción de equipo, fomentando la movilidad interna, como una estrategia de orden e invisibilización del conflicto , excusándolo en desconformidades materiales o relacionales entre funcionarios.

Se define como una condición de contexto la naturaleza de institución total, sobre la que se construye la responsabilización del joven, que ha sido condenado por haber cometido delito, destinando, a través de la limitación de sus capacidades corporales de desplazamiento, la tarea de apostar a un proceso personal, reconocido como rehabilitación y que es un medio para alcanzar otro de carácter muy similar, pero situado como indicador objetivo del anterior que es la reinserción social.

A la vez, se establece que este proceso no registra por su propia cualidad institucionalizante, una capacidad evaluativa de la reducción de la reincidencia frente a la infracción de ley y por tanto, su formato de acción, opera sobre una hipótesis en constante revisión, delegada en un cuerpo profesional

rigidizado por una serie de dicotomías, que no solamente lo diferencian en tanto descriptores de cargo sino, que en capacidades diferenciales para desarrollar una facilitación y complementación de las tareas, que implica la implementación de la ley.

Existe una constante apelación, con bases emotivas y racionales a la idea de equipo, como la oportunidad de operar en las tareas que demanda la nueva misión. Esta constante, se transforma en un fetiche, que justifica distintos tipos de malestares, expectativas de soluciones, pero por sobre todo desesperanza frente a la capacidad de liderazgo, para hacerse cargo de su actuar optativo y su constitución en referente empírico, mas allá de estrategias de afrontamientos de problemas, abordaje de crisis, y solidaridad defensiva frente a amenazas expresas.

La práctica del ejercicio de jefatura, somete a una orientación de tipo ambivalente al actuar del subordinado, ya que en algún momento, explica la necesidad del cambio de sistema, alineándose con las perspectivas propias del espíritu de una ley de responsabilidad penal, pero que se desvirtúa al promover ajustabilidad frente a problemas internos, sean por la inadecuada cantidad y pertinente disposición de recursos materiales y humanos, destituyendo de principios fundantes, como el cambio de paradigma por medidas de impacto operativo y propias de la experiencia de trabajo tutelar.

La capacidad reactiva de lo tutelar y su forma de construir orden interno, sigue sustentando la intervención e inhibiendo los desafíos a la creatividad de los equipos, que se muestran rutinariamente, desgastados, boicoteadores o simplemente incapaces, siendo esta situación por una parte, una necesidad funcional y por otra, una transición necesaria, que a la vez es una amenaza a la modelización del nuevo modelo requerido, para intervenir en la temática de juventud y delincuencia.

Manteniéndose las prácticas de actuación (habitus), sostenidas por un registro simbólico de una transición progresiva, encontramos el riesgo de institucionalizar medidas que son amenaza a la credibilidad de un nuevo cambio verdaderamente transformativo, pudiendo encontrarnos con una situación en que declaramos algo en lo que no creemos y creemos algo que no declaramos.

La capacidad de diálogo, está presente en las jefaturas, pero cuestionadas desde la legitimación de un actor válido para la bilateralidad del intercambio, o bien el reconocimiento de subordinación y medio transmisor de información a autoridades centrales, por lo que la capacidad de construcción, sea planificadora y de abordaje de crisis, carece de autonomía y por tanto las competencias profesionales quedan reducidas a una posición política en dependencia sin proactividad frente a una autoridad ubicada en un orden de poder diferenciado y mayor.

Es necesario repensar los límites desde su flexibilidad, para tener asertividad en la toma de decisiones y credibilidad, ante el cuerpo de funcionarios cuando se ocupa un rol que implica liderazgo y la oportunidad de fundar prácticas de equipos desde estos contextos.

El capital humano y en las microrredes de relaciones, constituyen el eje articulador de los procesos que implican la implementación, permitiendo reconocer en la trayectoria laboral, un recurso activo, para elaborar estrategias que generen procesos de mantención de una visión tutelar o bien de derechos, tensión en la que se debatirá el futuro de la implementación de esta ley.

Los recursos constituyen un campo de relación, para adaptarse frente a los requerimientos de la reforma o bien buscar su transformación, encontrando en ellos, la oportunidad para articular el ajuste, que equilibre una implementación realista y comprometida con los objetivos de rehabilitación, en torno a los cuales se aspira la construcción de realización, que le da sentido a las prácticas

profesionales mas allá de satisfacciones parciales e individuales, teniendo logros colectivos y que responden ciertamente a la forma de asumir una tarea país.

El modelo socioeducativo, requiere esperanza, no sólo como una adscripción a sus objetivos, sino que como la reproducción de una dinámica reivindicativa de todos los actores del sistema, pudiendo establecer, que la tarea de rehabilitación y reinserción no es solo materia de quienes se encuentran en contextos abiertos y que por tanto tienen un supuesto mejor perfil y pronóstico, sino que también esta situación es propia de las instituciones que operan bajo el encierro.

Si alguna crisis marca el desafío de la implementación de esta ley, tanto en el campus como en el habitus, de lo que se entiende como justicia juvenil, se encuentra corporizada, en la necesidad de restaurar la confianza, dimensión subjetiva para cualquier tipo de sentido, que se puede imprimir a propuestas técnicas o a principios fundacionales de estado, en adherencia a los derechos humanos.

La fractura de la confianza, no es un orden estructurado, sino que una representación en operación transformativa, que ya empieza a operar, pero determinada por la capacidad de visualizar en la ley, una oportunidad y no sólo una amenaza.

La adherencia a estas ideas, no son la cristalización de las visiones de los agentes operativos del SENAME, lo que no significa, que sean rigideces inmodificables y más bien, demandan la necesidad de intercambio activo en la articulación del concepto red en todos los actores, sin que se establezca la diferencia institucionalidad central es a SENAME, versus operador de terreno, o sea educadores de trato directo distintos y distantes de éste.

Las tareas de la reforma, modernizan prácticas de intervención, poniendo en vigencia patrones de acción, por una parte individualistas, al reconocer la responsabilización de cada sujeto y colectivos de tipo solidarios y cooperativos, al asignar esta tarea al conjunto de la sociedad como agente de la inclusión, con la expectativa de reducir la estigmatización social y la prisionización, sea de la pobreza o de otro patrón característico de asociar a la delincuencia.

El nuevo escenario, que pone el horizonte de la intervención en las acciones en contacto directo con los jóvenes, en el marco de la vivencia al interior de los centros, presentan una tensión difícil de superar en la categoría educador como una figura transversal, ya que las antiguas duplas psicosociales lo perciben como una pérdida de estatus y los profesores como una invasión a un campo donde tenían el privilegio del control de la acción educativa.

En ambas situaciones, lo que se ve fracturado es la certidumbre de si las nuevas tareas responderán a la trascendencia limitada que ofrece la contención, a través, de la entrega de información o el manejo de las rutinas cotidianas.

Es difícil interrumpir el continuum distributivo de poderes y saberes frente a una demanda interdisciplinaria, que aún es percibida como amenaza.

La distancia entre educadores y duplas, como un concepto tradicional de la intervención, constituyen un foco que estratégicamente debe ser asumido desde la condición de debilidad del sistema, por lo que es tarea central enfrentarlo, otorgándole la cualidad de uno de los ejes transformativos en los que se sostiene la implementación de la ley.

Existen particularidades, que el estudio no alcanza a dimensionar y que efectivamente pueden ser considerados, como sentidos distintivos, pero no ajenos de los elementos estructurantes como lo son la noción de equipo, las relaciones de autoridad, el contexto institucional, entre otros, los que no varían por ejemplo con la dispersión geográfica o el tamaño de los equipos.

La complementariedad, a nivel de redes sociales, implica interacciones y contactos formales bajo el supuesto de la reciprocidad, los que coinciden con la plasticidad de la acción colectiva propuesta por la implementación de la ley, pero frente a los que se reconocen dificultades históricas, tanto de los propios centros, como de instituciones externas, para que coincidan formas de acción con objetivos y propósitos comunes, que debiesen manifestarse a través de planes de intervención individual, no sólo interdisciplinarios, sino que además interinstitucionales.

El mandato de tipo institucional, no es el único generador de logros sino que también la capacidad individual, asociada a trayectoria y construcción de objetivos colectivos con pares postergados, en la experiencia de escasez sean de recursos materiales como de orientaciones técnicas.

El equilibrio del sistema, proporciona un sentido transformativo, a la noción de cambio, que viene asociado al concepto de reforma, pero determina necesidades en su comprensión y abordaje equitativas respecto del reconocimiento funcional de tareas.

Existe una validación del saber, permeada por su traducción objetiva en actos que proporcionen sentido al hacer.

Esta situación, como operación de legitimación, es una paradoja en la que surge una frecuente negación de los actores de la reforma como incapaces respecto de la potencialidad de sí mismos. Vale decir, apelan a oportunidades pero con un sentido de compromiso que delega la propia responsabilidad en otros.

Existe una retórica institucional, dirigida al sentido pedagógico de la sanción, que no logra ser coherente con la práctica dirigida hacia el cumplimiento de los indicadores de gestión, que se vincula solo al cumplimiento de las tareas y

metas, perdiendo una noción de sentido y a la vez de desafío por lo que a través de la rutina funcionaria, se debilita el desafío asociado a la implementación de la reforma de los cambios necesarios.

La disponibilidad de recursos, como el cumplimiento de los compromisos asociados a éstos, se ven permeados por la idea de abandono de los funcionarios por parte de las autoridades, las cuales, ante la presencia de mecanismos de interlocución regular, no logran contener desde el punto de vista de los recursos, una dotación que permita una operación holgada de los centros.

La visión de joven y cárcel y la imagen de funcionario se encuentran ancladas en la ideación de una rutinización de las responsabilidades, un vínculo de interdependencia producto del azar y una capacidad transformativa limitada a la decisión de una figura de autoridad anónima y limitada en su capacidad de comprender la realidad y de operar en ella.

Estas visiones se robustecen en un proceso de constantes desviaciones legitimadas en los sujetos con los que se trabaja, que no son tipificados solamente desde un rol asignado a su proceso de desarrollo humano que es la adolescencia, sino que además se indica bajo la categoría que delimita una trayectoria inalterable de delincuente.

Se establece, una doble discriminación a partir del orden joven y delincuente, proveyéndoles de un etiquetamiento con que la sociedad propone medios para su enfrentamiento, asumiendo una perspectiva dicotómica de la recuperabilidad-irrecuperabilidad, a partir de una noción de problema propia del esquema sanitario de la patología social.

La diferencia pasa a ser el eje conductor del malestar, ya que ni en presencia ni en ausencia de socialización, existe un itinerario de transformación ya no del sistema, sino que de la propia sociedad para acoger la reforma como una

manera de crear justicia, constituyéndose más bien, en una oportunidad para aplicar castigos.

La ley como representación social, existe como la idealización de una objetividad supuesta y delegada en la capacidad interpretativa de los operadores, existiendo a nivel de signifiante en la dimensión de la reforma. No obstante las dificultades en la construcción de los significados que implica, están situados en la concepción de derecho vinculado a una serie de perspectivas que no sólo se fundan en la normatividad de lo penal y procesal, sino que además tienen una adscripción casi como consecuencia en lo social, a partir de los actores involucrados, tanto en su versión delincuentes y no delincuentes, o sea los operadores de justicia que mayoritariamente fundan sus acciones en las acciones psicosociales y psicoeducativas.

La noción de culpa se percibe como una externalización, ya manejada por el sistema, lo que implica una renuncia frente a tareas de responsabilización, generando un sentido divergente con la capacidad real de los jóvenes para empatizar con una noción de derechos, de ciudadanía en el marco de su condición de actores portadores de atributos inalienables. La noción fundante de la reforma, a partir de derechos humanos se institucionaliza como una omisión para los jóvenes que sigan reproduciendo una imagen del encierro simplemente como una pena, por la cual la purga es el encierro y no los convoca a ningún proceso de responsabilización, ni menos de participación activa en la acción socioeducativa, que desde los planes de intervención individual se traducen en oportunidades para la reinserción social.

El modelo de igualdad en que se sustenta la acción de la política pública en Chile, apela a una doble dimensión que interpreta por una parte la disponibilidad en el acceso a bienes y servicios, y por otra las disposiciones éticas que operan en la acción redistributiva de justicia.



Es así, que actuando en distintos focos, el sistema penal juvenil está en el polo de la visibilidad, siendo demandado constantemente, por los analistas criminólogos y medidas coactivas de la seguridad ciudadana.

Lo anterior en contraste con otro polo de carácter formativo y a la vez sistémico y crítico, que sitúa al delincuente como una persona en contexto, participando de una sociedad red, que no solo lo responsabiliza, a través de penas, sino que además le ofrece oportunidades de ser consistente con esta búsqueda de justicia e igualdad social.

La ruptura de la socialización se debate en el imaginario de los funcionarios como una situación que ha constatado, a través de la evidente historia de daño psicosocial, sin embargo los malestares, se asocian a la presencia de una subcultura de la falta de equipo, y la debilidad de la educación como un proceso formativo en alianza con figuras coactivas, pero que en el contacto con jóvenes también se modelizan, transformando sus pautas de implementación, lo que da cuenta de la tensión que a la vez es una oportunidad de revisión de procedimientos respecto del rol de GENCHI en el sistema.

La retórica institucional, con que el Estado es rotulado en su capacidad de responder a las demandas de los funcionarios, convive con la figuración positiva que tiene el reformismo, respecto de situarnos como nación preocupada por proveer de más justicia a los ciudadanos y a la vez más medidas de rehabilitación y reinserción social a los delincuentes. Sin perder de vista que las opiniones se permean ante el rol mediatizado por la condición laboral y la propia trayectoria del sujeto en un perfil profesional que ha resituado la posición de educador con la propia experiencia de vida.

A continuación, se establecerá un marco concluyente a partir de las hipótesis planteadas en el estudio:

Hipótesis 1:

**-La L.R.P.A, configura un modelo de intervención que reproduce los esquemas de responsabilización tanto de los actores interventores e intervenidos.**

Se considera como rechazada, ya que más que un modelo de intervención, es percibida como una oportunidad, para que los actores involucrados generen conductas congruentes con los principios propuestos por la L.R.P.A.

De esta forma, el proceso de modelización, sigue manteniendo de forma exploratoria el valor de hipótesis, que instala la evaluación constante y el monitoreo de la implementación, reconociendo el valor agregado que tiene el relato, que testimonia desde sus operadores, la presencia de un nuevo modelo de justicia juvenil en el país.

Hipótesis 2:

**-La implementación de la L.R.P.A requiere de prácticas que se estructuran de acuerdo a la capacidad de respuesta institucional en diversos casos.**

Esta hipótesis, se acepta como una explicación válida, a partir de la detección de necesidades de constituir equipos y de contar con un liderazgo proactivo en la determinación de formas operativas para enfrentar los desafíos del nuevo escenario.

Las prácticas derivadas, pueden ser asumidas como facilitadoras de procesos, en la medida que conduzcan su acción, en alianza con la institucionalidad, comprendida como una manifestación de la acción colectiva, más que la mera iniciativa personal.

Hipótesis 3:

**-La interpretación del fenómeno de la conducta penal juvenil, incide en la implementación de la L.R.P.A.**

Esta hipótesis se acepta, al reconocer en el núcleo duro de las representaciones sociales, una profunda raíz legal, que clarifica la condición tanto de delincuente y joven como elementos constitutivos de la constitución de sujeto. Además la condición de institución total y las nuevas formas representadas tanto por sistemas, roles y tiempos, dan cuenta de la cárcel como el lugar en que tiempo y espacio hacen del sujeto otro, o sea dan sentido a la rehabilitación.

Hipótesis 4:

**-Las interpretaciones del fenómeno de la conducta penal juvenil, provienen de las corrientes analíticas respecto del origen del delito juvenil, el cual puede ser social, individual o combinar ambas.**

Esta hipótesis se asume rechazada, ya que la base para su análisis funda su capacidad de definición desde las propias imágenes sostenidas desde las experiencias de la trayectoria laboral y se ven alejadas de los vínculos teóricos. Es probable, que la pertinencia de esta hipótesis debiese registrarse en una línea basal de saberes previos o de entrada a las instituciones, para ajustar si es la ley o la experiencia de trabajo con jóvenes delincuentes lo que construye una interpretación, distinta de las imágenes estereotipadas con las que puede ser abordado por la televisión u otro medio de comunicación pública.

Hipótesis 5:

**-La implementación expone al sistema a procesos de ajuste que pueden invisibilizar su capacidad de impacto social, tanto desde la perspectiva de control de justicia para los propios jóvenes como de la sociedad.**

Esta hipótesis se asume aceptada, ya que se hace evidente un intento de suponerla mala o al menos con una baja probabilidad de generar cambios, no obstante, este juicio se funda en una clara acción de resistencia y de denuncia, frente a conflictos entre el segmento funcionario y las fuentes de poder decisional, que sostienen posiciones divergentes, en sus capacidades de abordaje y disposición de los recursos necesarios para la implementación.

## Hallazgos de la Investigación

1. El malestar y la desconfianza, son sentimientos generalizados frente a la L.R.P.A y su capacidad cierta de provocar transformaciones, tanto a nivel individual con los sujetos a los que se dirige y a nivel colectivo con los diversos actores de la sociedad que se ven involucrados.
2. La determinación de un enfoque de tipo sistémico, para el análisis tanto retrospectivo y prospectivo, requieren de sujetos con capacidad de establecer retroalimentaciones constantes, limitadas por una disponibilidad a evaluar solo reacciones de adaptación y acomodo a las contingencias, y limitadas también, en la transformación que el sistema provee a partir de un acoplamiento estructural entre medios y fines que se implementan.
3. Los núcleos duros en la construcción de los sistemas para implementar la ley, no varían respecto del contexto anterior, ya que están anclados en integrantes de equipos con un alto nivel de desgaste y de experiencias traumáticas que han vulnerado la capacidad de creer, a pesar de su constante declaración en ella.
4. Existen experiencias nuevas, en las que se fundan oportunidades para la redefinición de pautas de intervención, a partir de la constitución de nuevos equipos, en los que se detectan simetrías diferenciadas en los vínculos con autoridades, capacidad de diálogo entre pares, orgánicas de resolución de conflictos y proyectos de intervención, desde los que es posible el diseño de estrategias alternativas a experiencias que estructuran una idealización, en el marco de sistemas con trayectoria pero viciados en sus capacidades de respuestas.

5. El nivel de politización de los temas se encuentra homogeneizado por una actitud de confrontación de visiones, reproduciendo de manera cruzada los metarrelatos de los actores del legislativo, confrontándose a nivel de asociaciones gremiales, detectables en los propios centros adherencias y aprensiones, pro-implementación como en franca oposición y anticipando su fracaso.
6. Si bien, no logra constituir una tendencia para el análisis, si aparece como un dato accesorio las dificultades para integrar los requerimientos particulares desde la condición de género o al menos a partir de consideraciones de este tipo agendadas por mujeres, grupo social claramente minoritario, en tanto a la instalación y legitimación de temas amparados en la condición de trato directo.
7. Existe una débil ocupación en la preparación de materiales y procedimientos socioeducativos que es contradictoria con la preocupación por la disponibilidad de los recursos y se supone invisibilizada, tanto por la discusión prioritaria de seguridad y convivencia interna como también capacidad creativa e improvisación por la escasez de recursos materiales.
8. La incorporación de nuevo recurso humano, es vista como un obstáculo, debido al supuesto de falta de experiencia y sobrecarga en la inducción y capacitación que termina recayendo en los funcionarios de mayor trayectoria.
9. La negociación que da pie a la implementación de la ley, constituye una línea basal de expectativas para enfrentar la primera fase de instalación de la reforma y claramente responde a una estrategia de afrontamiento, que no resguarda la integridad de jóvenes, funcionarios y el sistema en general, a menos que se provoquen ajustes y en un marco de diálogo y consenso entre todas las partes involucradas.

10. La ley opera modelizando conductas, a partir de una dialéctica constante entre escenarios microsociales y contextos culturales desde los que se ve como generador de una amenaza objetiva en la sobrepoblación e ilegítima retención de jóvenes a la acción del sistema judicial presionado por los medios de comunicación pública.

## **APORTES DEL TRABAJO SOCIAL.**

La administración de los centros privativos de libertad, dirigidos a jóvenes, no constituye un tema nuevo para la acción profesional del Trabajo Social, sin embargo la disponibilidad de un nuevo marco jurídico, pone a nivel de desafío, tanto el rol de investigador de campo como el de implementador de políticas sociales.

El debate entre hacer justicia a favor de las víctimas o de los victimarios, se encuentra fundado en un modelo garantista, piedra angular sobre la que opera una constante demanda al liderazgo de la profesión en la coordinación de los equipos.

Esta demanda, es propia del diseño de acción colectiva que fundamenta las intervenciones con grupos y comunidades, permitiendo el diálogo y la acción entre el mundo intrapenitenciario y el contexto abierto y complejo de las redes sociales en las que se estructuran los campos de acción de esta reforma.

Así mismo se puede verificar, un nuevo proceso donde la competencia en el manejo de intervenciones individuales implica una importante interpretación desde perspectivas psicologistas, asociadas a la psicodinámica del manejo de la crisis como al cognitivismo vinculado con las estrategias de aprendizaje para la concreción de tareas.

El aspecto anterior, está constantemente solicitado de capacidad propositiva, constatable en lo que se denomina la acción socioeducativa, entendida como una oportunidad para la educación no formal, la construcción de climas de convivencia prosociales y la ruptura del carácter panóptico y celador del Trabajador Social en un vínculo de intervención interdisciplinaria.

La redefinición de un espacio de poder sociocultural, sustentado en el patrimonio de lo psicosocial, se ve complementado con la perspectiva sistémica de



producir un orden y una reflexión que interrumpa los circuitos entrópicos de la privación de libertad.

Mas allá de la detección de cualidades personales se detecta una impronta profesional para las tareas de coordinación con equipos expuestos a un alto nivel de desgaste ocupacional (queme laboral) y transversalización de objetivos comunes en la elaboración e implementación de planes de intervención individual con jóvenes.

En este desafío el posicionamiento en la estructura ocupacional de cada centro permite reconocer a Trabajadores Sociales, diferencialmente instalados en posiciones de jefatura, planificación, supervisión y trato directo; lo que constituye no solo una cadena transmisora de información, sino que además un código ético profesional que obliga a alinear el proceso de implementación de la ley 20.084, bajo las directrices del respeto a los derechos humanos.

Esto constituye la oportunidad de resistencia frente a una serie de malestares identificados en este estudio como desesperanzas, rupturas de confianzas o escasez generalizada de recursos que instalan la natural inconformidad con el cambio y la reforma, en la construcción de un sistema no inspirado en una política de seguridad ciudadana y de prisionización de la pobreza, sino que en un desafío de la sociedad en su conjunto para reinsertar social y culturalmente a jóvenes.

De igual forma, la capacidad de revisar situaciones de riesgo se ve potentemente actualizada por las definiciones y la manera integral de construcción de problemas con las que opera el Trabajo Social, proveyendo de un conjunto de indicadores de dinámica interna y relacional asociadas, a su fuerte experiencia en trabajo diagnóstico y natural contacto con otros programas y experiencias que pueden reproducirse a través de sistemas de intervención de carácter más específica, vinculándose de manera directa con los ejes de acción en educación,

manejo de drogodependencia, habilitación laboral, potenciamiento de roles parentales, entre otros.

Las nuevas trascendencias temporales, que extienden la permanencia de los jóvenes en los centros, habilitan una comprensión desde la noción de sujeto en desarrollo, concepto que el trabajo social incorpora desde la categoría joven como una construcción problematizada, tanto en su dimensión biológica conformada por la adolescencia, en la psicológica vinculando la configuración de la personalidad y el desarrollo de la moral y social.

Lo anterior , redefiniendo nuevas apropiaciones de pautas valóricas en la transición de joven a adulto, dándole sustento práctico a la tarea y el nuevo desafío que es responsabilizar constructiva y colaborativamente al sujeto, interrumpiendo el círculo vicioso de la delincuencia en co-construcción con una oportunidad real a partir de un círculo virtuoso que se instala en la reinserción progresiva y en la habilitación en nuevas pautas que permiten su testimonio a través de actos prosociales, en oposición a los antisociales y que perduran en el tiempo.

Por último, se destaca que el Trabajador Social de la UAHC, tiene incorporada las reflexiones anteriormente expuestas, por lo que no sólo las traduce en un registro analítico y emocional, sino que socialmente legítima a lo largo de su estructura profesional, validada por los conocimientos generales en las metodologías de intervención y específicos en las problemáticas donde se articulan competencias teóricas y prácticas, para el nuevo liderazgo que requiere la implementación de la ley, entendida como una de las modernizaciones del Estado que no solo lo hace ser más eficiente, sino que además mas inclusivo y ciudadano.

## Bibliografía

- Alessandri. A, Somarriva. R & **“Tratado de derecho Civil”** Ed: Jurídica, Vadanovic. (1998) Santiago, Chile.
- Allende. S, (1972) **“Allende y la Juventud”** Ed:30 años Santiago, Chile.
- Banch , M (1990) **“Las representaciones sociales: sugerencias sobre una alternativa teórica y un rol posible para los psicólogos sociales en Latinoamérica”** En: Jiménez, D. “Aportes críticos a la psicología en Latinoamérica”. Colección Fin de milenio., Ed. Univ. de Guadalajara. Guadalajara ; Jalisco ;México
- Becker, H (1971) **“Los extraños: sociología de la desviación”**.Editorial Tiempo Biblioteca de ciencias sociales Contemporáneo, Buenos Aires, Argentina.
- Blumer, H. (1982). **“El Interaccionismo simbólico: perspectiva y método.”** Ed. Hora. Barcelona, España.
- Bourdieu, P (1997) **“Razones prácticas: sobre la teoría de la acción”**. Editorial Anagrama, Barcelona, España.

- Cerda, M,& Cerda, R, (2007) **“Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes”**, Ed: Jurídica, Santiago, Chile.
- C.I.D.N, (1989) **“Convención internacional por los derechos del niño”** Oficina del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Ginebra, Suiza.
- Congreso Nacional. (2004) **“Ley 20.032 De Responsabilidad Penal Adolescente”**. Ed: Biblioteca del Congreso Nacional , Valparaíso , Chile
- Congreso Nacional. (2005) **“Historia de la Ley 20.084”** Ed: Biblioteca del Congreso Nacional , Valparaíso , Chile.
- Cortés J., Estrada F., Gaete G., Martines J., Molina A., Vasquez F., Vázquez C, (2004). **“Primer catastro nacional de Experiencia socioeducativos en el medio libre con adolescentes imputados de infringir la ley penal”**, Corporación Opción, Santiago , Chile.
- Cortés J., Estrada F., Gaete G., Martines J., Molina A., Vasquez F., Vázquez C, (2005). **“Acerca del Proyecto de Ley de Responsabilidad Penal Adolescente en su fase actual de tramitación”**. Corporación Opción, Santiago, Chile
- Díaz, M. (1997). **“Psicología social aplicada”**., Ed. Pirámide , Madrid, España.

- Duarte, K (2003) **“Exposición de contexto histórico: Golpe de Estado, Juventud y Resistencia contra la dictadura”** En Gonzalez, O & Favreau, A “La irresistible juventud: Territorios Populares y Seguridad ciudadana” Ed. Caleta Sur, Santiago, Chile.
- Durkheim, E. (1992) **“Las Reglas del Método Sociológico”** Ed. Morata S.A, Madrid, España.
- Goffman, E. (1971) **“Internados: ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales.”** Ed. Amorrortu, Biblioteca de Sociología. Buenos Aires, Argentina.
- Hübner, G. (1994) **“Los derechos humanos: historia, fundamento, efectividad”** Editorial Jurídica de Chile, Santiago, Chile.
- Jodelet, D (1984) **“La representación social: fenómenos, concepto y teoría”** En Moscovici, S “Psicología social II” Ed: Paidos, Barcelona, España.
- Kessler, G & Luzzi, M (2004) **“Sociología del delito amateur”**Ed: Paidos, Buenos Aires, Argentina
- Kohlberg, L (1992) **“Psicología del desarrollo moral”** Ed: Desclée de Brouwer. Bilbao, España.

- Larraín, J (2001) **“Identidad Chilena”** Ed: Lom, Santiago, Chile.
- Martin-Baró. I, (1983) **“Acción e ideología”**. Ed: UCA Editores, San Salvador, El Salvador,.
- Matza, D (1981) **“El proceso de desviación”**. Ed: Taurus, Madrid, España.
- Mondragón .J , Lasagabaster, I., Guardiola, T (2002) **“Intervención con menores: Acción socioeducativa”** Ed. Narcea, Madrid, España.
- Morandé, P, (1999) **“Familia y sociedad”**, Ed: Univeritaria, Santiago, Chile.
- Moscovici, S., & Abric, J.-C. (1985). **“Psicología social”**. Biblioteca Cognición y desarrollo humano, 1, Ed: Paidós. Barcelona, España.
- Mussen, P. Conger, j., Kagan, j, González, F, & Fernández G.(1990). **“Desarrollo de la personalidad en el niño”**., Ed:Trillas. México
- Paltt, A. (1988) **“Los salvadores del niño: o la invención de la delincuencia”** Ed: Siglo XXI, Mexico.
- Paz Ciudadana, (2003) **“Delincuencia juvenil en Chile: Tendencias y desafíos”**, Ed: Fundación Paz Ciudadana, serie Estudio Nacional de Opinión Pública, Santiago, Chile.

- Pérez, J.(2000) **“La construcción social de la realidad carcelaria: Los alcances de la organización informal en cinco cárceles latinoamericanas”**  
Ed. Fondo Editorial PUCP, Lima , Perú
- Piaget, J & Inhelder, B. (2006) **“La Psicología del Niño”** Ed: Morata, Madrid, España.
- Rodríguez T, (2001) **“Las razones del matrimonio: representaciones, relatos de vida y sociedad”**.  
Ed: Universidad de Guadalajara Guadalajara, Jalisco, México,
- SENAME, (2007) **“Sistema Nacional de Atención Socioeducativo Para Adolescentes Infractores de Ley período 2006-2010”** Ed. SENAME, Departamento de Derechos, Santiago, Chile.
- SENAME, (2006) **“Efectos de los programas del SENAME en la integración social de los niños y niñas”** Ed. SENAME, Santiago, Chile.
- Spencer, H (1990) **“El organismo social”**. Ed. La España Moderna. Madrid, España.
- Suarez. E, (2002) **“Introducción al Derecho”**, Ed. Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe, Argentina.

Taylor,R. Walton, P & Young,J (2001) **“La nueva criminología: Contribución a una teoría social de la conducta desviada”**

Ed. Amorrortu, Buenos Aires, Argentina.

Uña Juárez, F. O., Hernández Sánchez, A., & Prado Antúnez, J. M. (2004). **“Diccionario de Sociología”**. Ed: ESIC Madrid, España.

Urzúa, E (1997)

**“Derecho Penal. Parte General .Tomo II”** Ed: Jurídica, Santiago, Chile.

Von Wright, G. , (1970)

**“Norma y acción; una investigación lógica.”**, Ed: Tecnos Madrid, España



## Fuentes Electrónicas

- Aguilar M, (2004) **“Las tres Generaciones de Los Derechos Humanos”**  
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/30/pr/pr20.pdf>
- Alvarez, (2004) **“La Convención de los Derechos del Niño: Origen y Realidades”**. En publicación: Boletín Electrónico, no. 3. ISRI, Instituto Superior de Relaciones Internacionales Raúl Roa García, La Habana, Cuba. Marzo-Abril. 2004.  
[http://www.isri.cu/Paginas/Boletin/bolet\\_int.htm](http://www.isri.cu/Paginas/Boletin/bolet_int.htm)
- Lander, E (2000) **“La colonialidad del saber: Eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas”** Ed: CLACSO, Buenos Aires, Argentina. Disponible en sitio Web: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/lander/castro.rtf>
- ONU (1985) **“Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores”**  
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Ginebra, Suiza.  
[http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/h\\_com\\_p48\\_sp.htm](http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/h_com_p48_sp.htm)
- ONU, (2008) **“cronología de acontecimientos”**, Sección de la Tecnología de la información, Departamento de Información Pública Naciones Unidas, Diciembre de 2008.  
[www.un.org/spanish/hr/HRToday/chrono.htm](http://www.un.org/spanish/hr/HRToday/chrono.htm)

# Anexos

**Anexo 1**  
**Operacionalización de las variables de investigación.**

<b>Variable</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Subdimensión</b>
<b>Transformaciones estructurantes</b>	Implementación de la L.R.P.A	Capitales instalados en las prácticas  Procedimientos técnicos y administrativos
	-Conocimientos de los funcionarios del SENAME	A nivel de equipos técnicos  A nivel de equipos administrativos
	Transformaciones en las relaciones estructurantes y estructuradas	A nivel de equipos técnicos  A nivel de equipos administrativos  Procedimientos técnicos y administrativos

<b>Representaciones sociales acerca del proceso de implementación de la L.R.P.A.</b>	Componentes de las representaciones sociales.	Núcleo duro  Núcleo figurativo.  Tipos de actores sociales
--	---	--

## 2. ANEXO.

### Pauta de Entrevista Grupal, conocimientos para la toma de decisiones en los ámbitos de paradigma, redes, juventud y Ley

<p><b>1</b> Usted tiene la responsabilidad de intervenir en el caso de Renato, un joven de 17 años condenado por robos reiterados con violencia y de comportamiento muy conflictivo, pues ya ha agredido a dos compañeros y a un educador, mostrándose desafiante e irreverente. A fin de asegurar una intervención acorde al espíritu de la LRPA, decide:</p> <p><b>A</b> Promover un PII abierto, permitiendo que la intervención se desarrolle en base a los emergentes y de acuerdo al criterio y la experiencia del personal del Centro.</p> <p><b>B</b> Garantizar, en el diseño del PII, que todos quienes participen de la implementación de la medida conozcan las características de Renato y aporten en la decisión de las acciones para que la intervención se haga de modo coherente.</p> <p><b>C</b> Promover la implementación de un PII diseñado teóricamente para la intervención en casos de alta complejidad.</p> <p><b>D</b> Generar condiciones para que los responsables del enjuiciamiento reconozcan los derechos procesales de las víctimas y sus intereses, a fin de promover una sanción ejemplificadora, pero que respete los derechos de Renato.</p>	<p><b>2</b> Romina ha sido condenada por liderar a un grupo de adolescentes narcotrahicantes que ha generado violencia y temor en la población. La prensa ha dado gran cobertura en este caso, aplaudiendo su condena y exigiendo el máximo rigor de la ley. Usted, como parte del Equipo ejecutor de la sanción, propone abordar el trabajo cotidiano con Romina:</p> <p><b>A</b> Considerando su conducta infractora como el aspecto central y su historia social o económica como datos anexos.</p> <p><b>B</b> Asumiendo la peligrosidad social, mostrada por la prenea, como el aspecto central que define a Romina y en base a lo cual hay que intervenir.</p> <p><b>C</b> Tratándola como a cualquier otra niña del Centro.</p> <p><b>D</b> Asumiendo su conducta infractora como un acto ilícito puntual que no define su identidad ni su potencial experiencial.</p>
<p><b>3</b> Pedro ingresó a los 15 años por homicidio involuntario, fue condenado a seis años y ya cumplió tres. Su comportamiento ha sido muy bueno, su desempeño escolar excelente y aprendió muy bien a trabajar en madera y a soldar al arco.</p> <p><b>A</b> Usted sugiere que el Equipo elabore un informe favorable del comportamiento de Pedro para ser presentado al Tribunal, pues se han alcanzado todos los objetivos del PII y Pedro ya ha cumplido la mitad de la condena.</p> <p><b>B</b> Usted plantea con vehemencia que la sustitución de medidas no es materia en la que puedan intervenir, así que deben abocarse continuar con el PII.</p> <p><b>C</b> Usted le recuerda al Equipo que la LRPA no contempla, bajo ninguna circunstancia, disminución del tiempo de ejecución de condena para jóvenes privados de libertad.</p> <p><b>D</b> Usted señala que es el Tribunal encargado del control de la ejecución de sanciones el que debe sustituir la medida por oficio, a petición del joven o su abogado, y que en tal caso a ustedes sólo les correspondería acatar.</p>	<p><b>4</b> En un módulo femenino, sobrepasado en su capacidad, se produjo una fuerte pelea en que María resultó herida por Ximena, una joven de 18 años violenta e impulsiva. El Equipo decide el traslado de Ximena a un Centro de GENCHI garantizando sus derechos, para ello:</p> <p><b>A</b> Se aísla a Ximena, se solicita autorización al Tribunal, luego se inicia la coordinación interinstitucional y posteriormente se realiza el traslado.</p> <p><b>B</b> Se establece la coordinación interinstitucional y se efectúa el traslado de inmediato, avisando posteriormente al Tribunal respectivo.</p> <p><b>C</b> Se realiza la coordinación pertinente entre SENAME y GENCHI, se informa la decisión al Tribunal y se espera su autorización para efectuar el traslado.</p> <p><b>D</b> Ante la necesidad de preservar los derechos de los otros internos, se traslada de inmediato a Ximena, sin dar aviso al Tribunal.</p>

**5** Mónica tiene 16 años, está embarazada y dará a luz durante el período de cumplimiento de condena; está indecisa sobre mantener la tuición de su hijo o darlo en adopción. Usted se acerca a conversar con ella y le dice: Mónica...

- A** Tú tienes la autonomía suficiente para decidir responsablemente y puedes usar el tiempo que estimes necesario y conversar con quién creas que pueda ayudarte para tomar tal decisión.
- B** Aún eres una niña, lo que te inhabilita para tomar una buena decisión, somos nosotros, el Equipo del Centro, el que tomará la decisión en su momento, tú no te preocupes.
- C** Es probable que no tengas la capacidad de cuidar a un hijo, cuyos derechos debes preservar, así que es tu responsabilidad darlo en adopción con padres buenos que lo cuiden adecuadamente, piénsalo bien.
- D** Nosotros no podemos ayudarte a tomar esa decisión, tendrás que buscar apoyo por otra parte.

**7** Claudio acaba de ser trasladado al Centro y está pronto a terminar su condena, le restan sólo 5 meses; sufre de una adicción a la pasta base y el Equipo debe definir el mejor tratamiento. Se decide que:

- A** Dado que está pronto a egresar, no es responsabilidad del Centro atenderlo en un problema de tan alta complejidad.
- B** Es suficiente aplicarle un programa de desintoxicación y ello se ajusta a los tiempos que con que se cuenta.
- C** Lo mejor es buscar un Centro especializado en desintoxicación para que lo atienda una vez que egrese.
- D** Hay que integrarlo a un programa de desintoxicación con apoyo terapéutico que incorpore a actores de su entorno relacionados con el origen de la adicción, para facilitar la estabilidad del resultado después del egreso.

**6** Acaba de entrar al Centro Eduardo, viene condenado a cinco años y es un joven conocido por su "liderazgo negativo". El Equipo se reúne a conversar cómo enfrentar la intervención en este caso y se concluye que:

- A** Se debe aplicar una intervención individual que no le permita ejercer liderazgo.
- B** La capacidad de liderazgo de Eduardo constituye un recurso para el trabajo grupal, por lo que se debe favorecer el que asuma responsabilidades de modo progresivo en el trabajo con los más pequeños.
- C** Se le debe ayudar a hacer conducta para acortar su estadía en el Centro.
- D** Se le debe preparar para el mundo laboral, manteniéndolo vinculado a su familia y grupos de pertenencia territorial para que le sea fácil reinserirse socialmente.

**8** Patricia cumple su condena la próxima semana, tiene 21 años y fue sorprendida intentando abusar sexualmente de una chica de 14 recién ingresada. Durante su permanencia terminó de cursar enseñanza media, se integró regularmente a todas las actividades de formación y desarrollo personal implementadas en el Centro, se capacitó laboralmente y superó una adicción a la marihuana con que ingresó. El Equipo decide:

- A** Separarla de la chica, ofrecerle psicoterapia e informarle a su abogado.
- B** Registrar la falta y llamarle la atención, advirtiéndole que podría ser sancionada.
- C** Informar al Tribunal y brindarle apoyo terapéutico para trabajar su sexualidad.
- D** Aislarla del grupo y esperar que llegue el momento de su egreso sin informar a nadie.

# 13

Cuando usted está a punto de retirarse, Luz, una chica con la que ha trabajado bastante, se acerca y le dice que tiene algo muy importante que contarle y que tiene que ser ahora, pues si no será tarde; y si de verdad usted quiere ayudarle es mejor que la escuche.

**A**

Le propone que hable con alguna otra persona que esté disponible en ese momento.

**B**

Usted acepta escucharle, pero le hace explícito que no accede por que la amenace, sino porque la ve realmente preocupada y con deseos de cambiar.

**C**

Le responde que sigue tan desubicada como siempre, que cómo se le ocurre pedirle hablar justo cuando se está retirando.

**D**

Le responde que ahora no tiene tiempo, pero que si realmente es importante la oír y verá como ayudarle más adelante.

# 14

La Junta de Vecinos aledaña al Centro, ha decidido formalizar un reclamo en contra de éste, argumentando que "las familias de los internos han provocado aumento de la delincuencia en sus barrios". Frente a esta situación el Equipo decide tomar las siguientes medidas:

**A**

Establecer un plan de acercamiento a la comunidad, que permita definir la situación problema y buscar alternativas de solución de manera conjunta.

**B**

No hacer caso a las demandas de la Junta de Vecinos y seguir con el funcionamiento normal del Centro.

**C**

Pedirle al coordinador de redes que hable con la Junta de Vecinos para "mediar el conflicto".

**D**

Solicitarle al Director que le pida al Servicio que se haga responsable de la situación generada por la Junta de Vecinos.

# 15

José ingresó a los 15 años, condenado por robo con violencia después de una cadena de más de 50 delitos. Mañana cumple 18 y en 2 meses podría salir. Ha cambiado mucho, pero afuera lo recuerdan como "El Veneno". Qué haría Ud:

**A**

Hablaría con él advirtiéndole el riesgo de la estigmatización que enfrentará al salir, preparándolo para una reinserción difícil.

**B**

Informaría por escrito a todas las instancias sociales con que se relacionará, adjuntando el informe de conducta actual.

**C**

Recomendaría la red social que actuó para su reclusión, conversando sobre sus cambios y luego conformaría una red alternativa que posibilitara su salida.

**D**

Advertiría a Carabineros y a la comunidad que "el Veneno" va a salir en 2 meses para que se preparen.

# 16

El coordinador de redes gestionó un taller de teatro para trabajar la afectividad con los jóvenes internos, sin embargo no se pudo realizar, pues el Alcalde resolvió suspender su relación con el Centro. El Equipo decide que:

**A**

Manifestar la molestia con la Municipalidad paralizando sus funciones.

**B**

Realizar el taller de teatro con los educadores del Centro.

**C**

El coordinador de redes escriba una carta de protesta dirigida al Alcalde.

**D**

El(la) Director(a) del Centro plantee la situación a la Dirección Regional del Servicio para que en conjunto resuelvan el problema.

# 20

Pamela está a punto de cumplir su condena y ha respondido muy bien al PII. Ella se acerca a Ud. y le dice que está contenta, pero tiene miedo, pues su ex pololo y amigos no han cambiado y la están esperando. Usted le responde:

- A** Trata de evitarlos, cámbiate de ambiente y no los "pesques", luego te aburrirán.
- B** A todos les pasa lo mismo cuando están por salir, pareciera que se acostumbran a estar aquí y empiezan con montón de temores, pero no te preocupes, ya se te va a pasar.
- C** Tienes razón para temer, conversemos más del tema, cuéntame de ellos. Pensemos juntos cómo debes enfrentarlos y qué cosas puedes hacer y a quien llamar si te encuentras en problemas.
- D** Tienes razón, ese es un problema pero ¿qué puedo hacer yo? Nada, ese no es mi trabajo.

# 19

Jessica desde que llegó ha sido problemática, le costó aceptar que iba a estar 3 años encerrada; ya lleva un año y recién hoy se acercó a usted para decirle que había estado pensando en el futuro y quiere que le enseñen algo para cuando salga.

- A** Usted le pregunta sobre sus intereses y habilidades y le propone que en conjunto conversen diversas opciones de capacitación.
- B** Le dice que ya es tarde que ha perdido un año por su mal comportamiento y que ya nadie en el Centro cree en ella, así que puede hacer lo que quiera, pero da lo mismo, pues no cree que ella cambie.
- C** Le sugiere que se incorpore a todos los talleres que hay para que aprenda de todo un poco, pues más de algo le va a servir cuando salga.
- D** Le dice que tiene que estudiar y terminar la enseñanza media, que eso es lo fundamental, que sin educación no le irá bien en nada.

# 18

Manuel, un muchacho corpulento, líder entre pares y con dos años de permanencia en el Centro, fue acusado por un compañero nuevo de maltrato, amenazas y burlas, pero él lo niega. Usted conversa con él y le dice: Manuel...

- A** Es mejor que resuelvas rápido tus problemas, porque no quiero que me sigan llegando con cuentos a mí.
- B** Has sido acusado por un compañero de maltrato, amenazas y burlas ¿qué dices tú?, ¿qué debo hacer yo?
- C** Faltaste a las reglas y mereces castigo, ya sabes lo que te toca; y no quiero que vuelva a ocurrir algo parecido o el castigo será mayor.
- D** ¿Es cierto lo que dice tu compañero? Sabes que eso no se puede hacer, espero que no te estés metiendo en problemas.

# 17

Pedro es el "caso de turno" en el Centro, su comportamiento es descontrolado, violento y autodestructivo. Pide ser ayudante de cocina, usted le dice:

- A** ¿Cómo se te ocurre? Ya te conocemos, ¿quién va a confiar en ti para que trabajes en la cocina? Ni lo sueñes.
- B** Ese es un premio que hay que ganarse, trabaja para ello y cuando hayas cambiado lo intentas de nuevo.
- C** Ahora no te lo mereces, quizás más adelante.
- D** Tu comportamiento no nos da garantías, pero podemos intentar algo; tendrías que comprometerte conmigo a mejorar, yo te puedo ayudar, y si lo logras podemos reconsiderar tu solicitud.



**ANEXO 3:  
Matriz de análisis Grupal.**

<b>¿Qué ha ocurrido con la implementación de la L.R.P.A. en nuestro centro?</b>				
<b>Grupo:</b>	<b>Lo que se mantiene</b>	<b>Lo que ha cambiado</b>	<b>Lo positivo</b>	<b>Lo negativo</b>
<b>Roles y funciones</b>				
<b>Diagnóstico y evaluación</b>				
<b>Planes de intervención</b>				
<b>Establecimiento de vínculos</b>				
<b>Trabajo con familia y redes.</b>				

### **Anexo 3**

#### **Transcripción discusión grupal: caso centro Talca, en base al análisis de matriz Grupal (Fragmento)**

Día 1

Lo que ha pasado con la implementación de la ley en el centro:

Grupo 1 educadores:

Roles y funciones:

ETD 1: Nosotros lo que se mantiene, los cargos jerárquicos del director, jefe técnico, se han mantenido, también los ejecutivos como los ETD, los monitores, los cargos de servicios generales, y el apresto escolar aún se ha mantenido.

Lo que ha cambiado ha sido el lenguaje jurídico, la figura del encargado de caso, ahora existe este rol; el colegio de internos, ahora tenemos el colegio dentro del centro donde se imparte la enseñanza básica y media, la cual comenzó hace dos meses a funcionar.

También el programa de prevención y tratamiento de sustancias que va a estar dentro del centro. Además una mayor participación de GENCHI en las situaciones de conflicto, eso también ha provocado un cambio dentro del sistema.

Otro aspecto que ha cambiado es la creación del sistema SIP y el Semi Cerrado que llegaron ahora y que funcionan también al interior del centro.

La oferta programática, el acceso a nuevas redes y los sistemas de turnos, se ha visto como más sobrecargado lo que es la parte de los educadores.

También tenemos enfermería y chofer de noche, en ese sentido como que se ha potenciado el trabajo de noche no obstante esto se ha tomado como una medida de continencia para el cambio de turno ya que de hecho desapareció la figura de enfermería y de chofer que no se están ejecutando hoy en día, lo que implica un mayor cuidado del servicio hacia el centro.

En este sentido es importante que el servicio se preocupe de restituir estos turnos de noche ya que en el caso de que un joven por ejemplo se accidente o se enferme y que requiera un traslado urgente en el caso de que sea algo grave, no estamos en condiciones de responder.

Lo positivo de estos cambios, es que existe más claridad respecto de los roles y que las responsabilidades están más delimitadas, o sea, la función que le corresponde a la jefatura al psicólogo etc... es todo más completo.

Otro aspecto es la incorporación de agentes externos al trabajo cotidiano, como la escuela y CONACE, y los procedimientos en general con GENCHI que en situaciones de conflictos se han agilizado, en este sentido se trabaja más juntos más unidos.

Sin embargo el aspecto negativo es que aún no se ha implementado ni el gestor de redes ni el psicólogo clínico, y en general se aprecia constante carencia de personal.

También la infraestructura para clases y talleres no se encuentra absolutamente operativa.

Tampoco se ha implementado la escuela con el personal suficiente, yo entiendo que la enseñanza media requiere a lo menos un profesor por asignatura, en el centro estamos lejos de eso, tenemos un profesor de química que se hace cargo de pasar todas las materias, no se ha implementado como corresponde.